TOMO XLVII — Montevideo, Martes 12 de Junio de 1917 — Núm. 3420

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.26
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Modifica el artículo 5.° de la ley de 14 de Enero de 1916.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la ley de 14 de Enero de 1916 en la forma siguiente:

"Artículo 5.o El impuesto á que se refiere el artículo anterior será abonado por los propietarios de las casas de familia y terrenos baldíos que beneficien de los servicios de salubridad ó alumbrado, y por los comerciantes, industriales y profesionales, con arreglo á la siguiente escala:

A)

Casas de familia y terrenos baldíos cuyo aforo sea hasta 1.000 pesos inclusive	$ 7.20	anual
Idem ídem ídem de más de $ 1.000 á $ 3.000	" 8.40	"
Idem ídem ídem de más de $ 3.000 á $ 7.000	" 9.60	"
Idem ídem ídem de más de $ 7.000 á $ 10.000	" 10.80	"
Idem ídem ídem de más de $ 10.000 ..	" 12.00	"

Quedan exceptuadas del impuesto las propiedades cuyo valor no alcance á doscientos pesos.

Cuando en una misma propiedad habite familia y exista una casa de comercio ó escritorio profesional, el impuesto que debe pagar el propietario de la casa será rebajado en un 25 o|o.

B) Las casas de negocio en cualquier ramo de comercio, industria ó profesión, aunque habite familia perteneciente al dueño del mismo negocio, siempre que la propiedad no comprenda separadamente casa-habitación y casa de comercio, en cuyo caso se regirá por la disposición del parágrafo anterior, pagarán:

Las de patentes fijas clasificadas de la 1.a hasta la 3.a categorías y de patente proporcional de $ 15.00 de valor	$ 16.20	anual
Idem ídem ídem desde la 4.a hasta la 8.a categorías y de patente proporcional de más de $ 15.00 hasta $ 50.00 de valor	" 22.20	"
Idem ídem ídem clasificadas en la 9.a y 10.a categorías y de patente proporcional de más de $ 50.00 hasta $ 70.00 de valor	" 28.20	"
Idem ídem ídem clasificadas desde la 11.a hasta la 13.a categorías y de patente proporcional de más de $ 70.00 hasta pesos 100.00 de valor....	" 38.40	"
Idem ídem ídem clasificadas en la 14.a categoría y siguientes y las de patente proporcional de más de $ 100.00 de valor...	" 48.00	"

C) Los profesionales que pagaren el impuesto de Patentes de Giro abonarán $ 18.00 anuales por Impuesto General Municipal.

En las calles iluminadas por el sistema de los arcos voltaicos ó por focos de intensidad luminosa media hemisférica de 600 bujías decimales el impuesto será aumentado en un 25 o|o de la cantidad que debe abonarse."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1917.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Encarga de la Fiscalía de Hacienda al señor Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 8 de 1917.

(Carpeta número 760|917).

Hallándose enfermo el señor Fiscal de Hacienda doctor don Juan Gil,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Hasta nueva resolución encárgase del despacho de la expresada Fiscalía al señor Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces, doctor Arturo Lapoujade.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Forma en que la Comisión Nacional de Educación Física contratará el préstamo á que se refiere la ley de 13 de Abril de 1916.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 9 de 1917.

(Carpeta número 83).

Vista la ley del 13 de Abril del año próximo pasado que autoriza á la Comisión

Nacional de Educación Física para contratar, con la garantía del Estado, un préstamo de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), destinado á la construcción de un field de football, amortizables en diez anualidades con los fondos que asigna á la Corporación la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Educación Física contratará dicho préstamo con el Banco Italiano del Uruguay en las siguientes condiciones:

A) El Banco Italiano del Uruguay concederá un crédito en cuenta corriente á la Comisión Nacional de Educación Física, con la garantía del Estado, por la expresada suma de "cincuenta mil pesos", cuyos intereses se fijarán semestral ó anualmente en la misma forma de cuenta corriente.

B) La Comisión Nacional de Educación Física reducirá el descubierto en cinco mil pesos ($ 5.000.00) por lo menos cada año.

Art. 2.o Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración del contrato.

Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara becado por el Liceo de Rivera al alumno Guillermo Castro Posadas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 8 de 1917.

(Carpeta número 552|1916).

Atento al informe favorable del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declarar becado por el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera al alumno Guillermo Castro Posadas.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Dispone que la Dirección G. de Instrucción Primaria organice conferencias ó clases para los maestros y alumnos de las escuelas públicas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 8 de 1917.

(Carpeta número 759).

Considerando: Que de acuerdo con la nueva orientación de la enseñanza, debe darse á ésta el carácter esencialmente práctico que habilite al niño para obtener el mayor provecho de ella;

Considerando: Que la enseñanza por medio de proyecciones luminosas, ya sean fijas ó animadas, si no equivalen, al menos pueden sustituir ventajosamente á la recibida por medio de los objetos reales;

Considerando: Que los ensayos de diversa índole efectuados entre nosotros, han sido suficientes para formar ambiente en favor de dichas prácticas educacionales;

Considerando: Que si bien las circunstancias actuales no son favorables á la adquisición del material necesario para hacer efectiva la enseñanza por medio de proyecciones luminosas, tampoco conviene abandonar el movimiento iniciado, y sí, por el contrario, proseguirlo en cuanto sea posible,

El Presidente de la República

RESUELVE:

La Dirección General de Instrucción Primaria,—por intermedio de la Inspección Técnica,—organizará conferencias ó clases para los maestros y alumnos de las escuelas públicas, utilizando el auxiliar de las proyecciones luminosas.

Autorízase para invertir,—hasta por cuatro meses y por vía de ensayo,—la suma de ochenta pesos mensuales, que se imputarán al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba el proyecto sobre asistencia de alumnos á los cursos de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 8 de 1917.

(Carpeta número 645|917).

Atento á lo resuelto por el Consejo Central Universitario, apruébase el siguiente proyecto sobre asistencia de los alumnos á sus cursos, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina:

"Artículo 1.o Cuando por causa de enfermedad ú otro motivo grave debidamente justificado se haya perdido un curso de Clínica, siempre que las inasistencias ó ejercicios que hayan motivado esa pérdida de cursos no excedan "en más de una cuarta parte" á las que toleran las disposiciones reglamentarias vigentes, el estudiante podrá, previa autorización del Decano, completar su curso en las vacaciones correspondientes á ese año escolar.

"Art. 2.o El estudiante interpondrá su pedido por escrito,—acompañando los justificativos del caso,—dentro de los primeros quince días siguientes á la terminación de los cursos. Es privativo del Decano apreciar el pedido y conceder ó negar la autorización.

"Art. 3.o Sólo podrá completarse durante el año escolar cuando el curso de Clínica perdido corresponda al último año de la carrera.

"Art. 4.o El Decano fijará el número de asistencias que deberá hacer el estudiante, el número de historias clínicas que deberá presentar, ó el número de trabajos prácticos que deberá realizar para completar el curso de Clínica perdido.

"Art. 5.o La presente reglamentación se refiere exclusivamente á los cursos de clínicas de la Sección de Medicina y Cirugía."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Autoriza á la Dirección del Hospital Militar para expedir pasajes á los asilados que egresen del establecimiento y vayan á incorporarse á sus respectivas unidades militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 11 de 1917.

Visto: El oficio de la Dirección del Hospital Militar, solicitando se le provea de una libreta de pasajes y autorice para expedir éstos, sin perjuicio de dar cuenta mensualmente á la Intendencia General del Ejército y la Armada, aduciendo las siguientes razones: A) Que la tramitación de los pasajes requiere algunos días; y B) Que coincidiendo, algunas veces, el recibo de los pasajes con la salida de los trenes, que hacen uno ó dos viajes por semana, se ve en la obligación de asilar casi permanentemente "á un buen número de personas que no deben hospitalizarse";

Considerando: 1.o Que según informa la Intendencia General del Ejército y la Armada, tal medida no traerá aparejado á ésta ningún inconveniente, siempre que los estados mensuales se llenen en forma y remitan á la misma del día 2 al 3 de cada mes;

2.o Que adoptado el procedimiento indicado, quedarán subsanados los inconvenientes apuntados, beneficiando con ello no sólo al referido establecimiento, sino que también á las unidades ó reparticiones de donde procedan los que pasen á hospitalizarse en él,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Dirección del Hospital Militar para expedir pasajes á los asilados que egresen del establecimiento y pasen á incorporarse á sus respectivas unidades y reparticiones militares, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 25 de Febrero de 1916.

2.o Que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea á la Dirección del referido Hospital de una libreta para la expedición de los pasajes y estados correspondientes.

3.o Que la Dirección del Hospital Militar remita entre el día 2 y 3 de cada mes, á la Intendencia General del Ejército y la Armada los estados mensuales de los pasajes que expida.

4.o Que se comunique y devuelva.

5.o Que se publique é inserte en el L. R.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1917.

1—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de setenta y un pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 71.51), importe de pasajes expedidos en los meses de Julio á Diciembre de 1916.

2—Se manda liquidar á favor del Agente Fiscal del Departamento de Artigas doctor Gabriel Otero Mendoza la suma de veinticinco pesos con treinta y dos centésimos ($ 25.32) que fué deducida de su haber del mes de Noviembre de 1915.

3—Autorízase al Instituto de Química Industrial para adquirir libre de impuesto hasta la cantidad de 1.200 litros mensuales de alcohol.

4—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de quince pesos ($ 15.00) en la impresión de formularios.

5—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de sesenta y siete pesos con setenta y ocho centésimos ($ 67.78), importe de las cuentas por pasajes expedidos en los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

6—Autorízase la devolución á la señora Clotilde B. de Cipollina de la suma de nueve pesos con veintiséis centésimos ($ 9.26), abonada de más por impuesto inmobiliario.

7—Declárase al señor Coralino Cubón jubilado del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Río Branco con derecho á una asignación anual de cuatrocientos cincuenta pesos con cincuenta centésimos ($ 450.50).

8—Declárase á la señora María Arnaldo de Díaz, pensionista civil con una asignación anual de doscientos veintidós pesos con diez y ocho centésimos (pesos 222.18).

9—Declárase pensionista civil á la señora Petrona Gamarra de Muela con una asignación anual de ochenta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 86.40).

10—Declárase al señor León Ramírez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de San José con una asignación anual de noventa y tres pesos con ocho centésimos ($ 93.08).

11—Declárase al señor Héctor Maurente jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Maldonado con una asignación anual de trescientos cuarenta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 342.60).

12—Declárase al señor Antonio Bórmida jubilado del cargo de carpintero de los talleres del Prado (Intendencia Municipal de Montevideo) con una asignación anual de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.00).

13—Declárase pensionista civil á la señora Lucía E. Silva de Loetti con derecho á una asignación anual de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 183.84).

14—Declárase al señor Djalma Chalar jubilado del cargo de Secretario de la Inspección de Higiene Departamental de Cerro Largo con una asignación anual de cien pesos ($ 100.00).

15—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por patentes de giro dentro de la suma total de ciento cuarenta pesos ($ 140.00).

16—Autorízase á la Tesorería General de la Nación para descargar la suma de treinta y siete pesos con setenta centésimos ($ 37.70), invertida en varios gastos.

17—Apruébase el balance general de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado correspondiente al ejercicio 1915-916.

18—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de ciento sesenta y tres pesos con veinte centésimos ($ 163.20) en las obras á efectuarse en el local ocupado por la División de Análisis Químico.

19—Autorízase la exportación de una partida de caños de hierro galvanizado á que hace referencia la solicitud del señor Bernardo Gallegari.

20—Se manda pagar á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de setenta y ocho pesos con noventa y tres centésimos ($ 78.93), importe del suministro de corriente eléctrica á la Secretaría de este Ministerio y varias dependencias en Abril próximo pasado.

21—Declárase separado de su empleo al patrón de falúas de 2.a clase de la División de Resguardos don Juan Maresca.

22—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo don Hermenegildo García Paz.

23—Cúmplase á la ley que modifica el artículo 5.o de la de 14 de Enero de 1916 que creó el Impuesto General Municipal en los Departamentos del Litoral é Interior.

24—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

25—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para disponer que el oficial de 4.a clase de la División de Visturía Central don Manuel Arcos, que actualmente presta servicios en la Receptoría de la Colonia, vuelva á ocupar su puesto en la citada División, debiendo volver el guarda de 2.a clase don Julio P. Acuña á aquella Receptoría.

26—Se dicta resolución en el expediente de los señores Milhas y Cía. sobre pago de patente extraordinaria por mercaderías despachadas.

27—Declárase al señor Liborio Vallejo jubilado del cargo de Subreceptor de Aduana de Mercedes con una asignación anual de seiscientos cincuenta y cinco pesos con dos centésimos ($ 655.02).

28—Declárase al señor Pedro Rodríguez jubilado del cargo de peón de la Intendencia Municipal de Minas con una asignación anual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00).

29—Se dicta resolución en el expedientillo iniciado por la Receptoría de Paysandú con motivo de un déficit que viene experimentando en su presupuesto desde el mes de Febrero de 1916.

30—Autorízase el reintegro al guarda de 3.a clase de la División del Resguardo don Angel S. Alvarez de la suma de veintinueve pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 29.69), que le fué descontada para el pago de suplencias.

31—Se dicta resolución en la gestión del señor Algel Mancini sobre devolución de la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00) depositada como garantía de su propuesta sobre ejecución de las obras de reconstrucción del edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

32—Concédese la autorización solicitada por don Federico de los Santos para exportar periódicamente tanques de hierro para luego retornarlos conteniendo petróleo.

33—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de tres pesos con cincuenta centésimos (pesos 3.50) en la impresión de circulares.

34—Se resuelve que la Tesorería General restituya á la Dirección General de Impuestos Directos la suma de once mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (pesos 11.855.00) á que asciende el exceso de su depósito por concepto de la cuota contributiva establecida en el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 1915-16.

35—Se manda liquidar á favor de don Francisco García la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00), importe de alquileres adeudados por la finca ocupada por la Administración de Rentas de Artigas.

36—Se manda pagar al señor Francisco Arduino la suma de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de la impresión de formularios.

37—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

38—Autorízase la exportación de 1.000 barriles desarmados solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

39—Declárase al señor Juan Bracezco jubilado del cargo de peón jardinero de la Intendencia Municipal de la Capital con una asignación anual de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238.00).

40—Declárase al señor Vicente Serra Lozano jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de ciento treinta y seis pesos ($ 136.00).

41—Concédese la licencia que por el término de ocho meses solicita la pensionista civil señora Myrta M. de Hernández para residir en Santa Victoria (Brasil).

42—Concédese la licencia que solicita el jubilado de la Nación señor Juan Estebenet por el término de un año para residir en Buenos Aires.

43—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la falta de aplicación de los timbres correspondientes á planos de los agrimensores señores Emilio A. Jiménez de Aréchaza y A. Regendez.

44—Se dicta resolución en el expediente del señor Carlos Demicheri sobre jubilación.

45—Declárase pensionista civil á la señora Rosa Marmorosa de Setaro con derecho á una asignación anual de ciento veintinueve pesos con setenta y tres centésimos ($ 129.73).

46—Nómbrase guarda de 4.a clase de la División de Resguardos al señor Gabino Andrade.

47—Declárase al señor Domingo Sánchez jubilado del cargo de comisario de la policía del Salto con derecho á una asignación anual de cuatrocientos pesos con sesenta y dos centésimos ($ 400.62).

48—Declárase al señor Francisco Alvarez Rodríguez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de noventa y seis pesos con sesenta centésimos (pesos 96.60).

49—Declárase al señor Urbano Pereira Acosta jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de ochenta pesos (pesos 80.00).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación—Planilla de la inversión del presupuesto de este Ministerio por el mes de Mayo próximo pasado. Solicitud del señor Lázaro Mauricio Salvo, ex secretario interino de la Cárcel Penitenciaría, para que se le abonen los haberes que se le adeudan. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitando el refuerzo del rubro "Gastos de Administración de Justicia" para satisfacer obligaciones que ascienden á la suma de $ 803.58.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la información practicada por el Consulado General de la República en España con respecto á las condiciones morales y pecuniarias de doña Agustina Cal, madre del penado Jesús Gatto.

—A la Universidad—Se comunica las licencias de 10 y 15 días concedidas á los profesores del Liceo de Río Negro señores Alejandro E. Pesce y Ernesto R. Schuster. Se prorroga por un mes la licencia concedida el 24 de Abril último á la profesora del Liceo Departamental de Soriano señorita Isabel A. Rubio. Gestión del señor Sitjar Sureda para que se disponga una información respecto á las causas que determinaron su no inclusión en el cuerpo de profesores del Liceo de Río Negro.

—A la Dirección General de Instrucción

Primaria—Pasan los antecedentes relacionados con la habilitación de cursos magisteriales en el Liceo de Enseñansa Secundaria de Flores.

—Al Directorio de la Usina Eléctrica del Estado—Antecedentes relativos al pago de la cuenta por concepto de alumbrado del Ministerio correspondiente al mes de Junio de 1915.

—Se concede un mes de licencia á la señorita Isabel A. Rubio, profesora de Geografía en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano; diez y quince días de licencia, respectivamente á los profesores del Liceo de Río Negro señores Alejandro E. Pesce y Ernesto R. Schuster.

—Se archivan las notas de las Jefaturas Políticas de la Capital y de Flores relativas á presentación de los liberados condicionales que en ellas se expresan.

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Perfeccionamientos en generadores de corriente eléctrica de alta frecuencia ó relacionados con los mismos", del señor Poder Oluf Pedersen, de Copenhague (Dinamarca).

"Mejoras en envases herméticamente cerrados para alimentos y otros productos", de la Thermokept Products Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Aparato al vacío y á presión atmosférica para llenar recipientes con líquido", del Frigorífico Armour, de La Plata, Buenos Aires (República Argentina).

"Mejoras relativas á llantas de vehículos", de la United States Tire Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Reja de cemento armado para la protección de árboles", de los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que ha dado instrucciones á nuestra Legación en Suiza para que gestione el intercambio de valijas diplomáticas entre este Ministerio y la mencionada Legación.

—A la Oficina Nacional del Trabajo—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el auxiliar de la misma don José Barbieri.

—A la Revista del Ministerio—Nota de la Defensa Agrícola, elevando el sumario de las conferencias que dará en el mes de Junio corriente el Inspector de Colonias don José Girardi.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota de la Estación Agronómica del Salto comunicando la aparición de la fiebre aftosa en el ganado de ese establecimiento.

—Al Consejo de la Escuela de Veterinaria—Antecedentes relacionados con la construcción de trece portones de madera para el hospital de esa escuela.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informe sobre el estado sanitario del ganado en Bilbao, por el mes de Marzo próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 108 de la Compañía Swift, de Montevideo, sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 3 de la C. H. Walker y Cía., sobre franquicias de Aduana.

—A la Estación Agronómica del Salto—Nota de la misma pidiendo pasajes para los señores Luis y Eduardo Sampietro, que van á ingresar como alumnos de esa Estación.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 9 del Frigorífico "Artigas" sobre franquicias de Aduana.

—A la Imprenta Nacional—Antecedentes relacionados con la licencia formulada por el empleado don Constante Rico.

—Unión Farmacéutica—En su solicitud pidiendo autorización para mantener abiertas las farmacias los días domingos, por turno, se dictó la siguiente resolución: Vista á los interesados.

—Al ex Secretario de la Comisión de Estaciones Agronómicas—Solicitud de Barreiro y Cía. pidiendo el pago de una cuenta de $ 158.79 que le adeudan las Estaciones Agronómicas.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo la inspección de los materiales introducidos libres de derechos por los señores Uberto, Bernini y Bozzolo.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Se devuelve, concedida, la solicitur de licencia presentada por el portero de la misma don Ezequiel Morera.

—Compañía Liebig's—En su solicitud número 36 pidiendo los beneficios del Drawbach para un millón de etiquetas, se dictó la siguiente resolución: Vista á los representantes de la Compañía Liebig's.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos de oficina á la Dirección de Ferrocarriles.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de jornales del personal que trabajó durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados en las perforaciones de la bahía de Montevideo.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la planilla del personal que trabajó durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados en las embarcaciones "A 3", "F 5" y "F 6".

—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería proceda á inspeccionar el edificio que ocupa la escuela mixta número 2 en Santa Lucía (Departamento de Canelones).

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por suministro durante el mes de Abril próximo pasado de útiles de oficina á la Dirección de Saneamiento.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la relación de empleados inasistentes durante el mes de Mayo próximo pasado á la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1917.

1—Se manda expedir una orden por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, para sufragar los gastos que se le originen en su viaje á Melo, donde va á instruir un sumario. (Firmado el día 8).

2—Orden á que se refiere la anotación anterior. (Firmado el día 8).

3—Se autoriza á la Dirección del Hospital Militar para expedir pasajes á los asilados que egresen del establecimiento y pasen á incorporarse á sus respectivas unidades y reparticiones militares, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 25 de Febrero de 1916. La Intendencia del Ejército y la Armada proveerá á la Dirección del referido hospital de una libreta para la expedición de los pasajes y estados correspondientes.

4—Se manda expedir una orden á favor de la Empresa Liebig's Extrat of Meat C.o por trescientos veintitrés pesos veinte centésimos ($ 323.20), importe de 8.000 kilos de carbón mineral suministrado al vapor "Vanguardia" el 7 de Mayo último.

5—Orden á que se refiere la anotación anterior.

6—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea á la Escuela de Esgrima y Gimnasia de 10 litros de leche diarios para su personal.

7—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos setenta y dos pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 272.54) para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Abril último.

8—Orden á que se refiere la anotación anterior.

9—Se otorga á la señora Micaela Maldonado, viuda del capitán José Suárez, una pensión mensual de cincuenta y un pesos ochenta y siete centésimos ($ 51.87), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

10—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos ($ 2.00) para reintegrar á la caja del Regimiento de Artillería número 2 los gastos de conducción á esta Capital del ex artillero desertor Rufino Morosini.

11—Orden á que se refiere la anotación anterior.

12—Se resuelve desechar la propuesta formulada por los señores Martínez y Giavi ofreciendo en venta un muelle de madera situado en la parte Norte del puerto de Paysandú.

13—Se manda expedir una orden por cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 5.356.48) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para efectuar el pago de cuentas por concepto de mesas de oficiales.

14—Orden á que se refiere la anotación anterior.

15—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta que los señores Wilson, Sons y Cía. para la provisión de 400.000 kilos de carbón Cardiff al precio de treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50) los 1.000 kilos.

16—Se manda expedir una orden de seis pesos ($ 6.00) á favor del Estado Mayor del Ejército para abonar al oficial herrador Simón Senac, perteneciente á la Inspección de Remonta, tres días de jornal extraordinario.

17—Orden á que se refiere la anotación anterior.

18—No se hace lugar al pedido de premio de constancia solicitado por la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones para el ex sargento 1.o Wenceslao Ferreyra.

19—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de veintinueve pe-

sos ($ 29.00) para pago del servicio fúnebre prestado al teniente 1.o Ezequiel Ruiz.

20—Orden á que se refiere la anotación anterior.

21—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que abone mensualmente cuatro pesos ($ 4.00), para la compra de kerosene destinado al servicio de alumbrado en un farol de la Capitanía del puerto de Río Branco.

22—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por setenta y dos pesos ($ 72.00) para ser distribuída entre dos soldados que prestaron servicios en refacciones de albañilería practicadas en el cuartel del Batallón de Infantería número 2, quienes eran remunerados con doce pesos ($ 12.00) mensuales, por los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

23—Orden á que se refiere la anotación anterior.

24—Se resuelve acordar una licencia por el término de dos meses, con goce de sueldo, al auxiliar de la Intendencia del Ejército y la Armada don José Moneda.

25—Se manda expedir una orden por trescientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 359.45) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 4 en el mes de Abril último.

26—Orden á que se refiere la anotación anterior.

27—Se manda liquidar á la Intendencia del Ejército y la Armada cuatrocientos ochenta y dos pesos setenta y dos centésimos ($ 482.72) para pago de cuentas correspondientes al ejercicio 1915-16, que no fueron incluídas en los estados respectivos por haberse recibido con posterioridad al cierre de los mismos, correspondientes á Bentoni Hnos., Ramón Chans, M. Oronez y Cía., y M. Rodríguez Imas.

28—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos veintisiete pesos noventa centésimos ($ 327.90) para pagar suministros de pan y galleta en Abril último al Regimiento de Caballería número 11.

29—Orden á que se refiere la anotación anterior.

30—Se concede á la pensionista señorita Percilia G. Pintos, prórroga de licencia por seis meses para residir en Buenos Aires, con goce de media pensión.

31—Orden expedida á favor del Centro Guerreros del Paraguay por la suma de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

32—Se otorga á la señorita Rita Isabel Fernández, hija de los extintos cónyuges alférez de inválidos Miguel Fernández y doña Adela Cánova, el traspaso de la pensión de diez y ocho pesos ($ 18.00) mensuales que disfrutaba esta última al fallecer, expidiéndosele la cédula respectiva.

33—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

34—Se resuelve reincorporar á la lista de premio de constancia, con el de segunda clase que antes tenía, al ex soldado Juan Albino.

35—Orden expedida á favor de al señora Rosa C. de Scaglione, madre del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos ($ 10.00) cantidad que le acuerda como subsidio correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

36—Se resuelve aprobar el arrendamiento de la fracción de campo que ocupa actualmente la caballada de la Zona Militar número 3, propiedad del señor Fernando Pereda, compuesta de 738 hectáreas, á razón de tres pesos ($ 3.00) anuales la hectárea. La Intendencia del Ejército y la Armada formulará el contrato respectivo á partir del 1.o de Mayo último.

37—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Escuela Militar el importe de la diferencia de sueldo del sargento 1.o Roberto Murphy correspondiente á 22 días del mes de Noviembre de 1916, que fué ascendido el día 9 de dicho mes.

38—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de doscientos veinticinco pesos con sesenta y seis centésimos ($ 225.66) para pago de varias provisiones efectuadas en Abril último al Batallón de Infantería número 6.

39—Orden á que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda expedir una orden á favor de la Empresa Liebig's Extract of Meat Company por la cantidad de doscientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 242.40), importe de 6.000 kilos de carbón mineral suministrado al vapor "Vanguardia" el día 12 de Mayo último.

41—Orden á que se refiere la anotación anterior.

42—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de quinientos noventa y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 595.55) para abonar diversos suministros hechos á la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Abril último.

43—Orden á que se refiere la anotación anterior.

44—Se resuelve pasar á la Contaduría General las cuentas comprobantes elevadas por el señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército, relativas á inversión de fondos correspondientes á obras de reparación en el cuartel del Buceo, ocupado por el Batallón de Ingenieros número 1, debiendo vertirse en la Tesorería General la suma de ciento diez pesos ($ 110.00), sobrante de la cantidad autorizada para la ejecución de dichas obras.

45—Se manda expedir una orden á favor de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) para pago del sueldo del sobrestante don José N. Gámbaro, encargado de la vigilancia de las obras de reparación que se realizan en el martillo del muelle Oeste del Arsenal General de Marina, correspondiente al mes de Mayo último.

46—Orden á que se refiere la anotación anterior.

47—Se autoriza al señor jefe del Servicio de Palomares Militares para mandar construir dos jaulas con destino al palomar número 3, aceptándose la propuesta del señor Manuel O. Melo por la suma de veinte pesos ($ 20.00).

48—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que adquiera del señor E. Fogliardi, en la cantidad de mil ciento ochenta pesos ($ 1.180.00), una cocina económica con destino al Regimiento de Caballería número 1.

49—Se resuelve eliminar de las listas respectivas varios pensionistas que figuran en relación elevada por la Comisaría de Guerra, en virtud de haber unos dejado de justificar su existencia por más de tres meses, haber contraído matrimonio ó encontrarse ausente y haber fallecido, otros.

50—Se otorga á las señoritas María Teresa y Marcelina Camecelles, hijas de los finados cónyugues sargento mayor Manuel Camecelle y doña Balldomera Fernández, una pensión mensual de cuarenta y ocho pesos ochenta y siete centésimos ($ 48.87), equivalente á las tres cuartas partes de la pensión íntegra de sesenta y cinco pesos diez y seis centésimos ($ 65.16) que disfrutaba su extinta madre al fallecer, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

51—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para que adquiera en Europa, en la casa Poulenc Fréres, de París, 500 ampollas de Novo-Arsenobenzol para la droguería de dicho hospital, al precio aproximado de francos 4.50 cada una.

52—Se autoriza á la Intendencia del Ejército para adjudicar al señor Domingo Tassano el suministro de leña con destino á la Compañía de Infantería número 4, al precio de ocho pesos ($ 8.00) el millar de astillas, por el término del año actual.

53—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército por diez pesos ($ 10.00) para pagar el sepelio del ex soldado del Regimiento de Caballería número 11 Ceferino A. Rodríguez.

54—Orden á que se refiere la notación anterior.

55—Decreto reforzando algunos rubros del Departamento de Guerra y Marina.

56—Se nombra al teniente 2.o Hilario García Moreno, 2.o ayudante de Topografía de la Sección Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército, para ocupar un puesto de 1.er ayudante de Topografía vacante en dicha oficina.

57—Se nombra al teniente 2.o Federico H. Aguiar 2.o ayudante de Topografía de la Sección Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército, para ocupar un puesto de 1.er ayudante de Topografía vacante el dicha oficina.

58-59—Se resuelve que la Intendencia del Ejército reintegre al señor Director de la Escuela Militar de Aviación cuatro pesos ($ 4.00), invertidos en provisiones al personal de tropa de la misma.

60—Se autoriza á la Intendencia del Ejército para efectuar la construcción de dos tabiques con puertas para servir de depósitos en la plana mayor y tercer escuadrón en el Regimiento de Caballería número 6, por la cantidad de ciento treinta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 135.80).

61—Se nombra al señor Gerardo Dotti para desempeñar el puesto de mecánico en la Escuela Militar de Aviación.

62—Se manda expedir una orden á favor de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de ochocientos pesos ($ 800.00) á cuenta de los mil quinientos ochenta y un pesos (pesos 1.581.00 que fueron autorizados invertir en obras de saneamiento del cuartel ocupado por el Batallón de Infantería número 6.

63—Orden á que se refiere la anotación anterior.

64—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército por doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50) para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto sargento 1.o Manuel Solari.

65—Orden á que se refiere la anotación anterior.

66—Estado número 40 de la Intendencia del Ejército y la Armada relacionado con 49 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de cuarenta mil treinta y siete pesos noventa y dos centésimos ($ 40.037.92), por varios suministros.

67—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesos veinte centésimos ($ 145:20), en concepto de reintegro para pago de la planilla de jornales correspondientes al personal empleado en obras que se realizan en el morro del Arsenal General de Marina,

durante la segunda quincena de Abril último, incluído el diez por ciento por dirección y provisión de herramientas.

68—Orden á que se refiere la anotación anterior.

69—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar, por la cantidad de ciento diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 117.50), la propuesta de la Compañía de Aguas Corrientes relativa á reparaciones que urge efectuar en el excusado de la enfermería del Batallón de Infantería número 4.

70—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de ciento cuarenta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 147.40), en concepto de reintegro para pago de la planilla de jornales correspondientes al personal empleado en las obras que se realizan en el morro del Arsenal General de Marina por la primera quincena del mes de Mayo próximo pasado, incluído el diez por ciento por dirección y provisión de herramientas.

71—Orden á que se refiere la anotación anterior.

72—Estado número 41 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 38 cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de sesenta y ocho mil diez y nueve pesos ochenta y un centésimos ($ 68.019.81), por diversos suministros.

73—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército por la suma de trescientos diez y seis pesos treinta centésimos ($ 316.30), para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Abril último.

74—Orden á que se refiere la anotación anterior.

75—Se autoriza á la Intendencia del Ejército para adquirir de los señores Malugani Hnos. una cocina económica grande, para tropa, con su colocación correspondiente, en la cantidad de trescientos treinta pesos ($ 330.00).

76—Se nombra dibujante de la Dirección de la Armada al estudiante de cuarto año de Arquitectura don Helios Garavagno y suboficial de cargo de máquinas á don Antonio Tozzo.

77—Se autoriza al señor Director de la Escuela Militar de Aviación para presupuestar en la planilla correspondiente al mes actual la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para la compra de madera destinada á la construcción de aeroplanos, con cargo á la partida que señala la ley de 20 de Noviembre del año próximo pasado para gastos de funcionamiento, etcétera.

78—Decreto nombrando maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 1 al maestro Alfredo Roverano. (Firmado el día 5 del corriente).

79—Se autoriza á la Dirección de la Armada para que el crucero "Montevideo" y el vapor "Uruguay" permanezcan en sus actuales amarrazones con los fuegos apagados durante el tiempo que se indica (unos cuatro meses aproximadamente), utilizando petróleo para su iluminación, sin perjuicio de que los comandantes enciendan los fuegos cuando la circunstancia del tiempo lo requiera. La Intendencia del Ejército y la Armada proveerá una cocina económica avaluada en doscientos sesenta pesos ($ 260.00), para el crucero "Uruguay", solicitada por la Dirección de la Armada, y del kerosene necesario para efectuar el servicio de alumbrado á bordo de ambos buques, y de bombas para el servicio de aguas.

80—Se resuelve que por el Ministerio de Industrias se disponga que la Comisión Nacional de Semillas, si no tuviere reparo que oponer, haga entrega al Estado Mayor del Ejército de 5.000 kilos de semillas de trigo, debiendo remitirse la cuenta respectiva á este Ministerio para decretar de inmediato su pago.

81—Se autoriza á la Dirección de la Escuela Militar de Aviación para presupuestar en la planilla correspondiente al mes actual la suma de ciento diez pesos cincuenta centésimos ($ 110.50), para ser abonada á los señores Crespi Hnos. por concepto de suministro de materiales empleados en la construcción de los hangares de dicha Escuela.

82—Se autoriza al señor Director de la Escuela Militar de Aviación para presupuestar en la planilla correspondiente al mes actual dos pesos veintiocho centésimos ($ 2.28) para ser abonados á los señores Agustín Dapelo y Cía. por suministro de clavos empleados en la construcción de los hangares de dicha Escuela.

83—Se autoriza al señor Director de la Escuela Militar de Aviación para presupuestar en la planilla del mes actual la suma de veintidós pesos cuarenta centésimos ($ 22.40) para ser abonada al señor Emilio Cánepa por suministro de materiales empleados en la construcción de los hangares de dicha Escuela.

84—Se autoriza al señor Director de la Escuela Militar de Aviación para presupuestar en la planilla correspondiente al mes actual la suma de ciento cuarenta y siete pesos sesenta y tres centésimos (pesos 147.63) para ser abonada al señor Francisco A. Matto por materiales empleados en la construcción de los hangares de dicha Escuela.

85—Se resuelve pasar á la Intendencia del Ejército y la Armada un estado de órdenes de fletes y pasajes expedidos por la misma, Arsenal de Guerra, unidades y Jefaturas de campaña en Abril último, para que lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que envíen las empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción á dicho estado, reintegrándose de las órdenes que han sido expedidas con cargo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Nicolás Almeida, ex marinero—Solicita premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar.

2—Escuela Militar—Reparación y reposición de varios efectos.—Al Estado Mayor del Ejército para que se practique por el Arsenal de Guerra.

3—Escuela Militar de Aviación—Solicita autorización para adquirir cuatro sacos de aviación y cuatro juegos completos de cubiertas para el auto.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército autorizándose su adquisición.

4—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita se avise al Banco de la República la existencia de la Escuela como Institución dependiente de este Ministerio para que efectúe el pago de diversas letras dirigidas á la Dirección y que representan los sueldos de sus alumnos.—Diríjase nota al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer de conformidad.

5—Capitanía del puerto de La Paloma—Pedido de setenta metros de cabo para amarras de botes.—A la Intendencia del Ejército y la Armada para que informe sobre el costo.

6—Jefatura Política de Canelones — Cuenta por servicio fúnebre prestado al extinto capitán graduado Fermín Soria.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

7—Ministerio del Interior—Comunica el fallecimiento del sargento mayor Fernando Berenguer.—Pase á la Contaduría General.

8—Ministerio del Interior — Comunica el fallecimiento del agregado militar de la Jefatura Política de Flores, sargento mayor Emilio Mernies.—Pase á la Contaduría General.

9—Anunciación Casco de Moyano, viuda de teniente 1.o—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

10—Williams y Cía—Permiso para depositar cajones con cartuchos y rifles.—Concedido.

11—A. E. Magariños — Permiso para reembarcar con destino á Asunción cartuchos cargados con pólvora, cartuchos de cartón vacíos, tacos, etc.—Concedido.

12—Julia Polleri de López, viuda de teniente 1.o—Solicita vista de un expediente.—Concedida.

13—Arsenal General de Marina—Comunica que el señor Ingeniero Jefe del tren de dragado solicita dique para dos gánguiles y el vapor "Delfín".—Debe exigirse que firmen los contratos atrasados, previo á la entrada á dique de nuevas embarcaciones, y á sus efectos, vuelva.

14—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á San José un cajón de gelignita.—Concedido.

15—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la estación Cardozo un cajón de gelignita.—Concedido.

16—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la estación Independencia un cuñete pólvora de cantera. — Concedido.

17—Batería de Artillería número 1—Solicita se disponga el pintado de los techos en el cuartel.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Intendencia del Ejército y la Armada—Expediente y propuestas para provisiones al Batallón de Infantería número 6 hasta el término del corriente año.—Vuelva para que informe la Comisión.

19—Mayor Cesáreo Fuquet—Por abono de su haber en reemplazo correspondiente á Abril último. — Informe la Contaduría General.

20—Compañía de Infantería número 3 —Nota relacionada con la provisión de colchones y almohadas.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

21—Dirección de la Armada—Transcribe la nota del Arsenal General de Marina comunicando que ha cobrado á los señores González y Sioli una cuenta por estadía en el dique del velero "Paysandú".—Comuníquese á la Contaduría General.

22—Comisión designada para estudiar reclamaciones civiles y militares á que se refiere la ley de 23 de Marzo de 1916—Solicita remisión de un testimonio de contratos celebrados por el Gobierno con los referidos sastres.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

23—Intendencia del Ejército y la Armada—Comunica la designación de habilitado recaída en el jefe de la Comisaría de Guerra don Carlos Riviere Podestá.—Comuníquese.

24—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del ex soldado Ernesto Pérez, que revistaba en listas de Premio de Constancia.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

25—Pablo Milans, ex soldado del Paraguay—Por abono de haberes atrasados.—Vista al Fiscal de Gobierno.

26—Eduardo Lasserre—Ofrece en venta el yate "León" para el servicio de la Capitanía del puerto de Maldonado.—Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Elvira Robaina de Senández, viuda de Militar.—Por pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1917

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Mayo 26 de 1917.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. el estado relativo al movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Abril próximo pasado.
Con tal motivo me es grato saludar á V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1917.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDIELLA.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Abril de 1917

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Existencia en 31 de Marzo de 1917			$ 667.929 80
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 600.500 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Caja de Pensiones Militares		» 310 57	
Impuesto de 1 o|o sobre pagos		» 5.345 43	
Idem de 1 o|o ídem ídem—Asistencia Pública		» 5.851 90	
Dirección G. de Impuestos Directos—Para la Escuela de Aviación		» 20.000 —	
Impuesto bancario		» 743 75	
Marcas y señales para ganado		» 1.980 40	
Registro General de Ventas		» 880 —	
Registro General de Embargos		» 545 —	
Registro General de Poderes		» 893 80	
Proventos del «Diario Oficial»		» 5.881 70	
Marcas de fábrica		» 920 —	
Entradas eventuales		» 4.524 13	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto		» 455 —	
Proventos de Escribanías		» 3.538 02	
Servicio radiográfico		» 541 60	
Timbres sobre guías		» 1.079 80	
Montepío Civil y Militar		» 2.303 56	
Certificados rurales		» 2.337 09	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de ejercicios anteriores—Reintegrado á dicho		» 23.586 64	
Cautelas de la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916—Recibido de la Oficina de Crédito Público		» 150.000 —	
Devoluciones			
Departamento de Guerra—Sueldos	$ 509 13		
Idem del Interior—Sueldos	» 326 14		
Idem de Obras Públicas—Sueldos	» 57 40		
Idem de Industrias—Sueldos	» 17 68		
Vestuario, equipo y menaje	» 246 52		
Raciones	» 10 —		
Conservación de fondos, etc.	» 7.559 01	» 8.725 88	» 840.944 27
			$ 1:508.874 07
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Derechos generales — Capital	$ 828.014 40		
Idem ídem — Receptorías	» 1.724 26	$ 829.738 66	
Patente Consular		» 10.704 27	
Almacenaje		» 26.666 58	
Extraordinario de 5 o|o		» 67.655 12	
Vales de tránsito		» 25.466 62	
Idem de ídem por patente adicional		» 10.936 42	
Impuesto de estadística		» 15.664 75	
Impuesto de piedra y arena		» 2 50	
Estampillas consulares		» 383 20	
Impuesto interno de consumos		» 62.441 58	
Idem á los vinos		» 11.075 —	
Patente de 1 o|o		» 21.776 75	
Idem de 3 o|o		» 63.978 62	
Idem de giro de 1 1|2 o|oo		» 7.977 34	» 1:154.467 41

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 31 de Marzo de 1917		$ 71.581 19	
Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 66.697 78		
Idem ídem—Campaña	» 148.588 01		
Idem ídem—Campaña—Adicional 1|2 o|oo	» 3.867 97		
Papel sellado	» 27.956 05		
Patentes de giro	» 32.302 63		
Idem de perros	» 938 —		
Idem de privilegios industriales	» 225 —		
Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas	» 510 —		
Idem de Instrucción Pública	» 75 60		
Idem de Herencias de 1893	» 1.194 69		
Idem de ídem de 1893—1|3 o|oo aditivo	» 38 08		
Idem de ídem de 1914	» 167.068 12		
Idem de 1 o|o sobre pagos	» 1 50		
Idem hipotecario	» 837 98		
Idem Municipal	» 497 58		
Idem al ausentismo	» 16.020 77		
Timbres	» 27.614 39		
Idem por patente	» 1.116 90		
Idem por cheques bancarios	» 240 —		
Estampillas del Registro del Estado Civil	» 169 25		
Idem de Biblioteca	» 496 —		
Idem universitarias	» 5.461 66		
Idem de Montepío Civil	» 33 —		
Idem de ídem Militar	» 87 75		
Idem matrimoniales	» 41 —		
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 225 14		
Multas por Patentes de Giro	» 8 75		
Idem por Registro de Estado Civil	» 3 34		
Consignaciones por Patente de Giro	» 9.350 —		
Recargos por impuesto hipotecario	» 125 35		
Idem por ausentismo	» 2 34		
Idem por Contribución Inmobiliaria	» 6.370 10		
Idem fiscales	» 43 47		
Papel numerado—Decreto 26 de Febrero de 1907	» 694 70		
Certificados rurales	» 301 —	» 519.203 90	» 590.785 09

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 31 de Marzo de 1917		$ 8.316 52	
Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 86.286 90		
Idem á las perfumerías	» 4.838 42		
Idem á especialidades farmacéuticas	» 2.573 89		
Idem á los análisis	» 8.194 —		
Idem á los fósforos	» 26.400 —		
Idem al alcohol	» 18.328 35		
Idem á la cerveza	» 10.980 74		
Idem de 1 o|o sobre pagos	» 2 51		
Patente á Compañías de Seguros—Asistencia Pública	» 10.145 91		
Idem á ídem ídem—Rentas generales	» 665 47		
Idem especial—Cuerpo de Bomberos	» 9.376 —		
Multas por vinos	» 74 70		
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos	» 81 64		
Reintegros — Ley 22 de Mayo de 1907	» 820 80		
Idem — Ley 17 de Julio de 1903	» 846 09		
Entradas eventuales	» 0 27		
Guías de tránsito de tabaco	» 0 50	» 179.616 19	» 187.932 71
			$ 3:442.059 28

DATA

Tesorería General de la Nación

Presidencia:

Sueldos			$ 3.000 —

Departamento del Interior:

Sueldos	$ 123.088 22		
Gastos	» 11.759 46	$ 134.847 68	

Eventuales:

Rancho para el personal de policías	$ 1.968 87		
Gastos de las Jefaturas de campaña	» 2.897 57		
Publicaciones, impresiones y otros gastos	» 243 60		
Asignaciones comprendidas en Lista Civil	» 821 04	» 5.931 08	
Pasajes, servicio telegráfico, etc.		» 840 62	
Gastos de conducción de presos		» 287 83	
Forrajes para las Jefaturas de campaña		» 3.299 58	
Subsidio á Intendencias		» 3.443 36	
Servicio de informaciones		» 100 —	
Gastos extraordinarios de la Jefatura Política de la Capital		» 1.300 —	

Diferencia de sueldo entre reemplazo y cuartel		» 2.613 —	
Gastos de las 19 Juntas Electorales		» 351 25	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 949 88	
Compra de caballos para las policías		» 10 —	» 153.974 28

Departamento de Relaciones Exteriores:

Eventuales:

Diversos suministros	$ 600 —		
Varios gastos	» 1.232 66		
Gastos de representación	» 300 —		
Servicio telegráfico y telefónico	» 2.418 76		
Impresiones, suscripciones y encuadernaciones	» 432 50	$ 4.983 92	
Eventuales por viático		» 1.938 93	
Publicación del Boletín		» 230 31	
Gastos de propaganda		» 364 10	
Instituto Internacional de Agricultura en Roma		» 406 31	
Becados universitarios		» 900 —	
Comité I. de Pesas y Medidas		» 84 33	
Extraordinarios		» 708 53	» 9.616 43

Departamento de Hacienda:

Sueldos	$ 3.936 56		
Gastos	» 40.688 52	$ 44.625 08	
Impresión del Anuario Estadístico		» 675 —	

Eventuales:

Servicios extraordinarios, gastos de instalaciones eléctricas, etc.	$ 901 79		
Servicio telefónico y publicaciones	» 624 70		
Impresión del Anuario	» 600 —	» 2.126 49	» 47.426 57

Departamento de Instrucción Pública:

Sueldos	$ 27.010 88		
Gastos	» 2.906 68	$ 29.917 56	
Pensionados		» 630 —	

Eventuales:

Servicios extraordinarios, asignaciones, etc.	$ 283 10		
Subvenciones	» 249 —		
Suministros y varios gastos	» 248 32	» 780 42	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	
Para pasajes		» 1.364 13	» 33.919 11

Departamento de Industrias:

Sueldos	$ 12.854 54		
Gastos	» 14.446 35	$ 27.300 89	

Eventuales:

Gastos de la Inspección de Policía Sanitaria de los Animales, publicaciones, etc.	$ 1.255 50		
Asignaciones y servicios extraordinarios	» 770 50	» 2.026 —	
Pasajes		» 1.231 58	» 30.558 47

Departamento de Obras Públicas:

Sueldos	$ 2.128 —		
Gastos	» 3.301 66	$ 5.429 66	

Eventuales:

Varios gastos	$ 493 35		
Servicios extraordinarios, etc.	» 319 58		
Diversos suministros	» 542 16		
Publicaciones, etc.	» 247 40	» 1.602 49	
Conservación de edificios públicos		» 198 09	
Conservación de puentes y carreteras		» 48.041 70	
Conservación del puerto de La Paloma, etc.		» 5.267 11	
Conservación de fondos, paramentos, etc.		» 21.514 34	
Obras nuevas		» 34.896 36	
Navegación de la Laguna Merim é Interior		» 630 01	
Pasajes oficiales		» 81 22	» 117.660 98

Departamento de Guerra y Marina:

Sueldos	$ 216.847 46		
Gastos	» 15.538 16	$ 232.385 62	

Alquiler de casas, etc.		» 2.068 12	
Alumbrado y agua		» 1.461 17	
Raciones		» 103.263 64	
Premio de constancia		» 1.523 09	
Vestuario, equipo y menaje		» 10.397 52	
Servicio telefónico		» 68 10	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 12.819 19	
Medicamentos		» 470 54	
Compra de materiales, etc.		» 2.552 10	
Masita		» 778 61	
Eventuales:			
Diversos suministros	$ 6.020 10		
Gastos extraordinarios	» 560 —		
Varios gastos	» 646 —		
Comprendido en lista por Marzo	» 10.086 92	» 17.313 02	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		» 100 —	
Carbón, artículos navales, etc.		» 6.905 42	
Utiles para el Ejército		» 320 35	
Honras fúnebres		» 983 50	
Pasajes fluviales y terrestres		» 1.794 90	
Composturas de zapatería y talabartería		» 327 —	» 395.531 89
Poder Judicial:			
Sueldos	$ 7.125 —		
Gastos	» 130 —	$ 7.255 —	
Gastos de Administración de Justicia		» 120 —	
Visitas, representaciones, etc.		» 276 45	» 7.651 45
Diversos créditos:			
Faros—Ley 1.o de Diciembre de 1910		$ 14.037 42	
Caja Escolar de Jubilaciones		» 4.000 —	
Compañía de Aguas Corrientes		» 500 —	
Comisión Nacional de Educación Física		» 4.166 66	
Dirección General de Correos y Telégrafos		» 5.000 —	
Ejercicios anteriores		» 15.517 40	
Leyes dictadas:			
17 de Mayo de 1912—Puerto de Paysandú	$ 1.930 09		
16 de Diciembre de 1915—Bañados de Carrasco	» 3.247 79		
23 de Octubre de 1915—Exposiciones-ferias	» 1.000 —		
27 de Junio de 1916—Instituto Histórico Geográfico	» 200 —		
30 de Septiembre de 1911—Semillero y Vivero Nacional	» 600 —		
21 de Septiembre de 1911—Instituto de Pesca	» 1.109 90		
17 de Abril de 1916—Consejo de Protección de Menores	» 3.761 78	» 11.849 56	» 55.071 04
Clases Pasivas, Civiles y Militares			» 187.553 33
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 100 —
Ley 11 de Julio de 1916—Revista Médica del Uruguay			» 100 —
Ley 13 de Diciembre de 1916—Fiestas de Verano y Carnaval			» 6.982 21
Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia del Ejército y la Armada			» 4.048 37
Ley 21 de Julio de 1916—Impresión del Registro Cívico			» 260 —
Ley 20 de Noviembre de 1916—Escuela de Aviación			» 1.176 29
Ley 28 de Diciembre de 1916—Gastos de la Convención Nacional Constituyente			» 6.550 —
Ley 17 de Julio de 1916—Comisión Revisora de Pensiones			» 350 —
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de ejercicios anteriores			» 103.347 54
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			» 951 38
Comisiones y giros			» 728 27
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 261 90
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 o|o			» 17.210 70
Certificados para transacciones rurales—Ley 21 de Junio de 1880			» 2.125 34
			$ 1:186.155 55

EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo, como sigue:

En efectivo	$ 41.108 62	
Idem ídem—Asistencia Pública—1 o|o	» 5.851 90	
En Deuda Consolidada del Uruguay	» 10.058 —	
En cautelas de la Deuda Interior de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916	» 265.700 —	» 322.718 52
		$ 1:508.874 07

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno por:

Derechos generales	$ 248.499 24	
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo	» 7.977 34	
Impuesto interno de consumo	» 62.441 58	
Idem á los vinos	» 11.075 —	$ 329.993 16

Entregándole para:				
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores		$ 11.087 47		
Cuenta Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905		» 201.302 64		
Dirección General de Instrucción Pública—Por impuesto de piedra y arena		» 2 50		
Consejo de Administración del Puerto—Por almacenaje.........		» 6.799 96		
Comisión Financiera del Puerto—Por patentes de 1 y 3 o|o.....		» 42.877 67		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916		» 83.319 87		
Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 377.442 51			
Empréstito Uruguayo	» 46.131 87	» 423.574 38	$ 1:098.957 65	
Otros rubros:				
Vales de tránsito			» 25.466 62	
Idem de ídem por patente adicional........................			» 10.936 42	
Ferrocarril Midland del Uruguay—A cuenta de garantía........			» 1.399 07	
Idem Norte del Uruguay—Idem de Idem........................			» 29 26	
Idem Noroeste del Uruguay—Idem de ídem......................			» 34 24	
Devoluciones			» 17.627 65	
Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.o de la ley de Aduanas.....			» 16 50	» 1:154.467 41
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregándole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 260.980 05		
Idem para la cuenta Vales del Tesoro		» 66.743 39		
Idem para la Dirección General de Instrucción Pública, por:				
Impuesto de herencias de 1914..............................	$ 100.098 06			
Idem de Idem de 1893	» 1.381 74			
Idem de ídem—1|3 o|oo aditivo............................	» 233 39			
Idem de Instrucción Pública	» 54 —			
Patentes de perros	» 997 —	» 102.764 19	$ 430.487 63	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas:				
Impuesto de verificación			» 4.068 —	
Universidad Mayor de la República:				
Impuesto al ausentismo			» 7.806 96	
Intendencia Municipal de la Capital:				
1 o|oo de Contribución Inmobiliaria			» 7.700 —	
Intendencias Municipales de Campaña:				
1 o|oo de Contribución Inmobiliaria			» 26.747 32	
Otros rubros:				
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Universidad			» 5.309 86	
Registro de Estado Civil			» 125 50	
Archivo G. Administrativo			» 138 87	
Biblioteca Nacional			» 138 87	
Caja de Pensiones Militares—Por herencias			» 2.000 —	
Hospital Militar—Ley Contribución			» 2.000 —	
Consignaciones por Patentes de Giro			» 55 85	
Idem por Contribución Inmobiliaria			» 563 70	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 5.856 43	
Fiscalía de Hacienda—Ley 30 de Agosto de 1893................			» 150 —	
Escuela de Aviación—Por impuesto al ausentismo—Ley 7 de Diciembre de 1916			» 20.000 —	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria		$ 3.577 47		
Patentes de Giro		» 870 —		
Impuesto hipotecario		» 233 55		
Impuesto 1|4 o|oo por alcantarillado		» 9 34	» 4.690 36	
EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo:				
En efectivo			» 72.945 74	» 590.785 09

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República

Entregándole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$	162.818 07	
Otros rubros			
Asistencia Pública—Impuesto de 1 o o	»	2 51	
Idem ídem—Compañías de Seguros	»	10.104 25	
Multas por vinos	»	25 —	
Cuenta Ministerio del Interior—Patentes á Compañías de Seguros	»	9.357 48	
Resolución superior de Febrero 12 de 1917....................	»	231 46	
Resolución superior de Marzo 3 de 1917.......................	»	20 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo:			
En efectivo	»	5.373 94	» 187.932 71
			$ 3:442.059 28

Montevideo, Mayo 22 de 1917.

P. A.: *J. Carlos Neves.*

Conforme: *A. Cuñarro.*

V.º B.º: *E. Givogre.*

Verificado: *Juan A. Márquez.*

6804-v.jn.12.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Mayo de 1917.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	850
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	203

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor May

Enfermos nuevos (ambos sexos) . .	108
Operaciones	17
Curaciones	628

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	625
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	212
Operaciones	20
Curaciones	650

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	436
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	122
Operaciones	34
Curaciones	243

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	800
Enfermos nuevos (ambos sexos) .	44
Masajes	558

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	160
Enfermas nuevas	37
Curaciones	100

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	584
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	123
Operaciones	10
Curaciones	217

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	269

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	273
Radioscopias.	179
Radiografías	171

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	13
Aplicaciones	208

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	11
Aplicaciones	308

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	1
Aplicaciones	23

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	3
Aplicaciones	18

CLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	1.069
Obturaciones.	260
Curaciones	350
Pacientes	1.108

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	564
Enfermos nuevos	130
Operaciones	7
Curaciones	308

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia . . .	800
Radioscopias.	179
Radiografías	171
Aplicaciones radioterapias . . .	557
Consultas	2.859
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.549
Operaciones practicadas en ídem ídem.	71
Curaciones practicadas en ídem ídem.	1.868
Extracciones ídem odontológica .	1.069
Obturaciones ídem ídem. . . .	260
Masajes	558

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Mayo de 1917:

Policlínica General.	835
» Oftalmológica. . . .	671
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta.	205
» Quirúrgica	95
» Ginecológica	163
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas .	549
» Vías urinarias . . .	157
» Asilo Buen Pastor . .	6
» Asilo Dámaso Larrañaga	122
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso.	1.137
» Sociedad «Cristóbal Colón»	2
» Conferencia de San Vicente de Paul . .	60
» Asilos Maternales . .	24
» Servicio Policial . . .	188
» Gota de Leche . . .	18
» Varias	483
» Liga contra la Tuberculosis	185
» Radiografía	53
» Veterinaria.	2
Total	4.955

Montevideo, Junio 8 de 1917.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ FERNÁNDEZ ROSAS, POR MUERTE DE MANUEL DÍAZ.

Montevideo, Junio 9 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á José Fernández Rosas por muerte de Manuel Díaz;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, que pide se condene al prevenido á veinticinco años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende que su patrocinado sólo puede ser condenado como autor de homicidio simple con atenuantes, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el 9 de Julio de 1916, por la mañana y en la sección del Cerro, el encausado José Fernández Rosas y Severo Vargas, soldados francos de la Fortaleza General Artigas, determinaron, cuando debían presentarse á la misma, no hacerlo así, por lo que, pasada la hora, fueron buscados por el sargento Manuel Díaz, quien, al encontrarlos en la calle, se dirigió contra Vargas, intimándole buenamente orden de detención, sin uso alguno de armas, circunstancia que aprovechó Fernández Rosas para dispararle un tiro á Díaz, á quien le pegó en el pecho, causando su inmediata muerte; Segundo: Que el encausado tenía prevenciones anteriores contra Díaz por cuestiones de servicio y había manifestado por ello propósitos agresivos contra éste; y Tercero: Que estaba ebrio cuando el suceso"; y

Considerando: Qué el veredicto configura la realización de un homicidio calificado, previsto por el inciso 2.o del artículo 319 del Código Penal;

La proposición primera importa claramente la traición, al significar que se obró sobre seguro ó de modo aleve, desde que el encausado disparó sobre Díaz estando éste desarmado y mientras se dirigía buenamente á Vargas, por lo que no podía atender á las actitudes repentinas de Fernández Rosas, para aquél insospechadas;

La proposición segunda no significa que haya existido premeditación, en el concepto legal estricto, extremo, por otra parte, al que la ciencia penal moderna da una escasa significación, como puede verse en Impallomeni. Fuera de ello, la calificación del caso está suficientemente determinada, pues basta la alevosía para su existencia, según la redacción del inciso 2.o citado;

En cambio, esa misma proposición segunda importa una atenuante, en cuanto expresa la existencia de prevenciones anteriores, que pueden ellas encuadrarse dentro del inciso 5.o del artículo 18, por caber el aceptar que esé estado de ánimo del encausado pudo engendrar el arrebato y obcecación de su espíritu, como móvil determinante de su acción. Y como la proposición tercera acepta la existencia de la atenuante del inciso 6.o, la pena inicial media de veinticinco años de penitenciaría puede ser disminuída así en dos grados, proporcionándola á la grave entidad del mal causado y á las condiciones de temibilidad del prevenido;

Atento lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 58, 59, 66, 69, 73 y demás referidos del expresado Código;

Por ello, fallo: Condenando á José Fernández Rosas á la pena de veintiún años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11 de Junio de 1917

Trámite — Musto con Linares. Tomás Bentanasco, recurso de queja. Luis Maya, recurso de queja. Flores de Ferré con Tabares. Bernardo Boschetti, queja. Ignacio Bazzano y Cía. con Enrique Pera. R. B. de Peñafort con Francisco Sosa (2). Tres en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Erasmo Antúnez Maciel con Calixto Antúnez Maciel, sucesión. Pedro A. García con Manuel B. Comesaña. Testamentaría de José Juanicotena. Simón Perret con Juan J. Hore y Compañía.

Administrativo — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Una causa criminal. Cadenas y Cía. con Augusto Vallega. Vigliola Hnos., concordato preventivo extrajudicial. López Jauregui y otro con la sucesión del doctor Ricardo Acosta.

Día 11

Trámite — Cinco en causas criminales. Silva con Frigorífico Montevideo. Gentini con Pérez. Tres oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Artigalá R. y otros con Luis Pezzati y otro. Lojo Manuel, concordato, incidente promovido por los señores Mateo Brunet y Compañía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Suc. de Quiterio Joaquín Patrón (2). Suc. de Francisco Saigal. Sucesión de Lucía C. de Lauría. Suc. de Antonio Bertoni. Rosendo García. Sucs. de Agustín Ventre y otra. Carmelo González Flateiro con María C. Alfesor. Salvador Di Mattia. Cipriano Faguaga con suc. de Santiago Villamil Hnos. Magdalena Piffaretti. Suc. de Alfredo Hamilton (2). Ramón Laso con Joaquín Rodríguez (2). Dolores S. C. de Casaravilla Sienra con Luciano Laguardia. Ramón Pérez con Antonio Pisciottano. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe G. Ballefin y otros. Suc. de Mariana E. de Etcheverry (2). Suc. de Julio Herrera y Obes. Angel Caimi con suc. de Teresa S. de Etcheverry y otro. Lucía Sangone. Julio César Barrios. Dominga A. de Martínez. Ulpiana Báez. Banco Hipotecario del Uruguay con Florencia V. Castro de Abella. Sucs. de Domingo F. Correa y otros. Suc. de Francisco Canstatt, incidente. Suc. de Francisco Chiarbone con suc. de Raymundo Alves dos Santos. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Gallarza. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno (2). Sucesión de Graciana E. de Beigbeder. Filomena A. Fernández con suc. de Líbana Fernández. Timotea T. de Castillos con Teófilo Sánchez Carvallo. Fileta M. de López. Ramón B. Mindo y otra. Exhorto de la República Argentina.

Interlocutorias — Olimpio Moalli con Aurora Bastón. Valentín Ugartemendía con Isabel de los Reyes de Galeano. Agustín E. Bazzano y otros con A. Lena. Suc. de Casimiro A. Pfaffly. Juan Sevar y otros con Sexto Bonomi.

Definitivas — Suc. de Hermina S. de P. de Abreu Lima. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza (2). Rómulo O. de los Santos. Suc. de Graciana E. de Beigbeder, incidente. Sucs. de Pedro Lespianca y otra, incidente. Adolfo Moglia.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite — Suc. Josefa Estavillo de Bermúdez. Suc. Antonio Valquer Sodré. Suc. Martín Etcheverry. Sucs. Antonio Ardissono y otra (2). Suc. Fernando Devoto. Test. Basilisio Saravia. Suc. Bartolomé Gazzale. Suc. Cleto Curbelo. Suc. Alfredo Clulow. Suc. Luis Albertori (2). Suc. Juan I. de Souza. Test. María Enrile de Varzi. Suc. E. Merci de Barrios. Suc. Mario Cibils Buxareo. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Brussoni y Lascano. Suc. Luisa A. de Castellanos. Suc. Magdalena Graciosa de Viggiano. Esteban Rioso. Suc. Ismael Gómez da Silva. Fausto Guimerá y otro con Enrique Donati. Suc. Martín Etcheverry. La test. Manuel González Gómez con Manuel Iglesias y otros. La suc. de Marcial de León y otra con Juan Tholde y otros. José A. Casalia. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. José Pelufo con Juan F. López Ubillus. Luisa M. de Sierra, por sus hijos menores, con José Sosa Díaz y otro. Banco Italiano del Uruguay con Francisco C. Sosa y otros. Camilo Pietracaprina con Magdalena Lees de Burbe y otro. Nicolás Simone. Eneo Canosi con Manuel Regusci y otro. Vicente Rodríguez con testamentaría Isabel S. de Canstatt. Juana M. Fernández de Piñeiro con Juan Piñeiro (2). Justo José Mendoza y otra con Carlos Nery. Juan Buccino. Santiago Orfilia con Micaela Galday. Movimiento Administrativo. Juan T. Mengotti con Banco de Galicia y Buenos Aires. Emilia Musante de Farabelli.

Interlocutorias — Evaristo Pérez con José Avalo y Hermano. Sucs. Ildefonso Sestal y otros. Suc. Augusta M. Kollmann de Gründell. Suc. Hermenegildo Mucetti. Test. Elisabeth M. Gates de Ayre. Jacinta Ibarra. Juana Ferreira ó Machado. Sucesión Gregorio de los Santos, incidente Frudencio Arias.

Definitivas — Sucs. Vicente Argentó y otros. Test. Melchora Larrea. Test. Marcelino Durán de Ijes. Incidente de Cora Muñoz y otra. Sumario instruído á Millas y Compañía.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sommer y Compañía contra Francisco Bascain. Sosa Pons y otros, solicitando la

liquidación de la Sociedad José Mariño é hijos. Lois, Mones y Goldaracena contra Nicolás Zito. José Soto contra Fontán, Aldao y Compañía. José Varela Rojo, quiebra. Banco Italiano del Uruguay contra Miguel Repetto, incidente Effisio Dota. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno en autos Francisco Fresero contra B. A. Larghero. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Dante Dallera contra José Martínez. Antonio Quinto Narancio contra Guillermo López Montiel y otros. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Carmelo Sassano. Viuda é hijos de Juan J. Aguerre contra Epifanio Olivera. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Francisco de la Hoz contra Victoriano Gutiérrez. Manuel Sisto y José Pouse contra Felipe País. Langutt y Harr, matrícula. Ramón A. Bardier contra Ricardo Belloni. Domingo Zenatti contra Dante R. Aliseris. Sixto Crespi contra Enrique M. Escalante. Francisco Gimeno, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Boado y Ottonello contra Ramón González. Favaro y Espielt contra Vicente Palumbo. Francisco Seco de Core contra Pedro Rico. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores en autos Maximino Serrano, quiebra. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Celestino Sabaté. Pedro Bresciano contra Pedro Ilarráz.

Interlocutorias — Leopoldo S. Bayarres, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Compañía contra Juan Conde y Compañía. Orosmán Cusano contra Santiago Basaló. Luis Mazzucco contra Carlos Bergman. Guillermo Pereda contra Raúl F. Berro.

Definitivas — Carlos Barreiau contra Pedro J. Pochintesta. Eugenio Robert y Compañía contra Lijis de Luca. Strauch y Compañía contra Alberto Testa y Juan Testa. Cafferata y Compañía contra Genaro Ruggiero.

Libros rubricados — Juan Musante, 4. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 4. Enrique Martínez Hermanos, 3. Campo y Compañía, 2. Pedemonte y Martínez, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Juan Rizzoli, concordato preventivo extrajudicial. Enrique Clavé contra Angel Solia. Enrique Minoli y Rodríguez Anido Hermanos, denunciando la desaparición del comerciante Nicolás Chiappini. Carlos Del Valle, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Eduardo Bidart. Faggioni y Compañía contra Silvio Grossi. Ipata y Compañía, matrícula. Servando P. Ayala contra Mario M. Zubillaga y Lefor Gallardo. Julio C. Decuchi, matrícula. Lanata y Compañía contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuentas números 17 y 20. A. M. Fernández y Compañía contra Martins y Compañía. Elisa de Mello de Robledo contra Juan José Brito del Pino. Ramón A. Bardier contra Heriberto Fernández. Alejandro Vidori é hijo contra Luis de Bernardo. José y Justo Ares contra Juan Carlos Carracedo. Francisco Forcella, quiebra. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 37. Iribarne, Piqué y Compañía contra Pascual Tartaglia. Banco de Crédito contra Cristina Villar, Francisco Alberti, José García y Félix E. Shannon. Onofre Castelli, concordato preventivo judicial. Valentín Castrillón contra Juan Scala. Marexiano y Compañía contra José Justede. Carlos Alcides Beretta contra la Compañía de Materiales de Construcción. Movimiento Administrativo, año 1917. Manuel Mougán contra Emilio A. Cordano. Fernando Orens contra Guido Vaccari Torricelli. Iribarne, Piqué y Compañía contra Pascual Tartaglia. Fernando Orens contra Guido Vaccari Torricelli. Ipata y Compañía, matrícula. Fernando Orens contra Guido Vaccari Torricelli.

Interlocutorias — Rossi y Filippa y otros contra Nicanor Rodríguez y Compañía. Alberto S. Magariños contra Sans y Martínez. Juan C. Granara contra Pablo Pieri, nombramiento de árbitros. José A. Cagnoli contra Manuel Díaz. Pablo Lebet contra Federico Casalia, tercería Elvira Carrara de Casalia.

Reservada — Una.

Libros rubricados — A. López, 2. Juan Marabotto, 1. Silva y Amor, 1. Juan Pasterino y Compañía, 1. Conrado C. Cornú, 3. Cervecería Montevideana (Sociedad Anónima), 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — J. Vachetto, ciudadanía. G. Paladino, ciudadanía. L. y J. Credara con A. W. Escudero. N. Simonelli de Rossi, suc. J. Rodríguez con D. Alonso. A. Bergara de Arenas, pensión alimenticia. J. Varela, auxiliatoria de pobreza. S. Dinardi; escribano. A. R. Miláns, escribano público. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. J. Bazán y otro, tutela. A. Rosek Cabil con K. Salomón Kavan, divorcio. L. González con "La Comercial de Montevideo". E. Fariña, ciudadanía. S. Molinari, ciudadanía. R. Gard, ciudadanía. A. Vittaca, ciudadanía. L. Peña, incapacidad. A. M. Foletti con J., J. Bachini. S. Feltipaldi con J. Carlomagno, incidente por costas. Parpal de Vigil con Iglesias, incidente por costas. D. Fernández con E. Martínez, divorcio. M. Artigas, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Calandria de Cludin, auxiliatoria de pobreza. L. Esteve con M. Crespo y otro. El Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces, por los menores Zenatti. J. P. de Menéndez y D. J. Mendoza contra C. Nery, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección. A. Cambiazo, tutela. N. Fusco con P. Compte y Cía. J. E. Paulós, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. J. Giribaldi, auxiliatoria de pobreza. J. R. Diago, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. A. da Silveira, tutela. M. Bordoni con V. Demaría. M. E. Abeijón con M. A. Cores, divorcio. A. Paz con J. Burrá. D. Fernández, incapacidad. Oficio del Juez Letrado Departamental de Rocha número 1269. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno número 1132. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 884. Oficio del Juez Letrado Departamental de Rocha número 1222. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. B. Iglesias con J. Maeso. M. Carmona, ciudadanía. F. Magdaleno, ciudadanía. J. Gilbert, ciudadanía. P. M. Zárate, ciudadanía. F. Gialnetto, inscripción de partida de defunción solicitada por el Hospital Militar. E. Casaravilla Vidal con R. Soto. Oficio del Juez Letrado Departamental del Salto número 314. A. Ferro, suc. M. Rodríguez, ciudadanía. J. Menino ó Martínez, antecedentes. A. D'Espaux, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. F. Revello, queja. J. González de Vaillat, justificación de Estado Civil. A. Aguirre Chaves, venia. D. Calveira con J. R. Rodríguez Tió, divorcio. A. Ramonde y M. Camaño, sucs. L. Cuañola con P. Pepe, divorcio.

Interlocutorias — D. Rolando con V. Tassano. J. Páez, auxiliatoria de pobreza. P. Compte con T. Morell. D. Bohigas, suc. A. Bombet con J. Fortuny, divorcio. M. López con A. Nicolares, divorcio.

Definitivas — M. Giri, ciudadanía. M. Gil, ciudadanía. J. E. Paulós, artículo 113 del Código Civil. M. Iguinis, venia. M. Puente Lazara, ciudadanía. J. Torres, ciudadanía. V. Carámbula, ciudadanía. P. A. Pagliano y otra, rectificación de partidas. A. Risso de Langle, suc. A. Rodríguez, ciudadanía.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Pomaré de Dasque María A. con Emilio Chiarino, desalojo y cobro de alquileres. Arraga de Hernández María Celia con Alberto Hernández, divorcio. Piccardo José Ramón con José González, cobro de pesos. Caballero Josefina con Vicente Bonett, divorcio unilateral. Clark Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. Cucusullo Antonio, auxiliatoria de pobreza. Fernández Esteban, auxiliatoria. Guglielmetti de Franzzi Carolina, suc. Miró Valentina Asunción, suc. Galarza Gervasio con Dominga Jesús Mernies, divorcio. Silva Irma, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pérez de Yáñez Consuelo con Manuel Yáñez, alimentos. Robert Eugenio y Cía. con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Pastorino Angel, menor. San Martín José María, Antonio y María Carmen, posesión notoria del Estado Civil. Urán Blanca, incapacidad. Marsicano Antonio con Elías Devoto, reconocimiento de firma. Paula Arturo Miguel con Ana Curbelo, divorcio. Echegaray Juan con Manuel Leal Balverde, cobro de pesos. Rosalía Felipe. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio. Cruz Rudecindo con María Luisa de Sorrentino, reconocimiento de firma. Bega Juan, auxiliatoria. García Clotilde, auxiliatoria. Martínez Santiago y Miguel, menores. Mottet Amelia, hijos naturales. Pando Elvira, incapacidad. Talcurriet Leonor, incapacidad.

Ciudadanías — Granados Antonio José, Castro Bartolomé, Greder Santiago, Cortinas Manuel, Fernández Angel Alfonso, Más José, Cabrera Francisco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo) en las últimas 24 horas (de las 7 horas del día de ayer á las 7 horas de hoy), se produjo lluvia generalmente escasa en los Departamentos del Sur en una duración media de una á dos horas.

Departamento de Canelones — Ciudad, 13 milímetros; Santa Lucía, 8 milímetros; Cerrillos, 10 milímetros; Sauce y Migues, 8 milímetros; Pando y Mosquitos, 10 milímetros; San Ramón, 9 milímetros; Santa Rosa, 20 milímetros.

Departamento de Durazno — 2.a sec-

ción, 1 milímetro en 1 hora; 11.a sección, inmedible; demás secciones, nada.

Departamento de Flores — Ciudad, 6 milímetros; 2.a sección, 4 milímetros; 3.a sección, 6 milímetros; 4.a sección, 7 milímetros en 4 horas; 5.a sección, 16 milímetros en 4 horas.

Departamento de Florida — Ciudad, 11 milímetros; 1.a sección rural, 7 milímetros; 2.a sección, 10 milímetros; 4.a sección, 15 milímetros; 5.a sección, 5 milímetros; 6.a sección, 7 milímetros.

Departamento de Maldonado — 3.a sección urbana, 11 milímetros en 2 horas; 4.a sección rural, 12 milímetros en 2 horas; 6.a sección rural, 9 milímetros en 2 horas; 7.a sección rural, 10 milímetros en 2 horas; 8.a y 9.a secciones rurales, 7 milímetros en 2 horas.

Departamento de Minas — Ciudad, 24 milímetros en 4 horas; 2.a sección, 14 milímetros en 6 horas; 3.a sección, 12 milímetros en 5 horas; 4.a sección, 10 milímetros en 5 horas; 6.a sección, 2 milímetros en 1 hora; 7.a sección, 6 milímetros en 6 horas; 8.a sección, 4 milímetros en 1 hora.

Departamento de Montevideo — Observatorio del Prado, 12 milímetros en 3 horas; Buceo, 21 milímetros; Santiago Vázquez, 6 milímetros.

Departamento de Paysandú — Agronomía, 1 milímetro en 14 horas; demás estaciones, no registraron lluvia.

Departamento de Rocha — Ciudad, 5 milímetros en 6 horas; 2.a sección rural, 6 milímetros en 1 hora; 4.a sección urbana, 10 milímetros en 2 horas; 8.a sección rural, 4 milímetros en 3 horas.

Departamento de San José — Ciudad, 8 milímetros en 1 hora; 3.a sección urbana, 13 milímetros en 1 hora; 4.a sección urbana, 12 milímetros en 1 hora; 3.a sección rural, 11 milímetros en 2 horas; 4.a sección rural, 11 milímetros en 1 hora; 5.a sección rural, 9 milímetros en 1 hora.

Hasta la hora de cerrar este boletín no se recibieron las comunicaciones de Artigas, Rivera, Río Negro y Colonia.

Montevideo, Junio 11 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Junio de 1917

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 15 y 12; Rocha, 19 y 12; Melo, 24 y 10; Rivera, 24 y 12; Paso de los Toros, 24 y 9, y Fray Bentos, 21 y 10. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste con velocidades horarias de 20 á 30 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 1004 kilómetros. Cielo, en general, seminublado, cariz tormentoso. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 753.80.

Temperatura: Normal 21°60, á la intemperie 21°50: máxima 22°40; á la intemperie (sol) 25°20; mínima 14°10, á la intemperie 13°50.

Viento N. N. O., 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 10 y 45.

Tensión del vapor de agua: 11.30. Humedad relativa o/o: 59.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 17.56.

Temperatura del agua: 13°10.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Día 11

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene relativamente alta. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 18 y 10; Rocha, 21 y 6; Melo, 23 y 1; Rivera, 22 y 4; Paso de los Toros, 19 y 1, y Fray Bentos, 19 y 5. Dominan vientos débiles del Oeste con velocidades horarias de 5 á 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Norte al Oeste en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 313 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias en la parte Sur del río Negro, nieblas y escarcha al Norte. Agua caída en milímetros: Rocha, 5; Punta del Este, 12. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro 765.25.

Temperatura: Normal 14°10, á la intemperie 13°80; máxima 17°50, á la intemperie (sol) 19°30; mínima 8°00, á la intemperie 6°90.

Viento Oeste, 2 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 21 y 15.

Tensión del vapor de agua: 9.00. Humedad relativa o/o: 75.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas 1 m. sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 10.97

Temperatura del agua: 12°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Junio de 1917

1.820 pesos, finca frente á la calle General Prim, 18.a sección judicial, 175 metros.

642 pesos, casa con frente á la calle Orillas del Plata (Tres Cruces), 182 metros.

1.452 pesos, terreno en el Pueblo Ituzaingó, calle Unión, 1.386 metros.

809 pesos, terreno en la 10.a sección, calle Tomás Gomensoro, 385 metros.

2.500 pesos, terreno en la Villa del Cerro, Camino Mackison, 2 hectáreas.

Día 11

1.100 pesos, terreno en las Puntas del Colorado, Departamento de Canelones, 3 hectáreas.

1.000 pesos, terreno en el barrio Marcelino Sosa, á inmediaciones de la Unión, con frente á la calle Comercio, 531 metros.

3.075 pesos, campo en el Departamento de Durazno, 6.a sección judicial, 99 hectáreas.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Junio de 1917

280 pesos, al 12 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 7 por ciento anual.
52.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 11 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 12 de Junio . .	64 80
7.520	ídem ídem	64 80
4.700	ídem ídem	64 80
9.400	para fin de mes . . .	65 10
	Deuda Interna 1916	
5.000	para fin de mes . . .	97 20
25.000	ídem ídem	97 30
5 000	ídem ídem	97 30
10 000	ídem ídem . . .	97 30
10.000	para fin de Julio . . .	97 90
2.000	al contado . . .	97 30
10.000	para fin de Julio . . .	97 90
5.000	para fin de mes . . .	97 40
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.800	para el 12 de Junio . .	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 12 de Junio . .	95 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 12 de Junio . .	95 10
1.000	ídem ídem	95 10
10.000	para fin de mes . . .	95 20
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	para el 12 de Junio . .	95 30
5.000	para el 13 de Junio . .	95 40
5.000	ídem ídem	95 30

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	65 10
1 880	para el 12 de Junio . .	64 80
2.350	ídem ídem	64 90
3.290	ídem ídem	64 90
1.410	ídem ídem	65 —
5.170	ídem ídem	65 —
4.700	para fin de mes . . .	65 30
4.700	ídem ídem	65 30
5.170	para el 13 de Junio . .	65 10
8 930	para fin de mes . . .	65 50
4.700	ídem ídem	65 50
	Empréstito de Conversión	
4 662 50	para el 12 de Junio . .	94 50
5 968	ídem ídem . .	86 30
	Banco Popular	
150	acciones para fin de mes	81 —
100	ídem ídem	81 —

Deuda Interior 1916

Pesos		Por ciento
1.000	para el 12 de Junio	97 30
2.000	ídem ídem	97 30
1.000	ídem ídem	97 30
1.000	ídem ídem	97 30
10.000	para fin de Julio	97 90
1.000	para el 12 de Junio	97 30
5.000	ídem ídem	97 20
5 000	para fin de Julio	98 —
10.000	ídem ídem	97 90
5.000	ídem ídem	97 90
5.000	para fin de mes	97 40
3.045	para el 12 de Junio	97 20
15.000	para fin de Julio	98 —
15.000	ídem ídem	98 —
5.000	para fin de mes	97 50
10.000	ídem ídem	97 50
5.000	para fin de Julio	98 —
5 000	para fin de mes	97 50
15 000	ídem ídem	97 50
5.000	para fin de Julio	98 —
5.000	para fin de mes	97 50
5.000	para fin de Julio	98 —
20 000	ídem ídem	98 —
10.000	para fin de mes	97 50

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	para el 12 de Junio	96 —

Títulos Hipotecarios serie I

2.500	para el 12 de Junio	95 70
5.000	ídem ídem	95 70

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 12 de Junio	95 —

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 12 de Junio	95 20

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000	para el 12 de Junio	95 40
1 000	ídem ídem	95 30
3.000	ídem ídem	95 30
5.000	para fin de mes	95 50
5.000	ídem ídem	95 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 12 de Junio	95 30
1.350	ídem ídem	95 40
3.000	ídem ídem	95 30
6.800	ídem ídem	95 30
5.000	ídem ídem	95 30
5.200	ídem ídem	95 20
5.000	para el 13 de Junio	65 30
3.000	para el 12 de Junio	95 30
2.000	ídem ídem	95 30
3.000	ídem ídem	95 30
2.000	ídem ídem	95 30
20.000	para el 13 de Junio	95 30
10.000	ídem ídem	95 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

Central . . 18.15 | Central . . 17.45

ORDINARIA RECOMENDADA

Vapor de las 22.

ORDINARIA RECOMENDADA

Central . . . 21 | Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Junio de 1917

Manuel Rodríguez, portugués, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Trinidad Alonso, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Eloy Santos, español, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Ramón Gutiérrez, español, 28 años, soltero, Sarandí 392.

Ruperta Torales, oriental, 8 años, Carlos Durante 41.

Gustavo Aureliano, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Héctor Pujada, oriental, 30 días, Guaraní 1277.

Juan María Alvarez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carlos Cadeville, oriental, 48 años, soltero, Cuareim 1176.

Fortunata Martínez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Bautista Deandreis, italiano, 71 años, casado, Magallanes 1862.

Día 10

María A. Cavalieri, oriental, 13 días, Hocquart 1915.

José Corral, español, 58 años, soltero, Isla de Flores 1175.

Juan Senín, español, 55 años, casado, Hospital Español.

Manuel Tella, español, 18 años, soltero, Asunción 1517.

Florencio Fernández, oriental, 33 años, soltero, Santa Lucía 72.

Marcos Britos Pintado, oriental, 43 años, soltero, Cárcel Penitenciaría.

Ana Sosa, brasileña, 36 años, Hospital Vilardebó.

Mario Coito, oriental, 39 años, casado, Hospital Vilardebó.

Benita Costa, oriental, 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Teófilo Couayrahourco, oriental, 55 años, soltero, Hosital Vilardebó.

María Amelia González, oriental, 7 meses General Luna 1089.

Antonia Tauria, italiana, 55 años, casada, Uruguay 1530.

María A. Moreira, oriental, 3 años, Maciel 1282.

Un feto, Colonia 838.

Ana Luque de Fonseca, oriental, 67 años, casada, Municipio 1119.

Día 11

Juan Gil, oriental, 63 años, soltero, 8 de Octubre 207.

José María Violante, oriental, 46 años, casado, Avenida Garibaldi 1768.

Jerónima A. de García, oriental, 64 años, viuda, Hospital Maciel.

Bartolomé Bordenave, francés, 67 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Andreoti, griego, 46 años, soltero, Hospital Maciel.

José Sala, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Fausto Maciel, oriental, 59 años, viudo, Isla de Flores 972.

Un feto, Tacuarembó 1472.

Agustín Beoh, español, 73 años, casado, Joaquín Requena 1211.

Sinforosa Pereira, oriental, 10 meses, Nueva Palmira 1640.

CAMARA DE SENADORES

31.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 9 de Junio de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Sosa y Suárez.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

II

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 4 de la Escribanía de Gobierno y Hacienda del presupuesto del Ministerio del Interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de decreto que acuerdan pensión, aumento y cómputo de servicios á Adelaida Scoth de Hequet, Irenea Pena de Echevarría, Constancia Villar de Lay é hijos, Aurelia Horta de Galmés, María D. Vignart, Emilia Vázquez de Vélez é hijos, Dolores y Adela Torres Mendoza, Daniel Massafferro, Ricardo Tey, Zelmira Porley de Frene é hijos, Delia López Nin, Salvador Cleffi, Norberta Sangurgo, Delfina Rojas é hijos menores, Clementina Patrona Yorda, Román Beauxis y Luisa Guarnaschelli de Murguía."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto que acuerdan pensión, aumento y cómputo de servicios, respectivamente, á Baldomera Costa y Pérez, Amelia C. Fournier, Tulio Herrera, María Sánchez, Leonardo Secades y Caces, Arturo Carbonell y Vives y Juan Loriente de Melilla y el que acuerda venia para aceptar el cargo de Cónsul de Bolivia en Montevideo al señor Matías Alonso Martínez."

—Archívense.

"El Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Cafés, etc., solicita que al ser tratado por Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley sobre patentes adicionales á los despachos de bebidas sea tenida en cuenta su solicitud."

—A sus antecedentes.

"Solicitan traspaso y aumento de pensión Graciela Donadeu de Saavedra, Carmen Rodríguez de Ferreira, Margarita Maggi de Tejera y Juana Chaves."

—A la Comisión de Peticiones.

"Rafael Arias Buccelli presenta un escrito ampliando su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre lavaderos municipales."

—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

III

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Hace algunos días el Honorable Senado paralizó la discusión de un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, por el cual se solicitaba que el Honorable Senado concediera la cantidad de 26.000 pesos para destinarla á la celebración de un torneo ganadero con carácter internacional.

A pedido del señor senador por Florida la Comisión de Hacienda solicitó que se paralizara este asunto, á fin de obtener los informes pertinentes.

Ahora bien: se ha recibido en el seno de la Cámara una comunicación de un instituto que puede decirse es el que representa con más fidelidad los intereses agropecuarios de la República, que es la Asociación Rural del Uruguay. Como la nota enviada al señor Presidente del Senado establece que cree de gran conveniencia que se le dé el carácter de internacional á esa exposición á que se refiere el proyecto de ley paralizado, teniendo la Comisión de Hacienda un alto concepto y un gran respeto por una institución como la Asociación Rural del Uruguay, que siempre ha sabido defender los intereses primarios de nuestra industria también primaria, cree, por lo tanto, que debe ser tratado sobre tablas, y desde luego adelanta su opinión favorable.

En ese sentido dejo hecha la moción de la referencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como lo acaba de manifestar el señor senador por Maldonado, fué á pedido del que habla que el Senado aplazó la consideración de este asunto hasta tanto se recabaran de la Asociación Rural del Uruguay los datos que se considerasen necesarios para poder votar la subvención de 26.000 pesos para premios á distribuirse en la exposición á celebrarse en Agosto.

Yo también he recibido una nota de la Asociación Rural del Uruguay, concebida en los mismos términos que la que recibió la Mesa de este alto Cuerpo.

Confieso, señor Presidente, que los argumentos de la Asociación Rural no me han convencido; pero como probablemente seré yo el único que votaré en contra de este proyecto de ley, á pesar de ser el único ganadero en el seno de este Cuerpo, no me opongo á que se trate sobre tablas este asunto, porque no creo tener derecho á que se aplace por mayor tiempo su discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra para hacer constar, simplemente, como miembro de la Comisión de Hacienda, que si no me opondré á que el Senado considere en esta sesión el asunto, ya que está repartido, sí me opondré á la concesión del crédito por 26.000 pesos, por las razones aducidas por el señor senador Alejandro Gallinal.

Creo que las circunstancias no justifican esa erogación, cuando no hay base para una exposición realmente internacional, porque sólo podrán concurrir; en el estado actual de conflagración mundial, la Argentina y el Brasil, que si será nuestro competidor ganadero en el futuro, por el momento no tiene animales para exponer en una exposición de ese género.

Señor Vásquez Acevedo — Yo no tengo motivo particular para hacer oposición á este proyecto de ley, pero sí creo que es necesario reaccionar contra este sistema de tratar sobre tablas asuntos que no han sido incluídos en la orden del día.

Señor Aragón y Etchart — Ha sido incluído.

Señor Vásquez Acevedo — No ha sido incluído en la orden del día.

Señor Aragón y Etchart — Ha sido incluído, señor senador. Me parece que un plazo de ocho días no implica desconocimiento del asunto en la orden del día.

Señor Vásquez Acevedo — No ha sido incluído.

Señor Varela Acevedo — Ha sido repartido, ha figurado en la orden del día y ha sido tratado.

Señor Vásquez Acevedo — No figura en la orden del día de hoy; me parece que eso es lo que debe tenerse en cuenta, y no que haya figurado en una orden del día anterior.

Señor Aragón y Etchart — Es un caso de urgencia manifiesta.

Señor Vásquez Acevedo — Todos los asuntos son urgentes si hay empeño en tratarlos.

Señor Aragón y Etchart — Es un asunto urgente; estamos á dos meses del certamen ganadero y tiene que pasar á la Cámara de Diputados, según tengo entendido, y tiene que ir después á la sanción del Poder Ejecutivo.

Señor Vásquez Acevedo — Eso no es materia de urgencia.

Señor Aragón y Etchart — Ese es un caso típico de urgencia.

Señor Vásquez Acevedo — No me parece que sea un caso de urgencia; en esas condiciones está todo proyecto de ley.

Señor Aguirre y González — Hay urgencia en tratarlo. La exposición se va á celebrar en Agosto. Le llamo la atención al señor senador por San José sobre esa circunstancia.

Señor Vásquez Acevedo — Pero se puede incluir en la orden del día de la sesión próxima, y entonces habrá tiempo de estudiar y preocuparse del asunto, y no sorprenderlo á uno con asuntos de que no ha podido ocuparse ni ha tenido tiempo de estudiar.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Lo que termine el

señor senador por San José, tendrá la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Aragón y Etchart — Es una interrupción.

Mi procedimiento en la Cámara de Representantes es el mismo que pienso seguir en este Honorable Cuerpo: es el que bastaba que uno solo de sus miembros hiciera una oposición de esta naturaleza, para que yo retirara la moción hecha.

De manera que yo difiero al pedido del señor senador Vásquez Acevedo, y solicito, por lo tanto, que se trate este asunto en la sesión próxima.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por San José?

Señor Vásquez Acevedo — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — Yo pensaba hacer la misma manifestación que acaba de fundar el señor senador por Maldonado, pero para que el Honorable Senado se dé cuenta de la urgencia de este asunto y de la legitimidad con que la Comisión de Hacienda formulaba la moción, quiero decir dos palabras.

De este proyecto no puede decirse, como lo ha dicho el señor senador por San José, que es preciso dejar tiempo para que se estudie, porque habiendo figurado ya en la orden del día del Senado, sólo se aplazó transitoriamente para que vinieran nuevos informes de una corporación especial. Los miembros del Senado estaban, pues, en el deber de haber estudiado el asunto.

Señor Vásquez Acevedo — No, no es exacto.

Señor Varela Acevedo—Sin embargo, no quiero hacer sobre esto cuestión...

Señor Aguirre y González—Los miembros del Senado tienen obligación de estudiar todos los asuntos que estén incluídos en la orden del día.

Señor Varela Acevedo—... y admito el criterio del señor senador por San José de que se aplace; pero quiero, para justificar que se considere en la próxima sesión, hacer valer las razones que me ha expuesto personalmente el señor Bordaberry, Secretario de la Asociación Rural del Uruguay.

Los programas han sido enviados al extranjero y la Asociación se ve en la necesidad de hacer algunas reparaciones en los galpones del Prado, en que se efectuará la Exposición.

Vendrán algunos animales de la República Argentina y también del Brasil que, aunque sea un país en el cual la ganadería no ha llegado á un desarrollo culminante, hay informes, sin embargo, que ha trasmitido uno de los delegados á las fiestas últimamente verificadas allí,—el señor Haedo Suárez,—de que los expositores brasileños tienen el propósito de enviar sus ganados á la Exposición de Montevideo. Al menos estos son los informes que me ha trasmitido el ciudadano que mencioné al principio.

Nosotros tenemos el mayor interés en fomentar estos certámenes ganaderos...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—... que honran verdaderamente al país; pero creo que si los obstaculizamos, rechazando proyectos de ley tan convenientes como éste, y aplazamos las exposiciones internacionales para cuando concluya la guerra europea, querrá decir que las aplazaremos "sine die" y todos los beneficios que de ellas esperamos quedarán también postergados indefinidamente.

Una razón de conveniencia meramente pecuniaria no debe detenernos, y yo creo que el Senado haría una obra benéfica prestando este apoyo á los ganaderos de la Nación.

Pero no creo que haya una urgencia de minutos, ó de horas, y, en consecuencia, puede perfectamente quedar el asunto para ser puesto en primer término en la orden del día de la sesión próxima, como lo pide la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se coloca el asunto de la referencia en primer término en la orden del martes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa consulta al Senado si hay que colocar ese asunto en la orden del día del martes, para tratarlo en las dos discusiones.

Señor Varela Acevedo—Sí, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

IV

Sírvase el señor Secretario tomar la votación para el primer miembro que ha de integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

(Se tomó la votación en el siguiente orden:

El señor senador Varela Acevedo por el señor senador Aragón y Etchart.

El señor senador Otero por el señor senador Aragón y Etchart.

El señor senador Aguirre y González por el señor senador Aragón y Etchart.

El señor senador Gallinal (don Alejandro) por el señor senador Aragón y Etchart.

El señor senador Soca por el señor senador Aragón y Etchart.

El señor senador Rodríguez por el señor senador Aragón y Etchart.

El señor senador Vásquez Acevedo por el señor senador Aragón y Etchart.

El señor senador Martínez por el señor senador Aragón y Etchart.

El señor senador Mendívil por el señor senador Aragón y Etchart.

El señor senador Pittaluga por el señor senador Aragón y Etchart.

El señor senador Aragón y Etchart por el señor senador Mendívil.

El señor Presidente por el señor senador Aragón y Etchart.)

Señor Secretario—Han votado por el señor senador Aragón y Etchart los señores senadores Varela Acevedo, Otero, Aguirre y González, Gallinal (don Alejandro), Soca, Rodríguez, Vásquez Acevedo, Martínez, Mendívil, Pittaluga y el señor Presidente; y por el señor senador Mendívil el señor senador Aragón y Etchart.

Total: once votos por el señor senador Aragón y Etchart y un voto por el señor senador Mendívil.

Señor Presidente—Queda proclamado primer miembro de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el señor senador Aragón y Etchart.

Se va á proceder á la elección del segundo miembro.

(Se tomó la votación en el siguiente orden:

El señor senador Varela Acevedo por el señor senador Gallinal (don Alejandro).

El señor senador Otero por el señor senador Gallinal (don Alejandro).

El señor senador Aguirre y González por el señor senador Gallinal (don Alejandro).

El señor senador Gallinal (don Alejandro) por el señor senador Martínez.

El señor senador Soca por el señor senador Gallinal (don Alejandro).

El señor senador Rodríguez por el señor senador Gallinal (don Alejandro).

El señor senador Vásquez Acevedo por el señor senador Gallinal (don Alejandro).

El señor senador Martínez por el señor senador Gallinal (don Alejandro).

El señor senador Mendívil por el señor senador Gallinal (don Alejandro).

El señor senador Pittaluga por el señor senador Gallinal (don Alejandro).

El señor senador Aragón y Etchart por el señor senador Gallinal (don Alejandro).

El señor Presidente por el señor senador Gallinal (don Alejandro).

Señor Secretario—Han votado por el señor senador Gallinal (don Alejandro) los señores senadores Varela Acevedo, Otero, Aguirre y González, Soca, Rodríguez, Vásquez Acevedo, Martínez, Mendívil, Pittaluga, Aragón y Etchart y el señor Presidente; y por el señor senador Martínez el señor senador Gallinal (don Alejandro).

Total: once votos por el señor senador Gallinal (don Alejandro) y un voto por el señor senador Martínez.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo miembro de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el señor senador Gallinal (don Alejandro).

V

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión al teniente Arturo Guimaraens.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Los antecedentes que se acompañan impondrán á Vuestra Honorabilidad de la gestión de un gran número de profesores de la Universidad y de la Academia Militar y Escuela Naval, auspiciada por la adhesión unánime de los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, encaminada á obtener una pensión equitativa á favor del teniente señor Arturo Guimaraens, que integró hasta hace poco el cuerpo docente de aquellas instituciones.

Considera el Poder Ejecutivo atendibles las razones de justicia y hasta de humanidad que fundamentan esa iniciativa, y en atención á ellas somete á vuestra deliberación el adjunto proyecto por el que se acuerda á dicho señor una pensión de novecientos sesenta pesos anuales.

El señor Guimaraens ha prestado en la enseñanza y en el Ejército servicios ininterrumpidos por espacio de veinte años, hasta que dolencias físicas, acaso incurables, al incapacitarlo para el desempeño asiduo de sus Cátedras, motivaron su alejamiento espontáneo de una de ellas, é impusieron la declaración de cesantía en la otra, decretada por el Consejo en una resolución que deja á salvo, en forma concluyente, la relevante actuación laboriosa y fecunda del funcionario.

La situación afligente de éste, desprovisto de los recursos necesarios á una existencia decorosa, así como la absoluta imposibilidad en que se halla de realizar esfuerzo alguno para proporcionárselos, dista mucho de tener su paliativo en la le-

gislación vigente sobre jubilaciones y retiros.

Está legalmente autorizada la percepción simultánea por los profesores de los sueldos correspondientes á las distintas funciones públicas que desempeñan, pero está también prohibido el graduar la jubilación sobre el monto total de los sueldos acumulados, pues en esos casos la cuota debe calcularse sobre la base del sueldo mayor exclusivamente.

En tales condiciones, el señor Guimaraens sólo tendría derecho al retiro con veintiséis pesos mensuales, suma insignificante, que no permite cubrir las más perentorias exigencias de una familia. El proyecto, al acordar un modesto aumento de esa asignación, atenúa el rigor de aquella disposición prohibitiva en un caso excepcional, dadas las circunstancias especiales que concurren en él, y que, por lo mismo, no ha podido ser previsto por las leyes comunes, dentro de la obligada generalidad de sus términos.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al teniente señor Arturo Guimaraens, por gracia especial, una pensión de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Peticiones ha prestado preferente atención á las consideraciones de orden moral y legal que se aducen en el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo sometiendo á vuestra deliberación el proyecto de ley que se acompaña con el laudable propósito de obtener en favor del teniente Arturo Guimaraens una pensión de novecientos sesenta pesos anuales.

Los antecedentes acompañados, y que fueron tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo, demuestran que su actitud al remitir el referido mensaje fué fundada no sólo en los principios de justicia que inspira una causa de ésta naturaleza, sino también en que ella era prestigiada por la gestión de un gran número de profesores de la Universidad y de la Academia Militar y Escuela Naval, así como también por la adhesión unánime de los miembros del Cuerpo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Independientemente de los hechos relacionados, es necesario poner en conocimiento de Vuestra Honorabilidad que el señor Guimaraens ha prestado á la enseñanza y en el Ejército servicios ininterrumpidos por espacio de veinte años, hasta que dolencias físicas le han incapacitado para el desempeño asiduo de sus cátedras, obligándole al alejamiento espontáneo de una de ellas é imponiéndose la declaración de cesantía en la otra, dictada por el Consejo en una resolución que dejó á salvo, en forma concluyente, la relevante actuación laboriosa y fecunda del funcionario.

Es que el nombrado Consejo, al reconocer los relevantes servicios prestados por el teniente Guimaraens, tenía también conocimiento de que éste supo luchar con su propio esfuerzo en distintos centros intelectuales, logrando así el título de maestro de 2.o grado, bachiller en ciencias, faltándole dos materias para agrimensor, cuatro para arquitecto y ganando los últimos cursos prácticos y teóricos para ingeniero civil.

Y es de acuerdo con las consideraciones aducidas, que el propio Poder Ejecutivo expresa, que la situación affigente de este distinguido oficial del Ejército, desprovista de los recursos necesarios á una existencia decorosa, así como la absoluta imposibilidad en que se halla de realizar esfuerzo alguno para proporcionárselos, dista mucho de tener su paliativo en la legislación vigente sobre jubilaciones y retiros, y que, á pesar de estar legalmente autorizada la percepción simultánea, por los profesores, de los sueldos correspondientes á las distintas funciones públicas que desempeñan, está también prohibido el graduar la jubilación sobre el monto total de los sueldos acumulados, pues en esos casos la cuota debe calcularse sobre la base del sueldo mayor exclusivamente.

En tales condiciones, el señor Guimaraens sólo tendría derecho al retiro con veintiséis pesos mensuales, suma insignificante, que no permite cubrir las más perentorias exigencias de una familia. El proyecto, al acordar un modesto aumento de esa asignación, atenúa el rigor de aquella disposición prohibitiva, en un caso excepcional, dadas las circunstancias especiales que concurren en él, y que, por lo mismo, no ha podido ser previsto por las leyes comunes, dentro de la obligada generalidad de sus términos.

Por estas convincentes consideraciones, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al teniente Arturo Guimaraens una pensión graciable de novecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Eduardo Pittaluga. — Hipólito Gallinal."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

VI

Señor Martínez—Pido la palabra.

Yo no tengo que decir nada especialmente respecto de esta solicitud de pensión á la que se le da el carácter simpático que tienen todas las cosas vinculadas á la instrucción pública, y á los que la sirven, ni tampoco sobre lo que viene después, relativo á los deudos de una persona que merece mi más alto respeto por su ilustración y por la rectitud que puso en servicio de la cosa pública; pero sí, quiero decir algo respecto de todas las pensiones graciables, en general, que van á venir en este período á nuestra sanción, y que parece que son muy numerosas.

La Comisión de Peticiones de la Cámara de Diputados lleva despachadas más de un centenar, todas informadas favorablemente, y todas también parece que tienen despacho favorable en la otra rama de la Legislatura. Es claro que cuando se presenta una pensión aislada, siempre hay una razón plausible para abonarla, servicios más ó menos importantes, deudos más ó menos ilustres, sobre todo cuando el favor se extiende hasta los nietos como es frecuente; pero hay el otro extremo que debe considerarse: el de los recursos del erario público para atenderlas.

¿Podemos votar todas las pensiones que se presenten despachadas favorablemente? Es difícil que eso pueda suceder, cuando el erario público marcha con un déficit muy considerable.

Entonces, ¿serán las primeras venidas las que obtengan el favor del Cuerpo Legislativo, y todas las demás, tan interesantes ó más justificadas que éstas, quedarán rechazadas, sin despacho? ¿Las expondremos á la mayor parte de ellas á ser vetadas por el Poder Ejecutivo, como sucedió el año pasado? A mí me parece que debemos tener una idea de la cantidad que es dable aplicar á este uso de la magnificencia oficial, que deberíamos tener una idea del conjunto de la erogación.

Señor Aragón y Etchart — Estoy de acuerdo con el señor senador. El temperamento que se siguió el año anterior fué ver cuáles habían caducado, y dentro de ese margen otorgar las nuevas.

Señor Martínez—Es muy apreciable el concurso que me aporta el señor senador, porque yo algo, más ó menos en ese sentido, era lo que iba á proponer...

Señor Aragón y Etchart—Lo acompaño con mucho gusto.

Señor Martínez—... que el Senado tratase en conjunto las pensiones por cómputo de servicios y gracias especiales, de suerte que la erogación total por los dos conceptos no ultrapasare la suma prudencial que propondría la Comisión respectiva, en un informe recopilativo, el cual sería presentado diez días antes de vencer la prórroga del período ordinario. De ese modo el Senado podría, auxiliado por su Comisión, hacer una selección de las pensiones que más se impongan al reconocimiento público.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien, señor senador; esa idea es muy plausible.

Señor Martínez—Con ese apoyado, me decido á pasar á la Mesa esta moción.

Señor Presidente—Se dará cuenta oportunamente, porque ahora está en discusión general el proyecto de decreto que acuerda pensión al teniente Arturo Guimaráens. Después de terminada la discusión de este asunto, se considerará la moción presentada por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero podría tomarse como moción previa.

Señor Martínez—Es una moción previa que comprendería la pensión del señor Guimaráens y todas las otras.

Señor Pittaluga—La Comisión de Peticiones, señor Presidente, estudió ochenta y tantas solicitudes de pensiones presentadas en este período, y de todo ese estudio separó simplemente la que acuerda pensión al teniente Arturo Guimaráens y la que aumenta pensión á la señorita Elena Berinduague, por considerar que ellas eran justas. Pocas veces el Cuerpo Legislativo ha tratado pensiones que se ajustaran más á los principios de justicia que las que se van á tratar en la sesión de hoy. Es sabido que el teniente Arturo Guimaráens se ha tenido que retirar de la Universidad y de la Escuela Militar y Naval, debido á una grave enfermedad. Hace apenas unos meses le fué cortada una pierna, y según mis informes, ese terrible mal sigue avanzando.

Es casado, tiene varios hijos, y no es posible que ese militar se retire de la Universidad, donde tenía á su cargo varias cátedras, como lo comprueban acabadamente las solicitudes de los catedráticos de la Universidad, presentadas, con un sueldo de veinticinco pesos, que es lo que vendría á percibir. Por eso la Comisión de Peticio-

nes ha sido justa. El hacer uso de la gracia especial es precisamente para casos especiales como este, y por ella ha elevado la pensión á 970 pesos anuales, manifestando al Honorable Senado que esta pensión de 80 pesos será reducida en una suma bastante apreciable, desde que tiene el 25 por ciento de descuento como pensión graciable, á más de los impuestos que tiene que pagar por distintos conceptos, por lo cual queda completamente reducido su monto total. Es por estas consideraciones que considera la Comisión de Peticiones, como ya lo he manifestado, que del estudio de ochenta y tantos expedientes ha separado como casos excepcionales la del teniente Guimaráens y la de la señorita de Berinduague. Mientras la otra Cámara ha sancionado ochenta y tantas pensiones, recién en esta fecha presenta la Comisión de Peticiones del Senado las dos pensiones mencionadas.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo creo que el procedimiento que ha indicado el señor senador por Cerro Largo tiene grandes ventajas, y que podría el Honorable Senado seguirlo, seguro de contribuir á la regularización de las finanzas del Estado. Pero también creo que casos excepcionales, como resulta ser el presente, según los amplios informes que suministró el señor miembro informante de la Comisión de Peticiones, deben tener también una preiación especial.

No es posible que un profesor de la juventud inutilizado en la grave forma á que acaba de aludir el señor senador Pittaluga, quede desamparado por el Estado á la espera de plazos que podrían dilatarse mucho. Por consecuencia, yo creo que estamos en el caso de hacer una excepción, y que el Senado podría, sin inconveniente alguno, prestar ahora su aprobación á este proyecto de ley, realizando de este modo un acto de justicia que á todos debe parecer indiscutible.

Señor Aragón y Etchart — Mi opinión favorable á la idea del doctor Martínez no excluye este proyecto de ley.

Señor Pittaluga — La Comisión de Peticiones los ha estudiado preferentemente.

Señor Aragón y Etchart — He oído con toda atención las explicaciones del señor miembro informante, y por razones de humanidad debe votarse.

Señor Presidente — La Mesa debe manifestar al Honorable Senado que, con arreglo á los preceptos reglamentarios, considera que ella no puede retirar el asunto que se está discutiendo. La Mesa insiste en que debe concluirse la primera discusión del proyecto de decreto referente al teniente Guimaraens, para poner después á consideración del Senado la moción presentada por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Aguirre y González — Tendrá que tratarse también el otro asunto que está en la orden del día.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Voy á proponer una moción transaccional: para que se termine la orden del día, y después se vote la moción del señor senador por Cerro Largo.

Señor Varela Acevedo — Creo que el señor senador por Cerro Largo se adherirá á que se vote este asunto.

Señor Martínez — Pido la palabra para manifestar, señor Presidente, que no podía tener la pretensión absoluta de oponerme á que, si el Senado quiere tratar, por motivos especiales, algún asunto, y en este caso una ó las dos pensiones que están en la orden del día, así lo haga.

Al proponer una medida de índole general, no he creído que debía deslustrar esta iniciativa haciendo excepción alguna ... —(Apoyados)

...porque yo, repito, no impugno estas dos pensiones, ni propongo su exclusión, sino que propongo que quedaran demoradas, y si son tales los servicios ó las circunstancias que motivan esas pensiones, serán de las seleccionadas, como lo ha hecho la Comisión de Peticiones, que, según nos ha manifestado el señor miembro informante, las ha preferido entre las ochenta que tiene á su estudio. Por consiguiente, no tengo inconveniente en que se agote la orden del día y después se tome en consideración la moción presentada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la indicación del señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular del asunto que acuerda pensión al teniente Guiraraens.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

En discusión general el proyecto que acuerda aumento de pensión á la señorita Elena Berinduague.

Léase.

(Se empezó á leer)...

Señor Aguirre y González — Podría suprimirse la lectura del informe, porque es conocido de todos los señores senadores. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase, por gracia especial, la pensión que percibe la señorita Elena Berinduague á la mitad de la jubilación que gozaba su finado señor padre, don Martín Berinduague.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto
Secretario

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción favorable un proyecto de decreto, por el cual se eleva por gracia especial la pensión que percibía la señorita Elena Berinduague á la mitad de la jubilación que gozaba su finado señor padre doctor Martín Berinduague.— Se funda para ello la peticionaria en las consideraciones que expone:

En que sólo percibe la cuarta parte de la jubilación de su extinto padre, de acuerdo con el reglamento de Monte Pío del año 1870. — Que ese reglamento, tan anticuado, mandado tener vigente con carácter provisorio hace más de 15 años, es notoriamente injusto en muchísimos casos, que fija la misma pensión cualquiera que haya sido el tiempo de servicios del causante, cinco, diez ó cuarenta años, con pago continuo de Monte Pío, ó sea la cuarta parte del sueldo ó jubilación del causante. — Si éste muere siendo empleado, es la cuarta parte del sueldo. — Si con los mismos servicios muere al día siguiente de jubilado, la cuarta parte de la jubilación, aunque sea mucho menor que el sueldo. Que en cambio, las leyes posteriores aplicables á los que ingresaron al servicio público después de 1876, han seguido un sistema más racional. La pensión es siempre la mitad de jubilación y ésta es siempre proporcionada al número de años de servicios prestados.

Ahora bien: Vuestra Comisión de Peticiones, de acuerdo en parte con las consideraciones aducidas por la peticionaria, entiende que ese reglamento de Monte Pío del año 1870 es notoriamente injusto, pero sostiene también que mientras él está en vigencia y como tal incorporado á nuestras leyes de jubilación, no es posible, sino en casos muy excepcionales, y sólo por gracia especial, proceder en contra de lo que él claramente determina.

Y es así, en efecto; la Honorable Cámara de Representantes elevó por gracia especial la pensión que percibe la señorita Eléna Berinduague, no sólo de acuerdo con lo resuelto en la petición análoga que corre agregada con los demás antecedentes y relacionada con la señora viuda de don Lorenzo de Medina, sino también por tratarse en este asunto de un caso especial.

Los servicios prestados al país por el extinto doctor Martín Berinduague son de tal naturaleza é importancia que la sola lectura de los numerosos cargos por él desempeñados basta para inclinar á Vuestra Comisión de Peticiones á conceder por gracia especial lo que solicita la señorita de Berinduague.

Y con el fin de que el Honorable Senado pueda con conocimiento de causa participar de las justas apreciaciones hechas por la Comisión informante, para ésta relacionar los diversos cargos ejercidos por el doctor Berinduague con gran competencia y honestidad durante un término de 56 años.

Veamos: Miembro del Consejo Universitario, de las Comisiones Revisoras de los proyectos de Códigos, de Procedimiento Civil y Civil, de la Comisión Revisora del proyecto de ley sobre Registro de la Propiedad Raíz, de la nombrada para dictaminar sobre los contratos de construcción del Puerto, de la Comisión Fiscalizadora de la Sección Hipotecaria del Banco Nacional, del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, Rector de la Universidad, Catedrático de Práctica Forense, Delegado del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho ante el Consejo Universitario, Miembro del Consejo de Nota-

bles, Diputado por el Departamento de Flores, Senador por el Departamento de Rocha, Bedel de la Universidad, Secretario de la misma, Juez Letrado de lo Civil, Ministro del Tribunal Superior de Justicia Ministro de Estado, Profesor de Práctica Forense, Fiscal de lo Civil.

Una gran parte de estos servicios no pudieron computarse á los efectos de la jubilación por haber sido gratuitos.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Eduardo Pittaluga. — Hipólito Gallinal.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Pittaluga — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase la moción presentada por el señor senador por Cerro Largo.

(Se leyó lo siguiente):

"El Senado resuelve tratar en conjunto las peticiones por cómputos de servicios y gracia especial, de suerte que la erogación total por tales conceptos no ultrapase la suma prudencial que propondrá la Comisión respectiva en un informe recapitulativo, el cual presentará diez días antes de vencer la prórroga del período ordinario."

Señor Presidente — No se puede tratar una modificación al Reglamento sobre tablas.

Señor Martínez — No es una modificación al Reglamento; es un trámite...

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Como el señor Presidente ha insinuado alguna observación, debo decir que, por mi parte, esa moción no se opone á que se haga un estudio de cada petición por separado, como lo establece el Reglamento, sino que pretendo que la Comisión de Peticiones haga después un informe recapitulativo indicando cuáles son las pensiones que cree deben ser atendidas en este período y cuál es la importancia que en conjunto tendrán para el erario público.

Es de notarse que todas las peticiones por cómputos de servicios ó aumentos de pensión, aun cuando versen sobre servidores del Estado que tuvieran derecho á ir á la Caja, pasan á ser todas obligaciones á cargo de rentas generales, en virtud de una ley especial que se sancionó á pedido de la Caja y qué es de entera justicia, porque desde el momento que la asignación no guarda proporción con el montepío que se ha descontado, todos los cálculos de la Caja fallarán. Por consiguiente, tratándose de erogaciones que van á pesar sobre rentas generales, creo que no deberíamos votarlas así, inconscientemente, sin saber la suma de desembolso total que van á originar, que es el otro extremo que hay que considerar al tratar esas peticiones; y me parece que el Senado tiene derecho de pedir á su Comisión le informe sobre el monto de esa erogación total. A ese fin es que se reduce mi moción presentada.—(Apoyados).

Señor Pittaluga — Por mi parte, como miembro de la Comisión de Peticiones, acepto la moción formulada por el señor senador Martínez.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo también acepto, pero desearía que se excluyera ó se hiciera una limitación con respecto á los casos excepcionales. Puede venir mañana un caso de grandes servicios prestados á la Nación y haya necesidad de votar una pensión en virtud de esa excepcionalidad, y no convendría englobarla con la cantidad de pensiones que son dadas por gracia especial.

Señor Martínez — El Senado podría siempre reconsiderar la resolución con dos tercios, que son los que se necesitan para conceder estas pensiones.

Señor Varela Acevedo — Para aprobar esta moción, no.

Señor Martínez — Para aprobar esta moción no se necesitan dos tercios, pero para votar cualquier pensión se necesitan esos votos.

Señor Otero — Si es por gracia especial.

Señor Martínez — Eso es.

Por consiguiente, la misma cantidad de votos que necesitaríamos para sancionar la moción es la que se precisaría para reconsiderar esta resolución en esa parte.

Señor Varela Acevedo — Sí; pero una cosa es reconsiderar una resolución del Senado y otra presentar un asunto sobre una cuestión normal, que no va contra resoluciones anteriores del Senado, sino que son el ejercicio de una facultad.

Señor Martínez — Entonces la resolución no valdría nada.

Señor Varela Acevedo — No me parece tanto. Regiría para todos los casos.

Señor Otero — Podría hacerse transitorio, aplicable sólo á las presentes circunstancias.

Señor Martínez — Es natural; no tiene un alcance permanente; es para este año.

Señor Pittaluga — La Comisión de Peticiones tendrá en cuenta estas manifestaciones para informar aquellas que se consideraren casos excepcionales.

Señor Varela Acevedo — Creo que hay conveniencia en salvar los casos excepcionales. Si se presenta, por ejemplo, una pensión como la que hemos votado en primer término en la presente sesión, en que se trata de una persona que ha sido aniquilada en medio de la vida por circunstancias dolorosísimas y que se ve privada de recursos, el Senado no puede hacer esperar dos meses, porque esos dos meses pueden ser largos. No son los mismos casos habituales en que una espera no perjudica nada. Me refiero á los casos excepcionales.

Señor Martínez — Fíjese que no son ni dos meses; son diez días antes de cerrar el período ordinario. De modo que el señor senador se recuperará de la demora veinte días, que de todos modos se van en la tramitación de una ley.

Señor Varela Acevedo — Por otra parte, señor Presidente, á mí me parece que si se ha insinuado por una autoridad tan respetable como la de la Mesa, que esta moción va en contra de lo dispuesto en el Reglamento de la Honorable Cámara, habría conveniencia en seguir el trámite reglamentario...

Señor Martínez — Eso sí; no tengo inconveniente.

Señor Varela Acevedo — ... y que se pusiera en primer término en la orden del día de la próxima sesión, previo informe de la Comisión, lo que podría contemplar la observación que hago y algunas otras.

Señor Presidente — La Mesa insiste en que se trata de una modificación del Reglamento, porque va á determinar en definitiva las preferencias con que se han de votar los informes de la Comisión.

Señor Varela Acevedo — Y, prácticamente, es lo mismo, porque en realidad la Comisión de Peticiones, para la próxima sesión, no va á informar ningún asunto.

Señor Presidente — Eso, sí, el Senado puede resolverlo hoy mismo. La Comisión es la que debe intervenir.

Señor Varela Acevedo — Basta que la Comisión de Peticiones lo tenga en cuenta.

Señor Martínez — Por mi parte no pretendo que se informe para la próxima sesión. Con tal que se informe antes de volver á tratar pensiones, mi objeto está llenado. Por consiguiente, admito que pase á Comisión la moción presentada.

Señor Varela Acevedo — De hecho está admitido el pensamiento del señor senador.

Señor Martínez — Dada la dificultad del Senado, creo que deben cumplirse los trámites reglamentarios, y como es posible que tenga que invocar esa regla á mi favor, me apresuro á pedir que pase á Comisión mi moción...

Señor Aguirre y González — Esto importaría una modificación al Reglamento. Sino, ¿qué carácter tendría?

Señor Martínez — Eso lo dirá la Comisión.

Admito que es una moción que debe tratarse simplemente como cualquier otra.

Esas no son derogaciones ó modificaciones al Reglamento.

Señor Aguirre y González — Es una disposición de orden interno; se refiere al procedimiento.

Señor Aragón y Etchart — Al desempeño de las funciones de la Comisión, nada más.

Señor Martínez — No es de carácter permanente.

De modo que admito que se le dé el trámite de pasar la moción á informe de la Comisión que corresponda.

Señor Varela Acevedo — Y que se ponga en segundo término de la orden del día de la próxima sesión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Atendiendo las razones que se han dado, propongo otro encabezamiento, creyendo interpretar de esa manera la opinión del señor senador por Rocha y otras que se han vertido aquí. Yo diría así: "Durante el presente período, y salvo casos excepcionales, el Senado...", y después sigue la moción completa del señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez—Fíjese que se trata de veinte días. Si pone excepciones, más vale que no se vote nada y se haga lo que se quiera en cada caso.

Señor Aragón y Etchart—Sobre todo que esa moción no evita el hecho de que pueda presentarse una pensión extraordinaria.

Señor Pittaluga—La Comisión de Peticiones tomará en cuenta é informará cada caso.

Señor Martínez—Esa excepcionalidad del caso, cuando está el interés del solicitante de por medio, con facilidad se declara. Yo recuerdo que en el Reglamento de la Cámara de Representantes Argentina hay un artículo que establece que no se puede votar ninguna pensión sin que antes la Cámara declare que los peticionarios ó sus deudos han obligado la gratitud nacional, declaración que se hace unánimemente en todos los casos, y con frecuencia en medio de las sonrisas de la Cámara.

Señor Presidente—Lo que está en dis-

cusión es la moción previa: si el asunto pasa á informe de la Comisión de Legislación, colocándose en segundo término en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Martínez—Creo que podría suprimirse la última parte, con tal de que se tenga en cuenta esta moción antes de volver á votar pensiones. No hay por qué apurar á la Comisión, que podría no reunirse por cualquier circunstancia.

Señor Pittaluga—La Comisión no informará ningún asunto sin que antes no esté resuelto el punto que abarca la moción del doctor Martínez.

Señor Martínez—De modo que me contento con que pase lisa y llanamente á estudio de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—Pero debo hacer presente al señor senador que de la otra Cámara van á venir montañas de asuntos que no pueden dejarse de estudiar; estamos á un mes de la clausura del período ordinario.

Señor Presidente—El señor senador por Rocha ¿retira su indicación?

Señor Varela Acevedo—No la retiro, porque creo que conviene tener una norma de conducta para la Comisión y para el Senado. No es un asunto de complicación. La Comisión, en una breve reunión que podría realizar ahora mismo, podrá resolverlo.

Señor Pittaluga—Repito que la Comisión no despachará ningún asunto hasta tanto no se haya informado la moción del doctor Martínez.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que el pensamiento es uniforme. La disidencia es únicamente en cuanto á la forma.

Señor Presidente—Se va á votar la moción íntegra.

Si se pasa el asunto á Comisión y se coloca en la orden del día de la próxima sesión para oir el informe verbal de la Comisión á su respecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 30).

CAMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, á los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos diez y seis, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran á la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bruno, Buero, Cabrera, Canessa, Carnelli, Carvalhido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Paullier, Pelayo, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Samacoitz, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 80.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Benthancourt, Calo, Martínez Thedy, Moreno, Navarrete, Pan, Percovich, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan) y Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Barreiro, Bélinzon, Blanco Acevedo, Borrás, Búrmester, Capillas, Endiso, Escudero, Fajardo, Fleurquin, Garat, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Juanicó, Magariños Veira, Negro, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Roxlo, Saavedra, Sánchez, Toscano, Vidal y Viera.

Total: 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la inversión de 25.000 pesos con destino á premios para las exposiciones-ferias ganaderas."

—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Doctor Eugenio Bruel, Leonardo J. Vila y Mercedes Batallán."

—Repártase.

"Don Pedro Brusa solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Solicitudes de pensión y aumento: Zelmira Silvera de Pimienta, Indalecio Arreguí, Guillermina Martirené, Josefa Desima, Herminia de los Reyes de Olloniego, María Portalet de Rontin, Manuela Miranda de Coronel y Hortensia T. de Otero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Asociación de Empleados Civiles de la Nación solicita el pronto despacho del proyecto que interpreta el artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A sus antecedentes.

"Don Rafael Firpo solicita la revalidación de sus estudios de bachillerato verificados en el Colegio Seminario de esta ciudad."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los vigilantes 2.os de la Cárcel Penitenciaría solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Las señoras Natalia Delgado de Márquez y Elisa Anaya de Pombo Viana solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Ameglio**—En el mes de Diciembre de 1915 el Poder Ejecutivo envió un mensaje á la Asamblea aconsejando la sanción de un proyecto de ley relativo á policía sobre artículos alimenticios, proyecto que no ha sido aún informado por la Comisión respectiva. Tratándose de un proyecto de ley resultante de un trabajo

muy importante que ha tenido en cuenta las conveniencias del Congreso celebrado en París sobre fraude á materias alimenticias, y al cual asistió el distinguido técnico señor Víctor Copetti como delegado del Uruguay, yo solicito que la Mesa inste á la Comisión de Legislación para su pronto despacho.

Señor Presidente — Se ruega á la Comisión de Legislación que trate de estudiar lo más pronto posible el proyecto á que ha hecho referencia el señor diputado Amegilio.

4—**Señor Pelayo** — Señor Presidente: encontrándose informada por la Comisión de Peticiones una solicitud de la señora Ubelina Sánchez de Cinconegui, hija de un sargento de nuestra independencia, y siendo esta señora ya muy anciana, pues cuenta ochenta y pico de años de edad, y se encuentra en delicado estado de salud, rogaría, por esas razones, que la Cámara se sirva votar sea incluída entre los asuntos á tratarse en la orden del día de la sesión de hoy dicha pensión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Almada — Voy á hacer, señor Presidente, otra moción de preferencia en favor de algunas solicitudes de pensiones que se hallan más ó menos en un caso semejante al citado por el señor diputado Pelayo. Se trata de las solicitudes de pensión siguientes: Señoras Laureana A. Urang de Rigada, Isabel Susviela de Astort y señor Lucio Garbarán. Se trata no de aumentos, sino de pensiones nuevas para personas que están, según mis informes, en la última miseria.

Señor Presidente — Podrían tratarse todas las pensiones informadas...

Señor Infantozzi — Estas están informadas; podrían tratarse hoy.

Señor Presidente — Se podría dedicar el día de hoy exclusivamente á pensiones. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ponce de León — No apoyado: está el asunto del coronel Dubra.

Señor Ramírez — Al coronel Dubra que lo parta un rayo!...

Señor Otero — Le pondremos un pararrayos.

Señor Presidente — No es con esa intención, señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Me lo figuro: las intenciones las dejo á un lado. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa se permite explicar que lo único que la inclina á proponer dicho temperamento es la injusticia que resulta de que los peticionantes que tienen amigos consiguen preferencias, y los que no los tienen quedan indefinidamente postergados. — (Apoyados).

Un señor representante — Habría que hacer un sorteo!...

Señor Otero — Pero, señor Presidente: hay personas que están en situación más angustiosa que otras. De manera que los señores diputados se ven obligados á pedir una preferencia.

Señor Ramírez — Lo que hay es que de algunos se sabe que están en situación angustiosa por los amigos, y de otros no se sabe.

Señor Otero — Pero de los que nosotros sabemos tratamos de sacarlos de esa situación.

Señor Salgado — Yo propondría, señor Presidente, como conciliación, que la próxima sesión de la Cámara se dedique exclusivamente á tratar esas pensiones en el orden en que están informadas.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Fué la excepción que se hacía con respecto á algunas pensiones lo que tuvo en cuenta la Mesa, señor diputado Ramírez, y no la postergación de ningún asunto.

Señor Ramírez — Agradezco la explicación.

Señor Presidente — Pero las pensiones que están incluídas hoy, ¿se tratan ó no?

Señor Salgado — Hoy se tratarán nada más que las que figuran en la orden del día, y en la sesión del martes las demás.

Señor Presidente — Hoy se tratan las que están en la orden del día y el martes se destinará á pensiones.

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Almada — Agregando esas tres que yo he propuesto en la sesión de hoy.

Señor Infantozzi — Eso es. — (No apoyados).

Un señor representante — Que queden todas para el martes. — (Apoyados).

Señor Almada — Bueno. Entonces modifico mi moción en el sentido de que se traten las pensiones á que he hecho referencia, en la próxima sesión del martes. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Andreoli** — En la sesión pasada, á último momento, y con prórroga de la sesión, se sancionó un proyecto de ley que declara comprendidos en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 á los recaudadores y cobradores de los impuestos municipales de Montevideo.

Al discutirse el artículo 5.o, expuse mi opinión de que la ley contemplaba también los casos de los funcionarios que hubieran fallecido — unos pocos casos que existen — á cuyas familias debían alcanzar los beneficios de la buena y humana ley de 1904. El señor miembro informante de la Comisión de Legislación, doctor Espalter, se expresó también de la misma manera, y recuerdo que su valiosísima opinión, como la mía muy modesta, obtuvieron numerosos apoyados, lo que evidenciaba que la Cámara dejaba buena constancia de cuál era la mente que la había guiado al prestar su sanción á aquel proyecto.

Surgió una duda entonces, respecto de los abusos que se podían amparar de descendientes de funcionarios que hubieran prestado servicios en cuarenta ó cincuenta años atrás, y por indicación del doctor Alburquerque se estableció un límite de quince años de retroactividad, pero siempre con el bien entendido de que se contemplaban dos casos que concretamente dí á conocer á la Honorable Cámara. Uno de ellos se refería á una familia muy honestísima y digna de toda protección, que algunos señores diputados conocen. Y cometimos un error, señor Presidente.

Si nosotros incorporamos al artículo 5.o aquella intercalación de quince años de anterioridad fué por un informe equivocado que nos proporcionó el señor diputado Pacheco, que aseguraba que este funcionario había fallecido nada más que doce años atrás. Ese error de información consiste, señor Presidente, en que no había fallecido doce años atrás, sino hace dieciséis años. De manera que uno de los casos que quería contemplar la Cámara queda fuera de la ley, porque la ley señaló solamente el límite de quince años.

Entiendo, señor Presidente, que corresponde corregir ese error padecido... —(Apoyados).

... de acuerdo con el espíritu de elevada justicia que animó á la Cámara al sancionar este proyecto de ley. O debe eliminarse por completo esa limitación de quince años, bastando simplemente lo que ha quedado de constancia en la versión taquigráfica, para la interpretación exacta de todo el articulado de la ley, ó de lo contrario, elevar este plazo á veinte años. —(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado; el caso que se quiere favorecer quedaría afuera.

Señor Andreoli — Con esto, se pondría á salvo cuál fué la intención de la Cámara al sancionar este proyecto de ley.

Hago moción, en consecuencia, para que se reconsidere el artículo 5.o de este proyecto de ley — que aún está en nuestra Secretaría y por eso propongo esta reconsideración — y que la Cámara resuelva: ó que se quite la limitación por entero, ó que, de lo contrario, se establezca la limitación por veinte años, lo que le parezca á la Comisión de Legislación.

Varios señores representantes — Por veinte años.

Señor Andreoli — Perfectamente; yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Andreoli?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se trataría después de las pensiones.

Señor Andreoli — No tengo inconveniente.

6—**Señor Segundo**—Voy á molestar por breves instantes la atención de la Honorable Cámara, en mi doble carácter de Presidente de la Asociación de Escribanos y como miembro de esa Institución. El otro día, señor Presidente, fuí honrado con la visita de un distinguido comerciante de Minas, el señor Críspulo Rodrigo, y hablando de los asuntos de aquella localidad le pregunté: "Y Mattos, ¿ejerce la profesión?"; y me contestó: "No: desde el incidente en que fué suspendido por la Alta Corte, aún no puede ejercer la carrera de escribano". Ahora bien, señor Presidente: el delito cometido por el señor Mattos yo no lo quiero calificar; lo calificarán los Jueces; pero este señor goza de libertad condicional. Quiere decir que no recaerá sobre él pena corporal.

Contemplando ese y otros casos análogos, hace unos días presenté á la Cámara un proyecto pidiendo la derogación del inciso 4.o del artículo 21 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y ese asunto pasó á la Comisión de Códigos. Según se me informa por algunos miembros, parece que hay mal ambiente para ese proyecto mío. Yo desearía, por intermedio de la Mesa, exhortar á la Comisión para que se pronunciara en sentido favorable ó negativo, ó con dos informes, uno en mayoría y otro en minoría, porque tengo la seguridad de que ese proyecto tendrá ambiente en la Honorable Cámara y será sancionado.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—Se exhorta á la Comisión de Códigos que estudie lo más pronto posible el asunto á que acaba de referirse el señor Segundo.

Señor Miranda—Deseo que conste que la Comisión de Códigos se abocó el conocimiento del proyecto del señor diputado

Segundo, y que encontró unánime ambiente desfavorable.

Señor Segundo—No apoyado. El doctor Alburquerque se pronunció en sentido favorable al proyecto, y el doctor Sorín no se ha pronunciado aún.

Señor Miranda—El doctor Sorín no formaba parte de la Comisión cuando se trató el asunto; el doctor Sorín fué incorporado á esa Comisión recientemente.

Cuando el asunto se trató en Comisión, todos los miembros presentes estuvieron de acuerdo en que el proyecto, en la forma redactada, era inaceptable, y quedaron en conversar con el propio autor del proyecto para modificarlo en un sentido que pudiera ser aprobado por la Comisión.

Quería que quedara constancia que la Comisión de Códigos toma conocimiento de todos los asuntos que están en sus carpetas y no abandona ninguno, y por consiguiente no necesita advertencia de ninguna especie.

Un señor representante—Es que el señor diputado Segundo prefiere que lo maten á quedar en esta incertidumbre.

Señor Presidente—Es que tienen derecho todos los señores diputados á pedir el pronto despacho de los asuntos.

Señor Miranda—Sí; pero eso está bien con Comisiones remisas en el cumplimiento de su cometido, pero no con Comisiones extremadamente activas, como es la Comisión de Códigos.

Señor Segundo—El señor diputado Miranda le propuso al que en estos momentos habla un criterio de conciliación, criterio que yo acepté, porque era dejar librado á la Alta Corte de Justicia juzgar si el escribano debía ser suspendido ó no. Yo acepté este temperamento, y de consiguiente podría informar la Comisión en esa forma.

Señor Miranda—Y posiblemente lo informará en esa forma.

Señor Segundo—Muy bien. Muchísimas gracias.

7—**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión de los proyectos de peticiones. Figura en primer término la referente al doctor Juan Pedro de Freitas.

La Mesa consulta á la Cámara si debe suprimirse la lectura de los antecedentes.

Señor Infantozzi — De acuerdo con la práctica anterior, se debe suprimir.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se procederá en esa forma.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Asamblea Legislativa:

Juan Pedro de Freitas, á Vuestra Honorabilidad en la mejor forma, me presento y expongo:

Que como un acto de justicia y de equidad solicito que por gracia especial se me computen los servicios que como médico he prestado á la Administración en carácter de honorarios, á los efectos de la jubilación, bien entendido, con el descuento que se me exigirá por montepío.

Esos servicios son: como médico de policía desde Marzo 12 de 1888 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, en la Jefatura Política de Montevideo: como médico de policía supernumerario, desde el 7 de Junio de 1889 hasta el 2 de Abril de 1892, en la Jefatura Política de Canelones: como médico de policía, desde el mes de Agosto de 1901 hasta Marzo de 1903 inclusive, en la Jefatura del Departamento de Flores, y como médico de Asistencia Domiciliaria en los años 1894 á 1895, según comprobantes de la Contaduría General de la Nación que adjunto.

Acompaño los comprobantes correspondientes.

Por lo tanto, de Vuestra Honorabilidad solicito quiera proveer de conformidad. Será así justicia.

Montevideo, 10 de Abril de 1915.

J. P. de Freitas.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

En casos idénticos al presente, el Honorable Consejo de esta Caja ha manifestado, con toda razón, que tratándose de servicios públicos meritorios, como los de los médicos de policía, desempeñados gratuitamente en campaña y en cierta época también en Montevideo, lo menos que podía hacer el Estado era disponer que se tuviesen en cuenta á los efectos de la jubilación y pensión correspondiente, porque era una forma justa de retribuir esos servicios en los momentos en que los que los prestaron desinteresadamente necesitan la ayuda del Estado por tener que cesar en el servicio activo.

En este caso, pues, opino que debe reiterarse esa manifestación favorable al cómputo de servicios solicitado.

Montevideo, Julio 13 de 1916.

R. Sayagués Lasso.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase, por gracia especial, al doctor Juan Pedro de Freitas, los servicios prestados como médico de policía en las Jefaturas Políticas de Montevideo, Canelones y Flores y como médico de Asistencia Pública Domiciliaria, comprendidos, respectivamente desde el 12 de Marzo de 1888 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, desde el 7 de Junio de 1889 hasta el 2 de Abril de 1892, desde Agosto de 1901 hasta Marzo de 1903 y desde Abril de 1892 hasta Enero de 1893.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo
Secretario

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Reresentantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente el proyecto venido del Honorable Senado acordando al señor doctor Juan Pedro de Freitas cómputo de servicios.

Esta Comisión en nada tiene que oponerse por tratarse de servicios ya prestados, y por lo tanto os aconseja aprobéis el proyecto tal cual ha venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Marzo 24 de 1917.

Amador Sánchez. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Quintana — Yo voy á oponerme, señor Presidente, voy á dar mi voto contrario á este cómputo graciable de servicios y, no precisamente con espíritu de personalizar este caso concreto. Al contrario, se da para mí la poco grata coincidencia de tratarse de un ciudadano dignísimo, tal vez de los que están más cerca de la justicia en su petición de cómputo, el doctor Juan Pedro de Freitas, con cuya relación social me honro y por cuyas virtudes y merecimientos personales tengo la más alta consideración.

Pero quiero, señor Presidente, dejar constancia de mi criterio personal en estos asuntos, porque no deseo que mi voto negativo, dado reiteradamente en silencio, se tome como justificación á estas prácticas parlamentarias inveteradas y perjudiciales para el país, seguidas por legislaturas anteriores, y que esta Honorable Cámara amenaza continuar, con este exceso de cómputos de servicios, de jubilaciones, de pensiones por gracia especial, concedidos á título de justicia y de generosidad —en mi concepto mal entendidas, tan mal entendidas, que creo que con ellas se subvierten estas altas virtudes, y sobre todo se hace con tal procedimiento un uso indiscreto de los dineros del país.

La caridad, señor Presidente, es una excelsa virtud. Enjugar las miserias ajenas, desprenderse de lo propio para atender las necesidades del prójimo desvalido, es uno de los rasgos que más enaltecen el carácter de la personalidad humana. Pero la generosidad con lo ajeno, la generosidad con los dineros del pueblo, tiene que ser profundamente antipática al país mismo, porque éste no nos ha traído aquí para que le agobiemos con nuevas cargas y gabelas, sino para dictar leyes previsoras, leyes de justicia que propendan á su desenvolvimiento económico y al bienestar general.

La Constitución de la República dice que la Cámara puede otorgar pensiones ó recompensas pecuniarias á los grandes servicios. Sienta, pues, un criterio restrictivo, estableciendo que sólo cuando se trate de servicios eminentes, de casos indubitables de gratitud nacional, puede entonces la Cámara conceder estas pensiones. Yo no quiero decir con esto que cerremos definitivamente las puertas á todas las solicitudes, porque hay situaciones que á todos nos conmueven y que llevan en sí mismas una gran justicia. La situación, por ejemplo, de la vejez doliente y desvalida, la situación aún del joven inválido, incapacitado materialmente para ganar su subsistencia.

Pero de eso á que se concedan pensiones por gracia especial, cómputos excepcionales á personas en la plenitud de la vida, en plena cosecha algunos, otros opulentos, en situación social favorecida, que se esté permanentemente concediendo pensiones á sobrinos, nietos y biznietos de constituyentes ó de próceres de la Defensa de Montevideo ó de la lucha de Paysandú... — (Murmullos).

... me parece, señor Presidente, establecer un criterio completamente subversivo, porque con ese criterio hasta se le

ocurre á uno pensar qué sería de este pequeñito país dentro de veinticinco ó treinta años, cuando todas las esposas y las hijas y los nietos y la proliferación frondosa de los biznietos de los constituyentes actuales vengan á pedirle al Estado, en virtud de estas tradiciones, protección, á título de descender de próceres...

Señor Colistro — ¿Me permite una interrupción?...

La Comisión de Peticiones no ha aconsejado pensión para ningún biznieto, y tiene ya por criterio no darlos.

Señor Quintana — Pero ha dado á un nieto, que es lo mismo; y con estos fortuitos distingos, el señor diputado no empequeñece absolutamente mi tesis. Se ha dado pensiones á nietos, y en la legislatura anterior se ha dado á biznietos y por servicios no probados.

Por otra parte, yo no estoy citando casos, sino estableciendo un criterio general que me parece conveniente y prudente...

Señor Otero — Eso es un cargo á la Comisión de Peticiones.

Señor Quintana — No es un cargo á la Comisión de Peticiones; es un hecho.

Señor Otero — Usted dice que son servicios no probados.

Señor Quintana — Sabemos lo que sucede. La Comisión de Peticiones, como todas las Comisiones, apremiada por los pedidos y en vista de un temperamento largamente benévolo sentado en la Cámara y de que nadie levanta su voz, sigue la Comisión su camino. Es necesario poner un punto final en estos asuntos y hacer que la Comisión de Peticiones en el futuro proceda con un poco más de cordura y un poco más de avaricia, no importa, con los dineros del Estado.

Por otra parte, se está clamando, — y es una verdad, — que nuestra situación económica es una situación crítica en la actualidad, no solamente por la crisis interna, debida á la restricción del crédito y al estancamiento de los capitales, sino á la crisis externa por las complicaciones de la guerra europea.

En estos momentos, pues, crear y estar sancionando así, indefinidamente, pensiones, es hacerle un flaco servicio al Estado, atosigado en la actualidad por su presupuesto y por su déficit, pidiendo recursos á todas partes con nuevos impuestos.

De manera, señor Presidente, que no quiero distraer la atención de la Cámara por más tiempo. Dejo con estas breves consideraciones fundada mi oposición á esta pensión, como á algunas de las otras que se van á votar en la sesión de hoy.

Señor Infantozzi—Esta no es pensión, es un cómputo de servicios.

Señor Quintana—No se fije en las palabras, señor. Peor todavía: es más injusto el cómputo de servicios á personas en la plenitud de la vida.

Señor Infantozzi—Pero de servicios prestados, para ponerse en condiciones de jubilarse á su debido tiempo.

Señor Quintana — Servicios gratuitos, muy honrosos, que, desde el momento que se hicieron gratuitos, no dan lugar á compensaciones posteriores.

Señor Colistro—Hay algunos que son rentados, pero por el hecho de no estar presupuestado no tiene derecho á la jubilación.

Señor Quintana—No descendan, señores diputados. Es tan malo esto como las pensiones que se dan sin razón alguna.

Con estas ligeras ideas, por el momento, señor Presidente, dejo fundado mi voto contrario, no á tal ó cual caso, empequeñeciendo la cuestión, sino á la práctica sentada, porque creo que á título de justicia se está cometiendo la más irritante de las injusticias, echando una nueva y pesada gabela sobre los hombros de la clase productora y de los elementos trabajadores...—(No apoyados).

... ya demasiado agobiados con la situación crítica actual.

Señor Segundo—No apoyado.

Señor Otero—Pero son pequeñas pensiones; pensiones alimenticias.

Señor Ramírez—Yo creo, señor Presidente, que en esta materia de pensiones y de cómputos, como tal vez en toda materia, lo malo es sentar reglas absolutas, y así como resulta inconveniente el criterio que dice: "me opongo á todos los cómputos y á todas las pensiones", también resulta inconveniente el que dice: "votaré, por espíritu humanitario ó de largueza... con lo ajeno, todas las pensiones y todos los cómputos".—(Apoyados).

Pero me parece que el señor diputado Quintana ha elegido un mal caso... —(Apoyados).

Señor Quintana — No haga cuestión de este caso; hable en general; no vayamos á lo odioso de un caso personal.

Señor Ramírez — Pero, ¿cómo me va á impedir que yo juzgue el caso concreto que se presenta?

Señor Bruno — Pero si es el caso concreto lo que está á consideración de la Cámara en este momento!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Quintana — De lo que quiero dejar constancia es de esto: no me lleve al caso odioso de ponerme en oposición con determinada persona.

He hablado ahora porque fué la primer pensión que se votó, y lo he hecho en forma general, sosteniendo una tesis impersonal.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Ramírez — Es muy curioso que el señor Quintana se oponga á este cómputo y no quiera que yo lo defienda en la forma que creo que debe defenderse.—(Apoyados).

Señor Quintana — ¡Pero no me haga el cargo!

Señor Ramírez — ¡Si yo no le hago ningún cargo!

Señor Narancio — Esta vez está bien el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Precisamente, interpretando el verdadero pensamiento del señor diputado Quintana, he dicho que lo malo es sentar reglas generales como la que sienta el doctor Quintana, y lo raro es que este es un caso de los más simpáticos, de aquellos que se inspiran más en la justicia para conceder lo que se pide.

Señor Quintana — Ese será el criterio del señor diputado!

Señor Ramírez — Es claro que es mi criterio; yo no hablo nunca con arreglo al criterio del Nuncio ni del Presidente de la República!—(¡Muy bien!).

Creo que el doctor Freitas ha prestado reales y positivos servicios; que los ha prestado sin tener en cuenta recompensa; que hoy, pensando tal vez en que algún día podrá encontrarse impedido de trabajar, ha creído con toda razón, con todo derecho, que lo que se otorga á otros funcionarios públicos por la ley, puede otorgársele á él por una gracia especial, desde que ha servido bien, honesta y competentemente, al país.

En cuanto al argumento que hacía el señor diputado Quintana, diciendo que las pensiones sólo se pueden otorgar á los grandes servicios, creo que proviene de una interpretación equivocada del precepto constitucional. Alguna vez he tenido ocasión de decir que, en mi opinión, el precepto constitucional sólo exige grandes servicios para los honores públicos, pero nó para las pensiones ni para las recompensas pecuniarias.

Señor Quintana — No hay más que una coma...

Señor Ramírez — Hay una coma y la conjunción "y".

Señor Quintana — ... De manera que el sujeto está en armonía con el complemento, aquí.

Señor Ramírez — Hay una coma y una conjunción.

Señor Quintana — Es una cosa perfectamente racional.

Señor Ramírez — ¿Quiere dejarme razonar?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Dice así: "Dar pensiones ó recompensas pecuniarias, ó de otra clase, y decretar honores públicos á los grandes servicios". Yo entiendo que la exigencia de grandes servicios sólo rige á las honores públicos.

Señor Presidente — A la Mesa le parece muy bien.

Señor Ramírez — ¿Cómo? Agradezco el apoyo de la Mesa.—(Hilaridad).

Si mañana se presenta un trabajo cualquiera realizado en bien del país, por ejemplo el índice del "Diario de Sesiones", tan útil, ¿cómo no se va á poder recompensarlo, sin ser un gran servicio á la patria?

Señor Quintana — Sí, señor: puede ser un gran servicio.

Señor Ramírez — No es un gran servicio: es un modesto servicio, útil, sin duda, pero no puede ponerse á la par de los grandes servicios nacionales. Si se le juzgara grande, también lo sería el servicio que prestó el doctor Freitas al consagrarse desinteresadamente á la Asistencia Pública.—(Apoyados).

Por eso digo que, acompañando al señor diputado Quintana en su espíritu defensivo del erario público, no puedo acompañarlo en este caso particular, y no pretendo ponerlo en oposición con sus sentimientos, porque yo sé que el señor diputado Quintana tiene tan alta idea como yo del peticionario...

Señor Quintana — Muchas gracias; el señor diputado Ramírez es bien gentil conmigo...

Señor Ramírez — Lo que hago es juzgar el caso concreto que se presenta y decir que así como hay casos injustos é irritantes, que sublevan, éste puede ser votado con toda tranquilidad de conciencia.—(Apoyados).

Señor Lussich — Quiero dejar constancia también de que, á pesar de tener un criterio en general idéntico al enunciado por el señor diputado Quintana, opino que este caso, dado el hecho de tratarse de servicios honorarios prestados extraordinariamente, bien merece las consideraciones que le ha aplicado el doctor Ramírez, es decir, que yo, que en general no me sindico como ser de los diputados que votan más fácilmente pensiones y cómputos de servicios, voy á votar éste porque lo creo de toda justicia. Son servicios prestados sin retribución. Sería excesivo é injusto el exigir que no pudieran valer, previo pago de montepío, á los efectos de la jubilación.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores diputados que presten á las pensiones la mayor atención posible, porque hay que estudiarlas como si fueran proyectos de ley.

Un señor representante — Siempre les prestamos la atención necesaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y, ¿á qué viene esta observación?

Señor Presidente—La Mesa hace esa advertencia porque nota la displicencia con que se votan esas cosas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las votamos todos con el mismo interés, señor Presidente.

Señor Alburquerque—Yo las he estudiado una por una.

Señor Beltrán—El señor Presidente es un hombre sagaz!...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Tiene razón la Mesa.

Señor Segundo—Los señores diputados que duden de los informes pueden pasar á las carpetas.

Señor Ramírez—¿A las carpetas? Muchas gracias!... — (Hilaridad).

Señor Narancio—Nos ha considerado como polillas el señor diputado Segundo. —(Hilaridad).

Señor Colistro—Yo debo decir dos palabras, respondiendo á ciertas apreciaciones que ha hecho el doctor Quintana con referencia á la Comisión de Peticiones. Yo no soy el miembro informante en este asunto; pero como el doctor Quintana ha generalizado, debo decir que la Comisión de Peticiones no ha informado ningún asunto, tratándose de cómputos de servicios, que no esté completamente justificado y con un informe favorable del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en cada caso.

Señor Quintana—¿Me permite una interrupción?

Señor Colistro—Voy á continuar.

Señor Quintana—No, porque como hace una afirmación completamente sin fundamento, deseo rectificarle, para ahorrar el discurso de respuesta; una mera observación. En la sesión anterior se ha votado un cómputo de servicios...

Señor Colistro—¿A quién?

Señor Quintana—... A un ciudadano joven que pedía se le computaran los servicios de soldado raso, de soldado enganchado, como es natural...

Señor Colistro—Pero eran servicios prestados.

Señor Quintana—... y ya el Estado había retribuído de tal manera esos servicios que le había dado el grado de oficial al postulante. Me parece que los servicios de soldado habían sido ampliamente satisfechos, y sin embargo la Comisión informó favorablemente el proyecto y esta Cámara lo votó. Eso es una prueba de que la Comisión no es muy severa.

Señor Narancio—Lo que prueba es que era un buen soldado: por eso se le ascendió á oficial.

Señor Quintana—Si á todos los buenos soldados, como dice el doctor Narancio, les fuéramos á votar cómputos de servicios, hermosa ganga sería esta para el Estado!

Señor Narancio—Y ¿por qué? ¿No son servicios prestados? Si se reintegran los montepíos...

Señor Quintana—Esta es una prueba palmaria de la prodigalidad y de la poca justicia con que se procede en estos casos.—(Murmullos).

Señor Alburquerque—Pero, ¿había prestado esos servicios ó no los había prestado? Si los había prestado, la Comisión ha estado perfectamente, ha informado con toda exactitud.

Señor Quintana—Pero, ¿por qué se presentan á la Cámara pidiendo gracia especial? Porque es la Cámara la que tiene que reconocer esos servicios. No hay ley alguna que los reconozca, de pleno derecho. ¿Es que la Cámara está obligada así, sin un poco de severa ecuanimidad, á conceder cuanto se le pida?

Señor Infantozzi—Es una injusticia de la ley el que no le reconozca los servicios, y debemos repararla.

Señor Quintana—Y la Cámara cometerá otra mucho mayor recargando el erario público en forma injustificada.

Señor Beltrán—Señor Presidente: ha dado mal resultado su exhortación. Todos hablan á un tiempo y no se oye.

Señor Ramírez—Es que ahora toman interés en la cosa.—(Hilaridad).

Señor Alburquerque — Eso demuestra que el señor Presidente estaba equivocado.

Señor Colistro—Se ha hechó una acusación á la Comisión de Peticiones, y creo que debo defenderla.

Señor Quintana—No es por espíritu de acusación; lo que he dicho es ilevantable.

Señor Colistro—Pero es que eso no es exacto.

Señor Presidente — El señor diputado Quintana no quiere dejar hablar á nadie.

Señor Quintana—Ante esa amable insinuación, no continuaré... el señor Presidente da sus cuartitas á tiempo...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Colistro.

Señor Colistro—Ahora, tratándose de las pensiones por gracia especial, se han tenido siempre en cuenta los servicios prestados por sus causantes, debidamente justificados, y además el estado de extrema pobreza del que solicita. En todos los casos la Comisión ha estudiado perfectamente estos asuntos, y creo que no debe acusársela de haber obrado con tanta ligereza.—(Apoyados).

Señor Lussich—Yo quería hacer una aclaración, señor Presidente, que no se relaciona con el caso actual en discusión.

El señor miembro informante de la Comisión de Peticiones acaba de afirmar que en la mayoría de los casos, aún en todos, tiene en cuenta el dictamen de la Caja de Jubilaciones. Me ha llamado la atención, repetidamente, que en los repartidos de la Comisión de Peticiones figura el informe de uno de los miembros de esa institución, pero no figura el informe aceptado por la Caja de Jubilaciones.

Señor Colistro—Es un informe aceptado por el Consejo.

Señor Lussich—Son dos cosas bien distintas, porque un asunto puede pasar á un miembro informante, y este miembro informante resolverlo en un sentido determinado...

Señor Segundo—Pero la Caja lo hace suyo siempre, señor diputado.

Señor Lussich—Y la Caja puede no hacerlo suyo. En la mayoría de los repartidos que he tenido á la vista...

Señor Narancio—Si la Caja lo envía es porque lo hace suyo, como documento oficial.

Señor Infantozzi — Porque ha sido aprobado en una sesión del Consejo.

Señor Lussich — Vuelvo á repetir que los dictámenes á que hago referencia, en esos informes no consta que han sido aceptados por la Caja de Jubilaciones, sino que están suscriptos exclusivamente por uno de los miembros, habitualmente por el doctor Sayagués Lasso.

Señor Colistro — ¿Me permite una interrupción?

Además, la Comisión de Peticiones, en todos los informes de cómputo, hace referencia á la opinión del Consejo. El señor diputado la encontrará en todos ellos...

Señor Lussich — Que no es tal la opinión del Consejo.

Señor Narancio—Pero ¡cómo va á mandar la Caja un informe que no sea su opinión!

Señor Colistro — Ningún informe viene firmado por uno solo de los miembros del Consejo.

Señor Lussich — Pero hace mal la Comisión de Peticiones en no hacerlo constar así.

Señor Colistro — Lo que hay es que no se ha publicado en el informe.

Señor Lussich — En el repartido se hace la publicación; pero lo que no se hace es dejar constancia de que el informe es de la Caja.

Señor Colistro — La Caja no manda ningún informe á la Cámara que no haya sido sancionado por el Consejo.

Señor Lussich — Lo que debería hacer entonces la Comisión es hacerlo constar así.

Señor Otero — Lo que se debería hacer es dictar una ley de previsión social y todas estas discusiones se concluirían...

Señor Infantozzi —. Y el seguro obligatorio.

Señor Otero — ... No debería discutirse tanto estas pequeñas pensiones que al fin no son otra cosa que pensiones alimenticias que sirven nada más que para aliviar la miseria.

Señor Cabrera — Yo voy á informar á la Cámara de algo que se dice por ahí.

Se dice que la Cámara, en número muy crecido de sus miembros, está dispensando favores á amigos, á compadres, á viudas buenas mozas, etcétera...—(Hilaridad)—(Murmullos).

... Que se están haciendo regalías. Yo no sé si será cierto; pero el caso es que se dice, y aunque otros digan lo contrario, el solo hecho de divulgarse le hace muy poco favor á la seriedad que debe tener esta Cámara. Pero á ser cierto, propondría que para las pensiones que fueran dudosas, que fueran discutibles, que no tuvieran motivos verdaderamente justificados para ser atendidas por la Cámara, los diputados que dén su voto en favor de dichas pensiones, de sus propias dietas y por el período de su mandato, se cotizasen para pagar esas pensiones...

Señor Mibelli — Muy bien. Apoyado.

Señor Narancio — Estas serían pensiones de hambre, para eterna dieta de los pensionistas. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Pelayo — Me parece que no daría resultado lo propuesto por el señor diputado Cabrera, porque, enemigo de las buenas mozas como parece demostrarse, no daría ni un céntimo para ellas. No sé si atribuirlo á envidia ó caridad hacia los miembros de la Comisión porque éstos puedan quedar bien con las buenas mozas.

Señor Presidente — El asunto es un poco escabroso para la Cámara. Se ruega que se doble la hoja.

Señor Cabrera — Por consiguiente, he querido denunciar estos hechos á la Cámara, á fin de que se tengan muy en cuenta y no se concedan pensiones sin estar bien justificadas las pretensiones de los interesados; ó de lo contrario, llevar á la práctica mi proposición.

Señor Infantozzi — Hace tres años que no se dan pensiones, señor Presidente!—(Murmullos).

Señor Mibelli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Pero el señor diputado Cabrera había propuesto algo: había propuesto que las pensiones se repartiesen entre los señores diputados.

Debe tratarse esa cuestión. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Ya está votado el punto, señor diputado.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión de la pensión que se acuerda á la señora Blanca Rollando de Bertolotto.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Blanca Rollando, viuda del ex pensionista don Pablo Bertolotto, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y expone:

Que mi finado esposo prestó servicios durante seis años y seis meses como portero del Ministerio de Obras Públicas, cargo que tuvo que abandonar por razones de enfermedad, como así lo compruebo con el certificado que adjunto. (Certificado número 2).

Que en el mes de Julio del año 1912, la Honorable Cámara, como gratificación de esos servicios, tuvo á bien acordarle por gracia especial una pensión de ciento ochenta pesos anuales, pensión que gozó hasta el día de su fallecimiento. (Certificado número 4).

Que encontrándome hoy en una situación afligente, pues me hallo imposibilitada para el trabajo debido á mi avanzada edad, y habiendo sido siempre él mi único sostén, es que me veo precisada á recurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una modesta pensión para así con ella poder siquiera satisfacer las necesidades más apremiantes de mi existencia.

Acompaño, también, conjuntamente con esta solicitud, las partidas de defunción de mi esposo (certificado número 3) y la partida de casamiento (certificado número 5).

Será justicia.

Montevideo, Marzo 2 de 1916.

A ruego de la señora Blanca Rollando de Bertolotto, por no saber firmar:

Ricardo Casaravilla Sienra.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Blanca Rollando, viuda del ex pensionista don Pablo Bertolotto, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión para con ella poder satisfacer las necesidades más apremiantes de la vida. Funda su petición en el hecho de que su finado esposo, que fué portero, durante algunos años, del ex Ministerio de Fomento, gozaba de una pensión de ciento ochenta pesos anuales, concedida en Julio de 1912 por la Honorable Cámara, pensión que dejó de ser percibida al fallecer el señor Bertolotto, dejando á la peticionaria en una situación afligente, é imposibilitada para el trabajo, debido á su avanzada edad. Acompaña los documentos que certifican su estado civil, así como también su honestidad y pobreza.

Vuestra Comisión considera que por razones de equidad debe ampararse á la peticionaria librándola de la miseria que irremisiblemente se cierne sobre su hogar, y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Blanca Rollando, viuda del ex pensionista don Pablo Bertolotto, una pensión alimenticia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Abril de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat.—Felipe Schelotto.— Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y, por tanto, os pide aprobéis el proyecto adjunto.

Montevideo, 29 de Marzo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor García Morales—La Comisión de Peticiones ya lleva despachadas un buen número de solicitudes de pensión...

Señor Segundo—Trabaja mucho.

Señor García Morales—... que si fuesen todas concedidas por la Cámara, importaría para el Erario un recargo no menor de cincuenta mil pesos anuales...

Señor Segundo—No llega; está muy lejos de esa cantidad.

Señor Otero—No llega.

Señor Narancio—Pero llegará.

Señor García Morales— ... Y si me equivoco, no ha de ser en más de cinco mil pesos...

Señor Segundo—¿Pero el señor diputado tiene presente las bajas?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Qué bajas?

Señor Segundo—Las bajas por muerte, mujeres que se casan y menores que llegan á la mayoría de edad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Ah!

Señor García Morales—Cuando fué repartido el asunto número 140, me tomé el trabajo de hacer el cálculo, y ya el importe de las pensiones aconsejadas alcanzaba á treinta y dos mil pesos. Estamos en el repartido doscientos quince; hay muchas otras pensiones despachadas favorablemente y no publicadas, y el señor diputado Segundo me acaba de decir, hace unos momentos, que hoy la Comisión ha despachado cuarenta más...

Señor Bruno—¡Qué diligencia extraordinaria!

Señor García Morales—De manera que me atrevería á asegurar que hoy el importe de las pensiones despachadas favorablemente por la Comisión...

Señor Narancio—En total son nueve mil pesos más!

Señor García Morales—... asciende á más de cincuenta mil pesos. Si la Comisión sigue trabajando con tanta actividad...

Señor Otero—Y seguirá.

Señor Ponce de León (don Vicente)—La Mesa tendrá, el año entrante, que nombrar una Comisión de los más haraganes de la Cámara.—(Murmullos).

Señor Narancio—Lo cierto es que la Comisión del Senado no ha empezado, ni piensa empezar todavía.

Señor Barbato—Hace tres años que se han presentado esas peticiones.

Señor Infantozzi—Hace tres años que no se dan pensiones.

Señor García Morales—Yo no tendría que repetir aquí sino las consideraciones que ha hecho el señor diputado Quintana al tratarse el asunto anterior.

Lo que pasa muy á menudo, con estas solicitudes de pensión, es que la Cámara, —y antes que ella la Comisión,—se dejan impresionar por el reclamo modesto, diremos, de los peticionantes. Aquí, por ejemplo, en este caso se le concede á la señora de Bertolotto una pensión...

Señor Infantozzi—De quince pesos mensuales.

Señor García Morales—... de ciento ochenta pesos anuales.

Señor Colistro—Pensión de que disfrutaba el esposo.

Señor García Morales—Parece, realmente, una miseria; quince pesos no desequilibrarán el Presupuesto. Miradas así las cosas, tiene razón la Comisión de Peticiones y los diputados que se inclinan á votar estas pensiones; pero lo grave es el precedente que sentamos en este caso; un precedente que yo lo considero pernicioso, en cuya virtud el año que viene tendremos cientos ó miles de solicitudes semejantes, porque se alteran completamente las normas y las reglas generales dadas por la ley de pensiones para el otorgamiento de estos beneficios.

En el caso que está en discusión se trata de un modesto empleado público, portero del Ministerio de Obras Públicas, que prestó servicios durante seis años. De acuerdo con la ley no tenía derecho á jubilación, porque es necesario que los servicios hayan excedido de diez años. Se presenta á la Cámara este empleado y se le acuerda una pensión por gracia especial de ciento ochenta pesos anuales...

Señor Colistro—Pensión que no se hizo extensiva á la señora, como se hace siempre. Murió el señor Bertolotto, y la señora se presenta á la Cámara solicitando que se le haga extensiva esa pensión...

Señor Infantozzi—Tenía derecho á una pensión.

Señor Ramírez—Derecho, no.

Señor Colistro—Derecho no tenía.

Señor García Morales — ... Ahora la Comisión aconseja que se extienda la pensión á la viuda.

Pero la regla general establecida por nuestras leyes es ésta: de acuerdo con la ley de 1838, la pensión es la cuarta parte de la jubilación; de acuerdo con la ley de 1904, la pensión es la mitad de la jubilación. En este caso, la pensión de que gozaba el señor Bertolotto era en realidad equivalente á la jubilación, y la Comisión de Peticiones aconseja que á la viuda se le dé todo el importe de la pensión...

Señor Colistro—Por tratarse de una suma muy pequeña.

Señor García Morales—... y para que se dé cuenta la Cámara de lo que esto significa, debo manifestar que de acuerdo con la medida general aceptada por la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, esta pensión de ciento ochenta pesos anuales sería la que correspondería á la familia de un empleado público de gran categoría, que tuviera doscientos pesos de sueldo mensual, de un jefe de oficina, jubilado por el Estado con seis años de servicios prestados á la Nación...

Señor Colistro—De manera que á esta señora habría que darle treinta pesos anuales!

Señor García Morales—... Quiere decir que estamos concediendo estas pensiones graciables, forzando la medida en una forma realmente abusiva...—(Apoyados).

... otorgando pensiones dos, tres, cuatro y seis veces más considerables de las que se deberían conceder de acuerdo con las normas generales incorporadas á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Y como éste, hay muchos otros casos igualmente indefendibles.

Señor Alburquerque—Apoyado.

Señor Colistro—Pero se trata de una pensión pequeña.

Señor Otero—Es que la ley está mal hecha.

Señor Infantozzi—Dándole quince pesos por mes, no le alcanza ni para el pan!

Señor Alburquerque — Tiene razón el doctor García Morales. Si la regla es darle al que no tiene habría que darle á media República.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Las pensionistas que lo eran en virtud de la ley de 1838, se presentaron á la Cámara pidiendo que en lugar de gozar de la cuarta parte de la jubilación del causante, se les diera la mitad de la jubilación. Se despacharon varias solicitudes en ese sentido. Ahora, ya no están conformes con esto. He visto varios despachos en que se aconseja las tres cuartas partes de la jubilación. Establecemos así un antecedente funestísimo, porque el año que viene vamos á tener miles de solicitudes análogas invocando los casos presentes, y los señores diputados que voten estos proyectos, razonablemente no podrán negar su concurso á pedidos semejantes.

Señor Otero — Esto no sienta precedente.

Señor García Morales—De manera que creo que la Cámara debe reflexionar un poco, que no debe dejarse impresionar por el monto módico de las pensiones, en general. Esta es una pensión muy baja, y yo me complazco en reconocer que la Comisión de Peticiones es bastante moderada en sus despachos y aconseja el otorgamiento de pensiones pequeñas. Pero el precedente es malísimo...

Señor Bruno—El señor diputado se olvida de que se trata de una gracia especial.

Señor García Morales—... No es posible que á la señora de un portero que ha estado en el desempeño del cargo durante seis años, se le dé una pensión de ciento ochenta pesos anuales, porque esa es una pensión que le corresponde, por la ley, á la viuda de un jefe de oficina que tenga doscientos pesos de sueldo en el Presupuesto General. Esto es terminante.

De manera que por las razones que he expuesto voy á votar en contra del proyecto de la Comisión.

Señor Otero—No hay más remedio que aumentarla, porque la pensión es tan miserable que no le alcanza ni para comer. Es una falta de previsión de la ley, que las familias de los empleados públicos reciban al fallecimiento de éstos una porción tan pequeña del sueldo primitivo, precisamente en el momento en que la lucha por la existencia se hace más dificultosa, por haber desaparecido el jefe de la familia.

Señor Infantozzi—Lo mejor es que la Cámara no trate pensiones.

Señor Ramírez—¡Qué tiene que ver! No, señor: ese es el criterio absoluto y falso de que hablé: votar ó rechazar todas!—(Murmullos).

Señor García Morales — En épocas semejantes á esta, de apreturas financieras, —pues es sabido que estamos con un fuerte déficit que va á representar alrededor de 3.000.000 de pesos,—otras Cámaras han sido muy parcas en el otorgamiento de pensiones.

Me recordaba el otro día el ilustrado compatriota doctor Martín C. Martínez que en el Consejo de Estado, que funcionó durante todo el año 1898, sólo se otorgaron dos pensiones: á la viuda del doctor Carlos María Ramírez y á la viuda de don Francisco Bauzá. Ahora, todos los años estamos otorgando de á cientos, sin detenernos á examinar cuál es la situación del Erario.

Señor Colistro — Precisamente, hace pocos días yo estudié un asunto que venía del Consejo de Estado. El Consejo de Estado no votó ninguna pensión porque no se creyó competente para hacerlo.

Señor Otero — Porque no tuvo tiempo de votar.

Señor Ramírez—¡Cómo va á ser eso!

Señor Colistro — El mismo Consejo de Estado lo dice.

Señor Alburquerque — Legisló sobre algo más importante.

Señor García Morales — La prueba, señor diputado Colistro, de que no puede ser así, está en que el Consejo de Estado concedió dos pensiones: á la viuda del doctor Carlos María Ramírez y á la viuda del señor Francisco Bauzá.

Señor Colistro — Lo dice en el informe. Es un asunto que se trató en la Cámara en la sesión pasada.

Señor Haedo Suárez — El criterio del Consejo de Estado, señor diputado, lo sostuvo igualmente la legislatura posterior: de no dar pensiones graciables sino en casos muy excepcionales, y hubo casos notorios en que negó esas pensiones.

Señor García Morales — Yo creo que, al paso que vamos, sería un proyecto práctico el que la Cámara resolviera dar cien pensiones todos los años, y organizara con ellas una tómbola, porque realmente se están concediendo las pensiones sin mayor razón.

He dicho.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Se ruega á los señores diputados marquen la votación. Como ha habido debate, es necesario que la Mesa sepa si hay afirmativa ó no la hay.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich — Pido que se rectifique la votación.

Tan es un caso de excepción este, dado el exiguo número de años de servicios prestados por el causante, que creo que si la Cámara vota esta pensión no va á poder rechazar ninguna otra; y como no tengo seguridad de que haya habido mayoría, pido que se rectifique la votación.

Señor Quintana — Que se haga nominal.

Varios señores diputados — No apoyado; que se marque la votación.

Señor Presidente — Se va á complacer al señor diputado, rectificándose la votación.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Nieves Martínez.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Nieves Martínez, de nacionalidad uruguaya y viuda de don Doroteo Alfonso, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y respetuosamente expongo:

Que según resulta de la cédula que adjunto "ad effectum vivendi", soy pensionista del Estado con la exigua asignación de ciento setenta pesos anuales, ó lo que es lo mismo, catorce pesos por mes.

Con tan reducida suma de dinero he vivido los trece años, más ó menos, que corren desde que se me otorgó la cédula; pero he vivido ayudándome con mi trabajo personal y llevando, como es consiguiente, una existencia de privaciones y escaseses. Todo lo he soportado, empero, sin querer molestar con la relación de mi desgracia al Honorable Cuerpo Legislativo. Hoy, sin embargo, mis circunstancias han variado por múltiples causas, y entre otras, por enfermedades que me han obligado á contraer deudas, por la escasez de trabajo de mano en que pueda emplearme como costurera, por la debilitación de la vista, que me inhabilita para la competencia con las que trabajan en mi ramo y, finalmente, por la constante carestía de la vida.

Es mediante todas estas circunstancias acumuladas en mi perjuicio, que me he decidido á solicitar un alivio á mis males, de la reconocida justificación y benevolencia de Vuestra Honorabilidad.

Tengo, es cierto, lo que la ley me concede; pero la ley, por su carácter de generalidad, no puede prever ciertos detalles individuales, que si la hacen justa en la mayoría de los casos, no la hacen equitativa en todos.

Un individuo que fallece cuando ha dado á su patria y á su familia todo lo que le era posible, y muere después por ley natural en razón de vejez ó achaques que se buscó, no se halla en el mismo caso de quien desaparece en la edad temprana y por causa de violencia, cuando ofrecía perspectivas halagüeñas de mejoramiento y bienestar á la compañera de su vida.

Mi esposo fué asesinado en acto de servicio público, así que en cumplimiento de una orden de su jefe tuvo que aprehender á un malhechor. Contaba apenas veintisiete años cuando el suceso acaeció, y si bien aparece en la cédula como sargento de policía, la verdad es que desempeñaba interinamente el cargo de Oficial Inspector, y por su conducta ejemplar iba á ser propuesto para el ascenso.

Todo se truncó por la muerte violenta que recibió en cumplimiento de su deber.

Cuando el porvenir, pues, más le sonreía, quedé viuda y desolada, y no es seguramente con catorce pesos mensuales que podría á nadie compensarse en la desgracia que me afligió entonces y continúa afligiéndome después de trece años de trabajos y pobrezas.

En mérito de lo expuesto, acudo á Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento de pensión por gracia especial, cuyo monto dejo librado á la equidad del alto Cuerpo á que me dirijo.

En muy poco va á agravar al Erario el aumento que se decrete en mi pensión, y, en cambio, tendrá Vuestra Honorabilidad la satisfacción de haber tendido una mano piadosa á la viuda de un joven que en el albor de sus años fué sacrificado en servicio de su país.

Es gracia y justicia, Honorable Senado.

Montevideo, 4 de Marzo de 1916.

Nieves Martínez de Alfonso.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Nieves Martínez una pensión vitalicia é inembargable de doscientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Mateo Magariños Solsona,
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado sancionó con fecha Julio 12 de 1916 un proyecto acordando á la señora Nieves Martínez una pensión de doscientos veinte pesos (pesos 220.00) anuales.
Esta Comisión, después de haber estudiado detenidamente todos los antecedentes relativos á dicha gestión, cree del caso aconsejar á la Honorable Cámara apruebéis el proyecto tal cual ha venido de la otra rama legislativa.

Sala de la Comisión, 24 de Marzo de 1917.

Amador Sánchez. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. —Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

La Mesa hará marcar la votación en la discusión general, entendiendo que en la particular no es necesario. Si algún diputado observa, se rectificará.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Eugenia Soto de Ortiz.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Montevideo, 10 de Marzo de 1917.

Honorable Cámara de Representantes:

La abajo firmada, viuda del ex empleado de la Policía de Investigaciones don Horacio Ortiz, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:
Que encontrándome sumamente necesitada y sin recursos para sufragar los gastos más imprescindibles, solicito de esa Honorable Cámara una pensión con el fin de subsanar en algo lo crítico de mi situación por las causas antedichas, y exponiendo como atenuantes en mi favor el hecho de que mi finado esposo, así como mis hijos, han prestado servicios en la oficina expresada.
Será justicia.

Eugenia S. de Ortiz."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Eugenia Soto de Ortiz, viuda del ex empleado de la Policía de Investigaciones don Horacio Ortiz, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial. Invoca para justificar su petitorio el hecho de que su finado esposo prestó servicios al Estado, pero por no figurar en el Presupuesto no tiene derecho á la jubilación.
Debidamente justificados los servicios prestados, así como el estado civil y de pobreza de la peticionaria, vuestra Comisión opina que debe accederse á lo solicitado, y por eso somete á vuestra consideración el siguiente. . ."
Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Eugenia Soto de Ortiz, viuda del ex empleado don Horacio Ortiz, una pensión alimenticia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo. 24 de Marzo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Señor García Morales — Valdría la pena, para este caso especial, que se leyera la solicitud, á fin de que se vean las razones poderosas por las cuales se aconseja el otorgamiento de esta pensión.
Señor Presidente — Se va á complacer al señor diputado.
Léase.
(Se lee).
Señor García Morales — No se sabe cuántos años de servicios ha prestado el marido.
Señor Colistro — Es que en los repartidos no se publican los certificados, pero en la carpeta de la Comisión están.
Señor Ramírez — Pero la peticionaria podía decir cuántos años de servicios ha prestado el marido: en otros asuntos se dice cuántos años son.
Señor Colistro — Pero eso no es culpa nuestra. Si ella á su petitorio agrega los certificados en que consta los servicios de su causante, eso basta.
Señor Ramírez—A mí me parece que si la Comisión informa el caso, debería decir por qué da la pensión.
Señor Presidente — Se va á leer el informe de la Comisión.
Señor García Morales — No lo dice: es tan expresivo como la solicitud.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee).
Señor García Morales — Voy á pedir al señor miembro informante que amplíe este informe. . .
Señor Colistro — Yo voy á pedir que se lean los certificados de los servicios prestados.
Señor García Morales — . . . ó que, cuando menos, diga cuántos son los años de servicios prestados por el esposo de esta señora.
Señor Colistro — Hay servicios prestados por tres personas y hay servicios de la Policía de Investigaciones en que aparecía con otro nombre también.
Varios señores representantes — ¡Ah! — (Murmullos).
Señor Quintana — Tendría dos balotas!
Señor Colistro — Pero hay los servicios prestados con su verdadero nombre que aparecen en la carpeta.
Señor García Morales — Yo, señor Presidente, no pude hacer el cálculo leyendo los certificados á la ligera. — (Murmullos).
Señor Presidente — Orden, señores diputados, que se van á leer los documentos respectivos.
(Se lee):

"Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Certifico: Que en la solicitud sobre pensión iniciada por la señora Eugenia Soto de Ortiz, y desestimada por resolución del Ministerio de Hacienda, con fecha treinta de Octubre de mil novecientos diez y seis, luce á fojas cuatro vuelta y cinco, el siguiente informe de la Contaduría de la Jefatura Política y de Policía de la Capital: "Número quinientos noventa y seis.—Montevideo, Julio doce de mil novecientos diez y seis.—Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, don Virgilio Sampognaro.—Del examen practicado en libros de altas y bajas que existen en el archivo de esta oficina, resulta que don Horacio Ortiz prestó los siguientes servicios: mil ochocientos noventa y dos, guardia civil de Seguridad desde el trece de Enero hasta el primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro; mil ochocientos noventa y cinco, en la Policía de Investigaciones desde el primero de Febrero, como agente de segunda clase, hasta mil novecientos uno, Noviembre trece, en que fué dado de baja por fallecimiento. — Saludo á usted atentamente.—Lázaro H. Grolero.—Y á solicitud de parte interesada, expide el presente, en Montevideo, á doce de Febrero de mil novecientos diez y siete.

C. R. Olivera, Sub Contador."

Señor Lussich—¿Tres ó cuatro años? ¿Eso es todo?
Señor Jiménez de Aréchaga — Ocho años, que equivalen á doce.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ocho años.
Señor Narancio—Ocho años, y murió en el servicio.
Señor Colistro—Ocho años de servicios policiales.
Señor Miranda—Ocho años, y es amovible.
Señor Mibelli—Que se cuentan tres por cuatro.
Señor García Morales—Y consta, señor Presidente, ahí, en los antecedentes, que esta señora tiene tres hijos empleados en la Policía de Investigaciones, y los hijos tienen la obligación de alimentar á la madre, cosa que debe tener en cuenta la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—¿Cómo ha dicho el señor diputado García Morales?

Señor García Morales—Que consta en los antecedentes, según pude ver por una ligera ojeada, que hay tres hijos de esta señora que son empleados de la Policía de Investigaciones...

Señor Colistro—Hay algunos que fallecieron.

Varios señores diputados—¡Ah!

Señor Quintana—Puede ser que haya alguno con otro nombre.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se va á dar lectura á otro documento.

(Se lee):

"Máximo Ortiz.—Ingresó en carácter "de Guardia de Investigaciones, el 21 de "Febrero de 1903, y egresó el 20 de Ene- "ro de 1906. (Sueldo: 32 pesos).

"José Ortiz.—Ingresó á Investigacio- "nes el 29 de Diciembre de 1905, como "agregado, hasta el 3 de Marzo de 1906. "En Junio del mismo año, ingresó nue- "vamente como agregado, habiendo sido "dado de baja en Junio 1.o de 1909.

"Horacio Ortiz.—Ingresó á Investiga- "ciones el 15 de Febrero de 1895, en el "carácter de agente, con 32 pesos de suel- "do, hasta el 1.o de Septiembre de 1897, "que fué ascendido á agente de 2.a cla- "se, con un sueldo de cuarenta y cinco "pesos.

"En Junio de 1900, fué ascendido á sub- "comisario, y en Octubre 31 de 1901 fué "dado de baja por fallecimiento. (Ultimo "sueldo: $ 48.58).".

Señor García Morales—Es toda una familia de "detectives", que deben tener con qué socorrer á la madre.

Señor Narancio—¡Si murieron los tres!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Los tres!... Pido aumento de pensión, entonces.

Señor Presidente—El proyecto, ha sido aprobado en general.

Señor Segundo—Ahora debe retirar la impugnación el señor García Morales.

Señor García Morales—No; y, aunque me parece inútil estar hablando á cada rato, creo que basta con la lectura de los documentos para que no se vote la pensión.

Señor Segundo—Para que se vote.

Señor Lussich—¿Cuántos años son, en resumen, los servicios prestados por Horacio Ortiz?

Señor Presidente—Cerca de ocho años.

Señor Mibelli — Nueve años; y como son servicios policiales, equivalen á doce.

Señor Narancio — Y, lo que tiene importancia: murió en el servicio.

Señor Colistro — No estaba presupuestado ninguno de esos servicios, por eso no tiene derecho á la jubilación.

Señor Mibelli — Porque no ha pagado los montepíos; por eso no tiene derecho.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en particular.

Como ha habido debate, se ruega á los señores diputados marquen bien la votación.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto recaído en la solicitud de la señora Alicia Breviglieri de Varzi.

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Senado:

Alicia Breviglieri de Varzi, por sí y por sus hijos menores, constituyendo domicilio en la casa calle Treinta y Tres número 1365, y usando del derecho de petición acordado por la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad expone:

Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Enero de 1907 fuí declarada pensionista, con mis hijos menores, en nuestro carácter de viuda é hijos menores del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don Mateo Varzi, con el goce de una pensión anual de pesos 146.50.

Apelando á los sentimientos de equidad y humanidad de que tantas muestra ha dado Vuestra Honorabilidad, vengo á solicitar, por gracia especial, el aumento de esa pensión á una cantidad que siquiera alcance para aliviar las necesidades del hogar de un ciudadano que ha servido al Estado con celo y contracción, por muchos años, exponiendo continuamente su vida en las delicadas y arriesgadas funciones de guarda aduanero, y con una paga mezquina que en la generalidad de los casos apenas alcanza para cubrir las necesidades más apremiantes de un hogar, por más humilde que éste sea.

Debe tener en cuenta Vuestra Honorabilidad que, dado el encarecimiento de la vida, la pensión que nos fué asignada y de la que venimos á recibir sólo once pesos ochenta centésimos mensuales, no puede siquiera alcanzar para pagar dos piezas que, como mínimo, necesitamos para nuestra familia, pues tengo á mi cargo cuatro hijos menores de edad, de los cuales sólo el mayor me puede auxiliar con algo.

Este hijo, menor de edad, trabaja de pintor, pero hace años que se encuentra atacado de una enfermedad muy común en gentes que, como nosotros, se ven privadas, á veces, hasta de lo más necesario: la tuberculosis.

Ya he tenido la desgracia de perder á uno de mis hijos de tan fatal enfermedad, y hoy tengo á mis dos hijos varones también atacados de ese mal: uno de elos sin esperanza de curación, y este otro, á quien pudiera salvar si V. H. me proporciona los medios de combatir en algo la miseria que reina en nuestro hogar. A más, tengo dos niñas á quienes atender y de las cuales ninguna está en condiciones de poder trabajar para ayudarme, por su corta edad y escasa salud.

De manera que sobre mí gravita el enorme peso del sostenimiento de mi familia, con el agravante de la atención que debo dedicar á mis pequeños hijos enfermos.

Por todo lo expuesto, y otras consideraciones que el ilustrado criterio del Honorable Senado sabrá suplir, y que no enuncio por no abusar de su atención, vengo á suplicar que, por gracia especial, me sea aumentada la pensión que disfrutamos, á trescientos pesos anuales, asegurando en esta forma, por lo menos el techo y un pedazo de pan á la viuda é hijos de un humilde pero honrado servidor de la Nación.

Es gracia que espero de V. H.

Montevideo, 20 de Mayo de 1914.

Alicia V. de Varzi.

Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Alicia Breviglieri de Varzi, viuda del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don Mateo Varzi, y á sus cuatro hijos menores, mientras permanezcan solteras las mujeres y hasta la mayor edad el varón, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente.

M. Magariños Solsona
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Proyecto remitido por el Honorable Senado acordando aumento de pensión á la señora Alicia Breviglieri de Varzi, viuda del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, y á sus cuatro hijos menores, está justificado por altas razones de humanidad. Se trata de una pobre viuda con hijos pequeños y dos de los cuales se encuentran atacados de tuberculosis, y parece á vuestra Comisión que basta enunciar tal hecho y el de que la pensión que disfrutan es insignificante, para justificar el aumento acordado.

Vuestra Comisión os aconseja, por tales fundamentos, la sanción del proyecto enviado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto.—Lauro A. Olivera. —Felipe Iglesias.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por lo tanto os pide prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto.

Montevideo, Marzo de 1917.

Carlos P. Colistro.—Juan José Segundo.—Aníbal Semblat.— Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera.—Felipe Iglesias."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor García Morales—No se alarme la Honorable Cámara; pero quiero hacer notar lo siguiente: en primer lugar, que á esta señora, que ya tiene una pensión de ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta centésimos, se le triplica el subsidio. Es otro precedente malo. Hay cientos de pensiones en el Presupuesto, tan bajas como esta y otros cientos, por lo menos, que están á cargo de la Caja de Jubilaciones.

Señor Colistro—¿Me permite?

Señor García Morales—Voy á terminar.

Señor Colistro—Que se lea el informe primero, y después continuará...

Señor Otero—Puede ser que no sea necesario.

Señor García Morales—Voy á hacer notar este otro hecho, que demuestra la excesiva liberalidad, en este caso, de la Comisión de Peticiones.

Señor Mier Velázquez—Yo pienso lo contrario: creo que esta pensión es exigua.

Señor García Morales—La señora pide que se le aumente la pensión á trescientos pesos anuales y la Comisión de Peticiones le da trescientos sesenta. Más de lo que pide!

Señor Colistro—La Comisión de Peticiones del Senado le elevó la pensión á trescientos sesenta pesos, porque este es un asunto que viene del Senado.

Señor García Morales—Bueno: el cargo va dirigido tanto al Senado como á la Comisión de Peticiones.

El hecho es que á la peticionaria, que goza de una pensión de ciento cuarenta pesos, le parecía que pedía mucho solicitando que se le duplicara la pensión, y el Senado y la Comisión de Peticiones todavía le dan algo más y nos proponen que le votemos trescientos sesenta pesos.

Eso demuestra el criterio con que se votan estas pensiones.

Señor Colistro—Es que esta señora tiene dos hijos tuberculosos.

Señor Ramírez—Pero los hijos los tenía cuando presentó la solicitud.

Yo creo que hay justicia; pero me choca un poco este procedimiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se podría reducir un poco. ¿Por qué no se reduce?

Señor Otero—Porque la razón que ha tenido la Comisión es que esta señora tiene dos hijos tuberculosos. — (Apoyados).

Señor Colistro—Porque tendría que volver al Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ah!. ¿Tendría que volver al Senado?

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto recaído en la solicitud de la señora Eloísa Nin Cásares.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Diputados:

Señor Presidente:

Eloísa Nin Casares, domiciliada en la calle J. D. Jackson número 1209, ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma que proceda, digo:

1.o Que mi abuelo, don Tomás Casares, prestó importantes servicios á la Nación, durante las guerras de la Independencia y Defensa de Montevideo, etc.

Según lo compruebo con el certificado expedido por el Archivo y Museo Histórico Nacional, mi nombrado abuelo sirvió en el cuerpo de oficiales del Regimiento de Cívicos, en el que, reorganizado en 1823, se le dió el empleo de alférez. "El memorable señor Casares", se hace constar en ese certificado, "abandonó más de una vez, después de 1815, en que se creó el meritorio cuerpo citado, sus quehaceres comerciales para enrolarse en él. En las luchas entre lusitanos é imperiales tuvo, como los demás oficiales del expresado cuerpo, una figuración digna de mención. En 1830 le tocó, en esa misma fuerza de orden, hacer honores á la Constituyente, después de sufrir una emigración en la Argentina. También don Tomás Casares figura en las listas publicadas de los que contribuyeron pecuniariamente al sostenimiento del Ejército de la Defensa de Montevideo. Libros retrospectivos notables han hecho notorios los servicios del señor Casares".

En el tomo 4.o de la importante obra de don Isidoro De-María, titulada "Montevideo Antiguo", se recuerda que en vísperas de disolverse el Cabildo de Montevideo, á últimos del año 29, y de empezar á regir el Reglamento Provisorio de A. de Justicia, se nombraron treinta hombres buenos, vecinos propietarios, para entender en las causas civiles honorariamente, y en la lista de esos treinta hombres buenos figura también don Tomás Casares.

En consecuencia, los servicios rendidos por mi señor abuelo, fueron culminantes, pues concurrió, no sólo con su persona á la defensa nacional, sino que contribuyó pecuniariamente al sostenimiento del ejército de la Defensa de Montevideo.

2.o Que hasta la fecha no he necesitado recurrir al Estado en busca de una pensión graciable. Pero ahora mi situación ha cambiado en absoluto, al extremo de encontrarme actualmente sin ningún género de recursos, á una edad en que ya no es posible esperar los recursos de los esfuerzos propios.

Por lo expuesto:

Ocurro á la ecuanimidad de la Honorable Cámara á que me dirijo, rogándole que, en atención á los relevantes servicios personales y pecuniarios prestados por mi abuelo, don Tomás Casares, á la Nación, quiera Vuestra Honorabilidad concederme una pensión graciable que me permita hacer frente á las nesidades de la existencia.

Otrosí digo: Que presento mi partida de nacimiento, la de casamiento de mis padres, y la de nacimiento de mi señora madre, que justifica mi calidad de nieta de don Tomás Casares.

Montevideo, 15 de Mayo de 1917.

Eloísa Nin Casares.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado prolijamente todos los antecedentes que constituyen el expedientillo formado con motivo del petitorio de la señora Eloísa Nin Casares, sobre pensión graciable, y ha podido comprobar debidamente el parentesco que se invoca, así como los importantes servicios prestados á la causa de la Independencia Nacional por el señor Tomás Casares, abuelo de la expresada señora.

Los hechos narrados por la peticionante en el cuerpo de la solicitud referenciada, el certificado que vuestra Comisión transcribe, expedido por la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, documento este que justifica aquellas narraciones, y más los honrosos recuerdos que hace el historiador nacional Isidoro De-María, en su interesante obra titulada "Montevideo Antiguo", respecto á los importantes servicios prestados al país por don Tomás Casares, cuyos libros se han tenido á la vista, y están en todo de acuerdo con lo expresado por la postulante, nos relevan de la tarea de entrar á otra clase de averiguaciones, y entendemos que serán valiosas y bastantes pruebas para decidir á Vuestra Honorabilidad á acceder á lo solicitado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Eloísa Nin Casares, nieta del servidor de la Independencia don Tomás Casares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 27 de Mayo de 1917.

Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyos los fundamentos del informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Eloísa Nin Casares, nieta del servidor de la Independencia don Tomás Casares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 31 de Marzo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Ramón Mora Magariños."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á la solicitud de la señora Graciela Exil de Torres.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Graciela Exil de Torres, con domicilio en el número 1545, de la calle Joaquín Requena, ante Vuestra Honorabilidad, como más haya lugar, digo:

Que mi esposo, don Sebastián B. Torres, ciudadano legal, con cuarenta y siete años de residencia en el país, fallecido el 24 de Agosto del año 1915, según consta de la correspondiente acta que en testimonio presento, desempeñó el cargo de Contador Delegado de la Junta de Administración Militar desde el 8 de Septiembre de 1905 hasta el día de su fallecimiento, de manera que prestó servicios á la Administración Pública por el término de nueve años, once meses y quince días, habiendo abonado durante ese tiempo la cuota de montepío de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Acompaño un certificado de la Junta de Administración Militar que comprueba estos servicios. Presento también la partida de mi matrimonio y la de nacimiento de la hija habida en esta unión, que lleva el nombre de Ema.

Mi esposo ejerció el periodismo en este país durante el término de treinta años, siendo fundador de los periódicos: "El Eco del Norte" en Tacuarembó y "El Clamor Público" en la ciudad de Minas, cuya redacción y dirección de este último abandonó para aceptar el puesto público que le ofreciera el Presidente de la República de la época, señor José Batlle y Ordóñez, de quien fué amigo personal y decidido partidario.

El fallecimiento de mi esposo nos deja á mí y á nuestra hija sin recurso de clase alguna y completamente desamparadas, desde que, administrativamente, no puedo reclamar la cédula de pensión legal á que hubiera tenido derecho si mi esposo tuviera los diez años cumplidos de servicios que como mínimum exige la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles para otorgar á su viuda é hijos la tercera parte del sueldo de que disfrutaba el causante.

La fatalidad quiso que le faltaran quince días para llenar los diez años de servicios, por cuya circunstancia me veo obligada á recurrir á Vuestra Honorabilidad, impetrando quiera, por gracia especial, computarme ese término de quince días para poder así gestionar la pensión legal á que en esta forma tengo derecho.

Tratándose de un cómputo de días, y teniendo en cuenta el precedente de Vuestra Honorabilidad en el caso de la señora Paulina Fígari de Giró, en que se le computó dos años, espero de Vuestra Honorabilidad que ha de acceder á lo que dejo solicitado, amparando justiciera y humanamente á dos mujeres que, por circunstancias explicables, no pueden atender á su propia subsistencia.

Graciela E. de Torres.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Sebastián B. Torres falleció teniendo nueve años, once meses y diez y siete días de servicios prestados como empleado público en la Junta de Administración Militar, como consta del certificado agregado al expediente. Faltaron trece días para que su viuda é hija tuvieran, con arreglo á las leyes vigentes, derecho á pensión.

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles es de opinión que se computen dichos trece días, á fin de poder gozar la pensión; pero la peticionaria, en vista de lo exiguo de la cantidad que percibiría (diez y ocho pesos mensuales), lo que sería insuficiente para poder vivir ella y su hija, solicita un aumento de pensión por gracia especial.

Teniendo en cuenta que el causante ganaba ciento ocho pesos mensuales, los servicios prestados, el estado precario de su viuda é hija, que no cuentan con recursos de clase alguna, esta Comisión opina que se le puede asignar una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, pagadera por rentas generales.

La peticionaria ha probado su estado civil, así como el de su hija Ema.

Por tanto, aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Gabriela Exil de Torres y á doña Ema Torres Exil, como viuda é hija, respectivamente, del empleado público don Sebastián B. Torres, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 2 de Junio de 1916.

Aníbal Semblat.—Carlos P. Colistro.—Felipe Schelotto.—R. Vásquez Varela.—Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os pide prestéis su aprobación al adjunto proyecto.

Montevideo, 29 de Marzo de 1917.

Aníbal Semblat — Juan José Segundo — Lauro A. Olivera — Amador Sánchez — Felipe Iglesias."

Léase el proyecto.

(Se leé).

En discusión general.

Señor Ramírez—Este es un caso raro, señor Presidente, porque la Comisión no aconseja que se dé á la peticionaria más de lo que pide, sino lo que no pide.

En efecto, dice la Comisión:

"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles es de opinión que se computen dichos trece días, á fin de poder gozar la pensión; pero la peticionaria, en vista de lo exiguo de la cantidad que percibiría (diez y ocho pesos mensuales), lo que sería insuficiente para poder vivir ella y su hija, solicita un aumento de pensión por gracia especial."

Yo en la solicitud no encuentro eso. La solicitud dice:

"Mi esposo ejerció el periodismo en este país durante el término de treinta años, siendo fundador de los periódicos "El Eco del Norte" en Tacuarembó y "El Clamor Público" en la ciudad de Minas, cuya redacción y dirección de este último abandonó para aceptar el puesto público que le ofreciera el Presidente de la República de la época, señor José Batlle y Ordóñez, de quien fué amigo personal y decidido partidario."

Señor Beltrán—Ese es un argumento estupendo.

Señor Infantozzi—Ya lo creo! Debió ser muy bueno ese señor!—(Hilaridad).

Señor Presidente—En eso lo acompaña la Mesa.—(Hilaridad).

Señor Salterain—La Mesa no puede dar opinión, señor Presidente.—(Murmullos).

Señor Ramírez—¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ramírez—Dice la peticionaria: "El fallecimiento de mi esposo nos deja á mí y á nuestra hija sin recurso de clase alguna y completamente desamparadas, desde que, administrativamente, no puedo reclamar la cédula de pensión legal á que hubiera tenido derecho si mi esposo tuviera los diez años cumplidos de servicios que como mínimum exige la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles para otorgar á su viuda é hijos la tercera parte del sueldo de que disfrutaba el causante.

"Tratándose de un cómputo de días y teniendo en cuenta el precedente de Vuestra Honorabilidad en el caso de la señora Paulina Fígari de Giró..."

Señor García Morales—Véase cómo se toman en cuenta los precedentes.

Señor Ramírez — (Continúa leyendo): "... en que se le computó dos años, espero de Vuestra Honorabilidad que ha de acceder á lo que dejo solicitado, amparando justiciera y humanamente á dos mujeres que por circunstancias explicables no pueden atender á su propia subsistencia."

De manera que se pide un cómputo de días y se otorga, en cambio, una pensión.

Señor Colistro—El señor miembro informante en este asunto no está en Sala, así que yo pediría que se leyeran los demás antecedentes.

Señor Presidente—La solicitud ya la leyó el doctor Ramírez. Sería inútil volverla á leer.

Señor García Morales—Yo mociono para que se aplace la consideración del asunto, en vista de que no está el miembro informante.—(No apoyados).

Señor Ramírez—Pero ¿qué se va á hacer: darle lo que pide la peticionaria ó lo que proyecta la Comisión?

Señor Colistro—Debe haber un nuevo escrito, porque esta señora ha pedido pronto despacho y puede ser que haya agregado los antecedentes á que se refiere el informe.

Señor Miranda—Vamos á leer los antecedentes, y si de los antecedentes resultaran dudas...

Señor Presidente—Se van á leer los antecedentes respectivos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se podrían conseguir los ejemplares de ese diario "El Clamor Público".

Señor Mibelli—Valdría la pena, señor Presidente.

Señor Salterain—Podría informar el señor Batlle y Ordóñez, que era amigo de él.

Señor Berro (don Emilio)—Clamor público es el que vamos á dejar nosotros con esta pensión.

Señor Infantozzi—No tenga miedo, doctor Berro.

Señor Ramírez—No lo asusta el clamor público al señor diputado!

Señor Infantozzi—Lo que haremos es aliviar unos cuantos dolores...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Con dinero ajeno.

Señor Infantozzi—... con el capital de todos, con el dinero del país, que es de todos.

Señor Fernández (don Alejandro)—Es socialismo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Esto es comunismo.

Señor Infantozzi—El Estado somos todos; todos contribuímos y todos tenemos derecho á recurrir á él en caso necesario.

Señor Miranda—Los nacionalistas también votan pensiones.

Un señor representante — ¡Cómo no!

Nosotros votamos muchas también.

Señor Miranda—Y muchas de familias nacionalistas.

Señor Mibelli — Podríamos cotizarnos proporcionalmente, señor Presidente.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 12 de Junio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.02
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 5 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4307



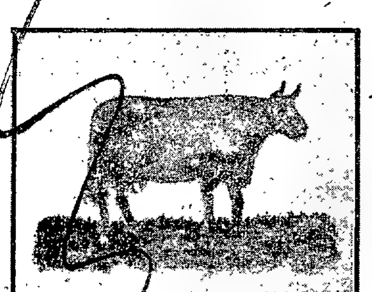
Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West Disinfecting C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDO LUSTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6725-v.jn.28.

ACTA N.o 2397



Con fecha 17 de Noviembre de 1913, el señor Alejandro Villamil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y quesos únicamente y lechería). — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6773-v.jn.28.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Junio venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 9 de 1917.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.12-6764-v.jl.12.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo Administrativo de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran á la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 28 del mes de Junio del presente año, de las quince y treinta á las diez y seis horas, en el local de sus oficinas, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de la Administración. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — El Secretario.

Jn.12-6764-v.jn.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALGORTA CAMUSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 26, y doña ZELMIRA ARTAGAVEYTIA AROCENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2248-v.jn.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FALCON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 2100, y doña MARIA CARMEN PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2241-v.jn.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITURRIBERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Biarritz, domiciliado en la calle Soriano número 978, y doña MARIA MERCEDES LEAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2245-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDORO CAVIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña MARIA DOMINGA DELLA VALLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2244-v.jn.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BIELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2461, y doña JOSEFA DEL CAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2242-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FUENTES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2118, y doña DOLORES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2243-v.jn.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO JUAN SIAGE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 10, y doña MARIA AIDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2247-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 10, y doña LEONILDA PAES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2246-v.jn.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Santana de Carnevaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-6768-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Deniz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-6767-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Ader ó Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, á fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, especialmente, á Catalina Antonia Minelli, Teresa Juana Minelli, Bartolomé Minelli, José Pedro Minelli, Angela María de las Nieves Minelli, Juan Minelli, Santina María del Carmen Minelli, Dolores Eulogia Minelli ó sus respectivas sucesiones, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de 90 días, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6788-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Francisco Pascual Sacco y María Rosa D'Elia de Sacco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Pascual Sacco, donde dice "nacido en se ignora, de setenta y ocho años de edad; hijo de se ignora; era casado con Rosa de Lia, de cuya unión deja los siguientes hijos llamados Luis, Segundo, Mario, Concepción y Alfredo", debe decir: "nacido en Buccino (Italia)), de sesenta y ocho años de edad, hijo de los finados Domingo Sacco y Concepción Freda; era casado con Rosa María D'Elia, de cuya unión deja los siguientes hijos, Luis, María Concepción y Alfredo", y 2.o En la partida de defunción de Rosa María D'Elia, donde dice "Rosa Delio de Lano, nacida en se ignora, de cincuenta años de edad, de estado casada, que la finada era hija de se ignora" debe decir: "Rosa María D'Elia, nacida en Buccino (Italia), de cincuenta y seis años de edad, de estado casada con don Francisco Pascual Sacco; Que la finada era hija de Luis D'Elia y de Gracia D'Acunto y deja tres hijos llamados Luis, María Concepción y Alfredo". Y á los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6785-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Mariana Castancho de Tavogliari, donde el apellido de ésta aparece escrito Castancio, debe decir que lo es Castancho; 2.o En la partida de matrimonio de Francisco Tavogliari con Mariana Castancho, donde el contrayente aparece con el apellido Tovagliari, debe decir que lo es Tavogliari. A á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6784-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Piñán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo José Correa, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-6776-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Medina de Akay, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6779-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Zuasnabar de Paz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.12-6775-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casiano García á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6771-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Amontte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6770-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Suárez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6769-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Saccone y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Francisca Grillo: Debe rectificarse el nombre de ésta que aparece Francisco, por Francisca, y el apellido Sacon, por el de Saccone, que es el verdadero. Partida de bautismo de Pedro Saccone: Rectificar el apellido Bernenga por el de Grillo. Acta de nacimiento de Angela Saccone: Rectificar el apellido del padre, que figura Sacone, por el de Saccone. Acta de nacimiento de Rosa Saccone: Rectificar el apellido Sacone por el de Saccone. Acta de matrimonio de Juan Siffredo con Catalina Saccone: Rectificar el apellido de Vernenga por el de Grillo, y el apellido Sifredo por el de Siffredo, anteponiendo el nombre Juan al de Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo, que es el que corresponde al padre del inscripto. Acta de nacimiento de Juan Siffredo: Rectificar el apellido del padre, que figura como Sofredo, por el de Siffredo, agregando al nombre de éste, que figura sólo como Juan, el de Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo, y rectificar el apellido Sacune por el de Saccone. Acta de nacimiento de Catalina Siffredo: Rectificar el apellido Sifredo por el de Siffredo, y el apellido Sacone por el de Saccone, y en vez de la inicial B. sustituirla por Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo. Acta de nacimiento de Alberto Siffredo: Rectificación de los apellidos Sifredo y Saconi por los de Siffredo y Saccone. Acta de nacimiento de Ricardo Siffredo: Rectificar el apellido Sacconi por el de Saccone. Acta de nacimiento de Angel Siffredo: Rectificación del apellido Sacconi por el de Saccone. Acta de nacimiento de Luis Siffredo: Agregar al nombre del padre de éste el de Juan, de modo que diga Juan Bautista Siffredo. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.12-6786-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Moratorio, solicitando segunda copia de una escritura relativa á una chacra de su propiedad, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, señalada con el número 15, compuesta de veintidos hectáreas, trece áreas, setenta y cuatro centiáreas, y treinta milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte con la chacra número 14; por el Sud, con la número 16; por el Este, con la número 23, y por el Oeste con los números 6 y 7, estando separada de todas esas chacras por calles públicas. La referida chacra correspondió á la esposa del cedente, don Angel Fernández, hoy del peticionario, por adquisición del Superior Gobierno el 11 de Marzo de 1875, según escritura de venta otorgada en la ciudad de Montevideo y autorizada en su protocolo por ante el Escribano de Gobierno y Hacienda don Tomás de Tezanos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 7 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.12-6787-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, cita, llama y emplaza á Emiliano Práxedes Britos, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha promovido Vicente Masoni, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Junio 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.12-6790-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges José Bonti y Rosa Gáspari, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 7 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.12-6789-v.jl.11.

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que por sentencia de fecha veinticuatro de Mayo último, recaída en incidente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don Felipe Vignolo y doña Baldomera Pereyra, se ha ordenado la rectificación de las partidas de bautismo de don Eugenio Felipe y don Leopoldo Vignolo en la parte en que se designa al padre de éstos, don Felipe Vignolo, con el apellido de Minolo, en vez del verdadero que le corresponde, que es el de Vignolo. — Dolores, Junio 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.12-6791-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Desiderio Piedra Buena, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella, para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6783-v.jl.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pamélia Zuluaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6782-v.jl.11.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una casita en la calle C. Colón número 30, esquina Millán.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección, doctor don César Schiaffino, dictado en los autos caratulados "Rudecindo Cruz contra doña María Lucía D. de Sorrentino y sus menores hijos Carmelo, Carmela, Angela y Pedro Sorrentino, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente Junio, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario "ad-hoc" y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, formada del solar número tres y parte del número dos, en la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, á inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros 5 decímetros 48 centímetros y 24 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Norte á la calle Cristóbal Colón; 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; 40 metros 802 milímetros al Oeste, confinando con el solar número 2, y por el Sur, 12 metros 837 milímetros, lindante con propiedad de don Federico Anaya; cuyo inmueble ha sido tasado para la venta en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía; 3.o El inmueble reconoce un gravamen hipotecario de 600 pesos (préstamo á 100 meses), hoy reducido á 522 pesos, pagaderos en cuotas mensuales de 6 pesos 5 872 pesos al contado, á favor de don Francisco Piria, con el cual podrá continuar el comprador; 4.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y los títulos de propiedad y antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado, Avenida 18 de Julio número 1307, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Francisco Ríos Silva, Escribano "ad-hoc".

Jn.12-6793-v.jn.28.

FAUSTINO J. PEREZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Filippone, dictada en el expediente seguido por Regino Moreira, Segundo Villar y otros contra la Empresa de Perforaciones Geológicas, cobro de pesos, se hace saber que el día 25 de este mes, á las 14 horas, y en los días siguientes necesarios, á la misma hora, y en el local sito frente á la calle Treinta y Tres, al lado del Hospital, se va á proceder á la venta en remate almoneda, por el martillero Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de varios objetos embargados á la Empresa deudora, como ser: una máquina de perforar, una caldera, generador de vapor, dos galpones de zinc, una torre de madera, etc. y varias otras cosas que el martillero hará conocer, así como su valor de tasación; previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. — Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-6792-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Natalio Montagna con Ramón Mena, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de terreno con el edificio, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en esta ciudad en la esquina de las calles Solís y Rocha, compuesto de una superficie de trescientos siete metros cuadrados, lindando: por un costado, con don Sinforoso Ramírez, y por el otro, con Mateo Inzaurralde. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6774-v.jn.26.

LUIS VAGO CATTANEO

(Michaelsson y Vago)

Misiones número 1468

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José F. Rossi (hijo) contra Manuela Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattáneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 156 de la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, compuestos en conjunto de 2.313 metros 25 decímetros y 69 centímetros, y que lindan: por el Nordeste, calle por medio, con otro terreno; por el Sudeste, con Josefa Castro y otra; por el Sudoeste, con otro terreno, y por el Nordoeste, calle por medio, con don Pablo Duplesis. Este bien ha sido tasado en la cantidad de mil setecientos catorce pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6765-v.jn.28.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Un solar de terreno en los Pocitos, calle Miguel Barreiro entre 26 de Marzo á esquina Muñoz, al lado de la Cancha de Tenis.— Area: 10 metros 737 milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo. — Area total: 461 metros 15 decímetros 4.150 milímetros. — Base de venta: $ 1.537.18.

El día lunes 18 de Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomés", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por Los Pocitos, en este Departamento, y compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle Pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry; por el Oeste, con Felipe Martínez; por el Este, con Carlos Pittaluga, y es el solar número 33 de la manzana 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 68. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.305.77 centésimos, según tasación que luce glosada á los autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación mencionada; 3.o Que los gastos de escritura, timbres universitarios y certificados, son de cuenta del comprador; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6780-v.jn.18.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Isidoro Isidro Cardozo contra Avelino García, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, de las 14 horas á las 15, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Miguel Sagristá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno ubicado en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesto de sesenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientas diez centiáreas, lindando: al Norte, Cecilia Silveira y Juan Méndez; al Sur, Tomás Soriano y Asunción Machado; al Este, el arroyo José Ignacio, y al Oeste, Ramón Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que la escritura de promesa de venta será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuarenta y cinco pesos la hectárea. — Maldonado, Junio 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.12-6777-v.jn.26.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Pablo Alvarez contra Ramón Antonio Píriz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las 14 horas á las 15, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Miguel Sagristá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al ejecutado, en un campo ubicado en la Coronilla, 9.a sección de este Departamento, compuesta la parte que le pertenece de treinta hectáreas, siete mil quinientas centiáreas, que, por estar proindiviso, se encuentra dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Bonifacia María Salomé Carbelo; al Sur, José María Moreira; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste Andrés de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6778-v.jn.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Vicente Pita la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Almacén Brunet", ubicada en la casa esquina, calles General Artigas y Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Héctor Lorenzo y Lozada, casa número 44 de la calle Treinta y Tres, dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Junio 5 de 1917. — María B. de Brunet.

Jn.12-6772-v.jl.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Tomás Arregui las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que giraba hasta hace poco en esta plaza con la firma de Benjamín E. Gil. Los acreedores de la casa pueden remitir sus cuentas al doctor Celedonio Nin y Silva, en Tacuarembó, ó á don Recaredo Nin y Silva, Rivera 2122, Montevideo, donde les serán abonadas. — Tacuarembó, Junio 8 de 1917. — Viuda é hijos de Benjamín E. Gil.

Jn.12-6766-v.jl.2.

Al comercio y al público

Habiendo liquidado la casa de comercio de mi propiedad en ..., ruego á los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas antes del 30 del corriente al que suscribe, en la "Farmacia Suiza", para abonarlas. Igualmente ruego á mis deudores se sirvan cancelar sus cuentas á la mayor bre-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

vedad. — Paysandú, Junio 1.o de 1917. — Juan F. Piatti.
Jn.11-6781-v.jl.2.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 136, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grecco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Gomensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerardo Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 39 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Riccone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4344

Con fecha 7 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a á 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 67.a, 69.a, 72.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6734-v.jn.26.

ACTA N.o 4306

Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Hipólito Larrieux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROFETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6530-v.jn.15.

ACTA N.o 4316

PREMO

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6753-v.jn.27.

ACTA N.o 4288

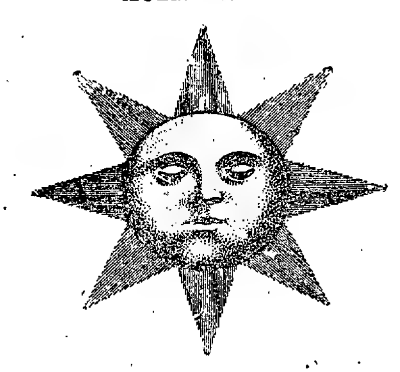
Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"UROTROPIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6517-v.jn.15.

ACTA N.o 4342



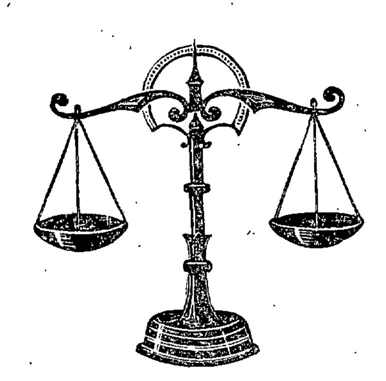
Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la Compañía Walkers Ltd., de Jersey, Islas de la Mancha (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés en general), renovación.. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.9-6725-v.jn.26.

ACTA N.o 4345



Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores L. Chiappori y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a (renovación). — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6717-v.jn.26.

ACTA N.o 4297

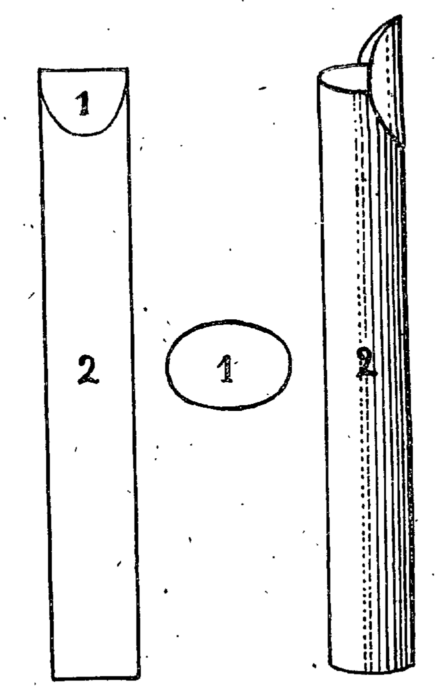
Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado del señor José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"AGARYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6562-v.jn.16.

ACTA N.o 4259



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisú, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 22.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6435-v.jn.11.

ACTA N.o 4343



Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la Compañía Walkers Ltd., de Jersey, Islas de la Mancha (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TE SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes en general), renovación. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6726-v.jn.26.

ACTA N.o 4300

OHIO

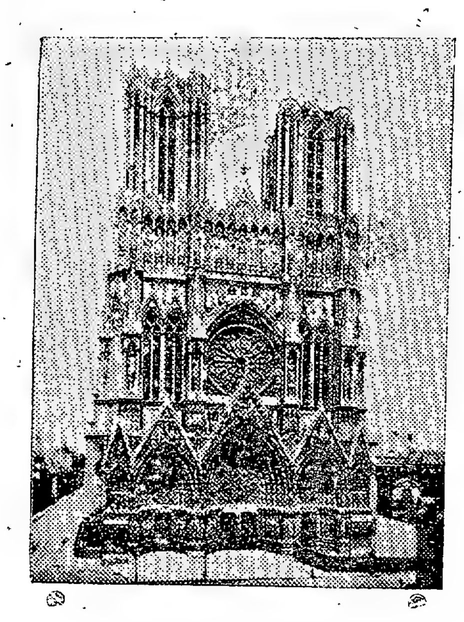
Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OHIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6544-v.jn.16.

ACTA N.o 4263



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL DE REIMS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917 —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6461-v.jn.13.

ACTA N.o 4262



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el el registro de la marca:

"DOS MARCHANTES BAQUEANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6460-v.jn.13.

ACTA N.o 4336



Con fecha 5 de Junio de 1917, el señor U. Thomasset Anatol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN BAZAR ENCICLOPEDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 30.a, 32.a, 38.a, 40.a á 47.a, 49.a á 52.a, 54.a, 55.a, 58.a, 72.a, 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6681-v.jn.23.

ACTA N.o 4304



Con fecha 28 de Mayo de 1917, los señores Bertoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 13.a, 62.a y 64.a (grasas comestibles solamente). —Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6685-v.jn.23.

ACTA N.o 4339



Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rubio y Domenech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MARAGATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6688-v.jn.23.

ACTA N.o 4331

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SAHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6667-v.jn.22.

ACTA N.o 4322

Con fecha 30 de Mayo de 1917, el señor Luis Bartoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6570-v.jn.18.

ACTA N.o 4276



GIRAFA

Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caderosso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GIRAFA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 59.a y 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6540-v.jn.16.

ACTA N.o 4340

Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Carlos Pol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIVILIZACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (reproducciones cinematográficas) — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6691-v.jn.25.

ACTA N.o 4314

EASTMAN

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EASTMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6712-v.jn.25.

ACTA N.o 4289

Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Bayrac, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GERMOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6600-v.jn.19.

ACTA N.o 4309

Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6624-v.jn.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4305

Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Domingo Restano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6527-v.jn.15.

ACTA N.o 4264



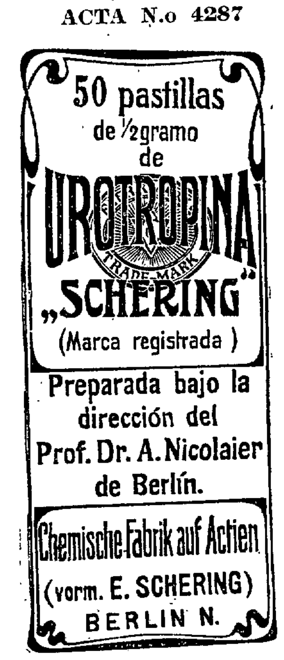
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"LA PALMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 54.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6515-v.jn.15.

ACTA N.o 4287



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6516-v.jn.15.

ACTA N.o 4301



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Inland Machine Works, de Saint Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"INLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (anillos metálicos de empaquetadura, segmentos de émbolo y mercadería análoga). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6518-v.jn.15.

ACTA N.o 4250

METEOR

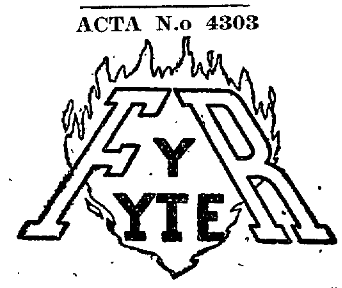
Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"METEOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16 (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6498-v.jn.14.

ACTA N.o 4303



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Fyr-Fyter Co., de Dayton, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FYR - FYTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (toda clase de aparatos para extinguir incendios, sus partes y accesorios). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6520-v.jn.15.

ACTA N.o 4295



Con fecha 26 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José J. Vieites, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SOFOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6462-v.jn.13.

ACTA N.o 4269



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ELEGANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6499-v.jn.14.

ACTA N.o 4249



Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"WHEELER Y WILSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6497-v.jn.14.

ACTA N.o 4313

BROWNIE

Con fecha 20 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BROWNIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6680-v.jn.23.

ACTA N.o 4302

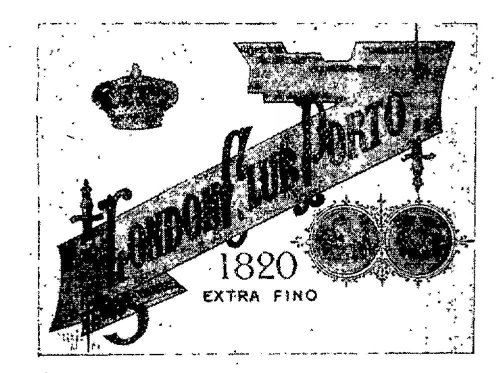
Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL"

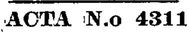
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6519-v.jn.15.

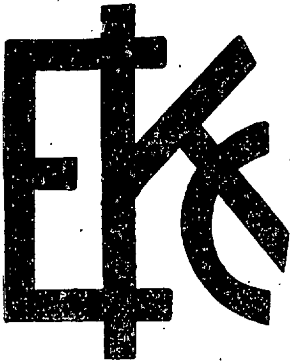
ACTA N.o 4282



Con fecha 16 de Mayo de 1917, los señores Ventre, Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (London Club Porto)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.26-6387-v.jn.12.



ACTA N.o 4311



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"E. K. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6655-v.jn.21.

ACTA N.o 4312



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VELOX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6674-v.jn.22.

ACTA N.o 4284

Con fecha 21 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Garillo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CARMEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 80.a (especialmente manteca y quesos, leche y todo producto de lechería en general y derivados). — Montevideo, Mayo 21 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6542-v.jn.16.

ACTA N.o 4299

STERLING

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"STERLING"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6543-v.jn.16.

ACTA N.o 4310



Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de las Privativas del Ministerio de Finanzas, de Italia, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6658-v.jn.21.

ACTA N.o 4286



Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Costa Pereira, Maia y Cía., de Río Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6569-v.jn.18.

ACTA N.o 4260



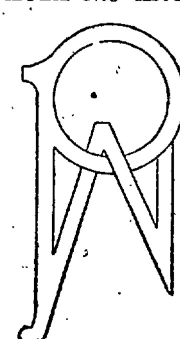
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Castro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.26-6438-v.jn.12.

ACTA N.o 4254



Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6379-v.jn.12.

ACTA N.o 4275



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"P. N."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6539-v.jn.16.

ACTA N.o 4266

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas T. Bishop, de Londres (Inglaterra), han solicitado el reigstro de la marca:
"PERMAC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6534-v.jn.18.

ACTA N.o 4267

-THEMODIST-

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Acolian Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"THEMODIST"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a (renovación). — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6535-v.jn.18.

ACTA N.o 4251

Wheeler
&
Wilson
M'F'G Co.

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Mfg. Co., de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"WHECLER & WILSON M' F' G. Co."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (renovación). — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6533-v.jn.18.

ACTA N.o 4321



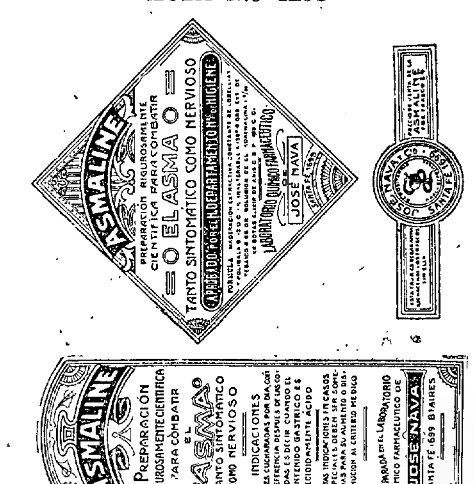
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores A. Hortal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL LA ARGENTINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6565-v.jn.18.

ACTA N.o 4320



Con fecha 30 de Mayo de 1917, el señor Angel M. Sanz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA BORDADORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a á 55.a y 72.a á 78.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6564-v.jn.18.

ACTA N.o 4298



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores José Nava y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"ASMALINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6563-v.jn.18.

ACTA N.o 4268



Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crow Elthart Motor Company, de Elthart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"CROW -ELT - HART"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6536-v.jn.18.

ACTA N.o 4274



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Blanquera y Berti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA BALEAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6538-v.jn.18.

ACTA N.o 4273



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isern y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CHARRUA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6537-v.jn.18.

ACTA N.o 4277



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barrett Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"TARVIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a, 9.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6541-v.jn.18.

ACTA N.o 4315

KODAK

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KODAK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.9-6718-v.jn.26.

ACTA N.o 4261



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauzá Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LOS TRES MOSQUETEROS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.26-6440-v.jn.12.

ACTA N.o 4341



Con fecha 6 de Junio de 1917, los señores Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OMBU"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.8-6704-v.jn.25.

Ministerio de Instruccion Pública

Concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar en la Unión (Montevideo):

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Artículo 1.o Abrese un concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar en el terreno cuya ubicación y dimensiones están indicadas en el croquis respectivo, que pondrá á disposición de los concursantes la Secretaría de este Ministerio.

Art. 2.o El edificio deberá tener un carácter sencillo, como conviene á su destino. Los anteproyectos deberán ser confeccionados con prescindencia de toda decoración superflua, dando prelación á la composición general y á la realización práctica del programa pedagógico en sus esenciales cualidades de higiene, cubaje, aire y difusión de luz.

Art. 3.o El grupo escolar comprenderá dos escuelas de 1.o y 2.o grados, cada una para 600 alumnos.

Cada escuela se compondrá, por lo menos, de:

Doce clases de cincuenta alumnos cada una.
Vestíbulo de entrada.
Despacho del Director.
Portería.
Vestuario.
Servicios higiénicos: water-clost, lavabos urinales.
Cantina.
Patio cubierto con gimnasio.
Patio descubierto.

Además de esos servicios, se dispondrá de un salón común á las dos escuelas, para que pueda utilizarse para conferencias, distribución de premios, cinematógrafos, etc.

Art. 4.o Se debe proveer para la construcción del edificio la suma de $ 150.000.00, como máximum.

Art. 5.o Para que puedan ser admitidos al concurso los proyectos, deberán presentarse con las siguientes piezas:

A) Una planta de cada piso á la escala de 0.01 p. m.
B) Una fachada á la escala de 0.02 p. m.
C) Dos secciones: una transversal y otra logitudinal, á la escala de 0.01 p. m.
Una memoria explicativa del proyecto y descriptiva de los materiales y del sistema de construcción adoptados.
D) Un presupuesto.

Art. 6.o No se admitirán más planos que los especificados en el artículo anterior.

Art. 7.o Se establecen los siguientes premios á los vencedores del concurso.

Un premio de mil pesos, al que se podrá agregar ó no, por el Tribunal del Concurso, la dirección artística de la obra, con un tres por ciento de su costo total por concepto de honorarios.

Un segundo premio de quinientos pesos.

Un tercer premio de doscientos cincuenta pesos.

Art. 8.o Si el Tribunal del Concurso resolviera que el anteproyecto elegido para la construcción debe ser desarrollado por su autor, éste ejecutará el proyecto definitivo para el llamado á licitación en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la indicación de su Director.

Art. 9.o Los proyectos se entregarán en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública antes del 15 de Octubre de 1917.

Art. 10. Los proyectos llevarán un lema escrito que los distinga, y se acompañarán de un sobre cerrado conteniendo la firma del autor y su domicilio, y por fuera el lema adoptado por el concurrente.

Art. 11. Sólo serán abiertos por el Jurado los sobres que correspondan á los proyectos premiados. Los restantes y proyectos correspondientes serán devueltos con solo exhibir los recibos que hayan sido entregados al tiempo de la presentación.

Art. 12. Los proyectos no premiados y no retirados después de los dos meses siguientes al fallo del Jurado, pasarán á ser propiedad del Estado.

Art. 13. El Jurado que ha de juzgar los anteproyectos presentados, se compondrá de las siguientes personas:

El Ministro de Instrucción Pública.
El Inspector Nacional de Instrucción Primaria.
El Decano de la Facultad de Arquitectura (ó la persona designada por él).
Un delegado de la Sociedad de Arquitectos.
El Catedrático de Arquitectura señor José Pablo Carré.
El ejecutador testamentario (ó la persona que éste designe).

Art. 14. Después del fallo del Jurado, todos los proyectos serán expuestos durante quince días.

Art. 15. El Jurado deberá expedirse en el plazo de treinta días.

P. a.: La Secretaría.
Jn.9-6723-v.jn.26.

Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas

Se avisa á los estudiantes que deseen rendir examen en el período extraordinario de la primera quincena del próximo mes de Julio que la matrícula estará abierta en la Bedelía de la Facultad, todos los días hábiles, de 16 á 17 horas, desde el 1.o al 12 inclusive de Junio entrante. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
My.31-6560-v.jn.12.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1918, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Pedro Bustamente, Secretario General.
My.15-6291-v.jn.14.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE UTILES

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, almacén, escobería, tienda, carpintería y pinturería.

Las cantidades y modelos de artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se halla en la Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el despacho del señor Director el día 18 del corriente, á las 16 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Jnio 9 de 1917. — La Secretaría.
Jn.11-6757-v.jn.18.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 20

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión en las Cantinas Militares:

24.000 kilos arroz, 240 cajones aceite de olivo, 12.400 latitas de te en cuartos, 250 cajones de 500 velas, 400 balas papel estraza grande, 100 ídem ídem mediano, 250 docenas pares calcetines rojos, 334 docenas camisas blancas de algodón, 600 docenas calzoncillos ídem ídem, 1.800 docenas cuellos ídem ídem, 4.000 fundas lienzo crudo de algodón, 4.000 sábanas ídem ídem, 250 docenas cepillos para dientes.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.
My.28-6455-v.jn.12.

Estado Mayor del Ejército

(Tercera División)

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un tinglado, á efectuarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 15 (Camino al Paso de Mendoza), de acuerdo con los re-

caudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de 14 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 15 de Junio, á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Tercera División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — El Jefe de la División.

Jn.2-6599-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA JOSEFA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2235-v.Jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2833, y doña CECIRA INES ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 986.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2234-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña EMMA ANGELA SEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brtolomé Mitre número 1584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2208-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO J. MACHIÑENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Hotel España, y doña MARINA ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la Plaza Independencia número 807.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2207-v.jn.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO D. ARAMBURU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 11, y doña MARIA TERESA SANCHEZ VIAMONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 2228-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido Lauria, domiciliado en la calle Convención número 1104, y doña ANTONIA CHIAVELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potensa, domiciliada en la calle Convención número 1104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2206-v.jn.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAREDES (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1267, y doña EULOGIA LINZOAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2237-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1053, y doña EMILIA REZZANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1053.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2236-v.jn.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MATTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yi número 1563, y doña LUISA CERIZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2211-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEONOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle La Paz numero 1618, y doña DOLORES PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2218-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1643, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguelete número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2221-v.jn.14.

En Montevideo, y el día ... del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1484, y doña RAMONA ADELAIDA RODRIGUEZ VERDE, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2220-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1562, y doña MARIA FILOMENA NICOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2219-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DAMIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1617, y doña AMELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2217-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMARILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña GENOVEVA HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2229-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ODINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Millán número 2313, y doña ANTONIETA ODINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Millán número 2313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2226-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TIMOTEO COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1386, y doña JOSEFA ZORAIDA ESPINOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pozós del Rey número 1386.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2216-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1429, y doña ROSA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2213-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2045, y doña DELINA GAZZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2212-v.jn.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIELLO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 11 de Noviembre del año 1875, domiciliado en Peñarol y doña ROSA NICOLIELLO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 2 de Mayo de 1879, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2231-v.jn.16.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ANGEL DODERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 28 de Abril de 1890, domiciliado en la calle Victoria número 1500 (18.a sección judicial), y doña ANITA SCOPISE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 26 de Julio de 1898, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2230-v.jn.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas (Barrio Libertad), y doña ALEJANDRINA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas (Barrio Libertad).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2232-v.jn.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TECHEIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Don Pedrito, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña GRACIANA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2233-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESCUDERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Avenida General Flores número 2627, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Avenida General Flores número 2627.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2224-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CESAR SAN MIGUEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 2854, y doña CELIA CORAL LEDESMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2522.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2223-v.jn.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARQUICIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Esperanza número 862, y doña PAULINA CORBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Colorado número 1291.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2210-v.jn.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VELAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2130, y doña JUSTA VICENTA CONCEPCION ALBES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle La Paz número 2334.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2240-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BAYARRES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA MERCEDES SANDES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2222-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COLLAZO BARREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1710, y doña MARIA MERCEDES FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1714.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2209-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOZANO, de 77 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1914, y doña ESTEFANIA ARAUJO, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la ciudad de Pelotas, domiciliada en la calle Victoria número 1914.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2214-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIANNOTTI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 1824, y doña NATALIA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1824.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2215-v.jn.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día .. del mes de Junio del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FORTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña VALENTINA CONDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2203-v.jn.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1474, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2227-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad orintal, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 408, y doña GENOVEVA VIEYTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2204-v.jn.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MORIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1759, y doña SINFOROSA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 2204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2239-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIAS OCTAVIANO ALARCON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Defensa número 2123, y doña ROSARIO PORTUGAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2225-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROMEO GALLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2056, y doña JOSEFINA ANGELA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley.**—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2205-v.jn.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2277, y doña TERESA NAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2238-v.jn.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pendo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-6644-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Camaño de Fitz Pátrich", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María, Carmen Alvarez de Dasque y Carlos María Alvarez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de doña Carmen Camaño de Alvarez, por cuanto, en donde dice Carmen Camaño de Fitz Patrich, debe decir Carmen Camaño de Alvarez, por ser el verdadero nombre y apellido. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6574-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Manuel Rubianes Magariños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á doña Dolores Porta de Rubianes Magariños para que comparezca ante el propio Juzgado dentro del indicado término á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-6345-v.jn.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 15 del entrante mes de Junio, á las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6507-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Román Fernández Ardaiz, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6672-v.jl.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se cita llama á emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Jacinto Laguna ó, quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6673-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mangino de Mangino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6740-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6739-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Baltasar Moya, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción, donde dice, al margen, Nicolau de Rabasa Graciana, debe decir Nicolau de Rabasa Mariana; y donde dice ha fallecido Graciana Nicolau de Rabasa, debe decir Mariana Nicolau de Rabasa. 2.o En la partida de defunción de Miguel Rabasa, donde dice que era casado con Graciana Nicolau, dirá que lo era con Mariana Nicolau. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6692-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Curbelo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6670-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Pérez Lorenzo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor José Pérez Lorenzo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6671-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cachón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-6645-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que se ha presentado un escrito por los señores José María y Pedro Zás, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento de José Zaz, por que en ella aparece el apellido del padre de los peticionarios con el de Desás, así como el del abuelo de los mismos, en vez de Zás, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de José María Zás se ha padecido igual error que en la de casamiento, dice Desás

en vez de Zás; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Zás aparece el apellido Saz en vez de Zás. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6556-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomés", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por "Los Pocitos", en este Departamento, y compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry; por el Oeste con Felipe Martínez; por el Este con Carlos Pittaluga; y es el solar número 33 de la manzana 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 68. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.305.77, según tasación que luce glosada á los autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación menciónada; 3.o Que los gastos de escritura, timbres universitarios y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6559-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen, ó Pedro Lázaro Etchegoyen, ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6477-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tideman, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6555-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Félix y José D'Alessandro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1 o La partida de nacimiento de José D'Alessandro, donde dice, refiriéndose al padre, Dalezandro, debe decir D'Alessandro, con el apóstrofe entre la D y la A y con dos S y no Z; en la misma partida, refiriéndose á la madre, Palomo, cuando en realidad el verdadero es Palumbo. En cumplimiento de la ley respectiva del Registro del Estado Civil, de acuerdo con el artículo 74, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6469-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Schelotto de Tavolara, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6750-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Uriarte, doña Amelia Queiróz de Uriarte y doña Amelia Uriarte de Carballo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6727-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Artagaveytia de Arocena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6713-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca á los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G. para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiséis de Junio próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6714-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José García contra Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes ó los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|47 del pueblo Victoria, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|47 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 2.767 metros 537 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con el camino real que va al Cerro; por el Sur, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con la calle Queguay; por el Este, en una extensión de 85 metros 90 centímetros, con la calle del Plata, y por el Oeste, en igual extensión, parte con doña Manuela Herrera de Salteráin y parte con la sucesión de don Enrique Barrozo; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6707-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Degrandi ó de José Defraudi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante don José Degrandi, en la siguiente forma: Donde el apellido de éste aparece escrito Defraudi debe decir que lo es Degrandi. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-6683-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan B. Mignoni y María Estévez de Mignoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas, en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan B. Mignoni, en donde aparece escrito como Marrone, debe decir Mignoni. 2.o En la partida de matrimonio de Juan B. Mignoni con María Estévez, donde el apellido del padre del contrayente aparece escrito Magnoni, debe decir Mignoni. 3.o En la partida de nacimiento de María Hilda Isabel Mignoni, donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece escrito Pabla Sityes, debe decir Paulina Sirio, y el apellido de la abuela materna, María Couza, debe decir María Comas. 4.o En la partida de nacimiento de Juan Gerardo Mignoni, en donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sorio, debe decir Sirio. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6642-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo L. Brooks, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6643-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Mariño, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6625-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Berta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6626-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José León ó José Verde, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Verde con Carolina Martínez, en donde aparece escrito el apellido del contrayente Berde debe decir Verde; 2.o En la partida de bautismo de José Verde, en donde aparece el nombre escrito como José León debe decir José, y donde el apellido del padre aparece escrito Berde, debe decir que lo es Verde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6493-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte, con la sucesión Pedrueza; por el Sur, con don Martín Menditeguy, Justo Ríos y Etcheingoimberry y Fajaldi; por el Este, con el arroyo de Porongos, y por el Oeste, con Juan Antonio Corbacho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5809-v.jn.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6243-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-6197-v.jn.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Federico Brito del Pino (hijo) el registro de una mina de manganeso, denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en Zapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos de don Ricardo de la Rosa. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.5-6657-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, interviniendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de la sociedad "Empresa Puerto Sauce y Félix Fressone Limitada", para una reunión que tendrá lugar en el salón del Juzgado, Rincón número 478, el día 18 de Junio próximo venidero, á las 14 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicha sociedad y demás que preceptúa el artículo 26 y siguientes de la ley de la materia. Se previene: 1.o Que la reunión tendrá lugar en el Juzgado, calle Rincón número 478; 2.o Que los documentos presentados por la sociedad, propuesta de concordato y demás que se expresan en el artículo 27 de la ley citada, están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados, por el término legal; 3.o Que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores existentes. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.1.o-6571-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardo García, para que dentro del término de noventa días comparezca á las oficinas del Juzgado, calle Misiones número 1378, á practicar el reconocimiento de dos documentos presentados por doña Bernabela C. de Muñoz, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.15-6284-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. ó Lorenzo González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6760-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Raymunda González de Melo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Isaías Trujillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-6711-v.jl.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Rufina Agusto, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Sebastián Lazo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6682-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Otero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6676-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fresia, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6677-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Martín Machado, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-6612-v.jl.4.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Julia Picquette para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio A. Audouze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6259-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Faustina Fernández, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6678-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Catalina Romeo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio é incidente sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Donato Carbonaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6346-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón de los Santos, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Mayo 19 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6479-v.jn.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Eduardo Venturín, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6341-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Rodríguez de Sarachu, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6340-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-6164-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Falero, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6653-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Nieves Lemus de Angona, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6651-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores González de Viñoly, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6650-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Victoria Laso de Derduquez, se ha presentado don Felipe Derduquez exponiendo que en las partidas que justifican el estado civil de la interesada se han padecido errores que pide sean subsanados, para lo cual inició la respectiva gestión sobre rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Justo Derduquez, donde el apellido de los padres del inscripto aparecen con el de Derduca y el de Lazaro, respectivamente, debe decir Derduquez, por parte del padre, y Lazo, por el de la madre. 2.o Nacimiento de Isabel Deogracia Derduquez, donde el apellido del padre de la inscripta aparece Henduga debe decir Derduquez. 3.o Nacimiento de María Carmen Derduquez, el apellido del padre, que aparece como Verduga, debe sustituirse por el de Derduquez. 4.o Matrimonio de Antonio Derduquez, en la cual figura el apellido Del Duca, debe decir Derduquez. 5.o Matrimonio de Santiago Pigazzini y Rosalía Derduquez, en donde el apellido dice Derduqué, Derdugue, Lasso, debe decir Derduquez, Derduquez, Lazo. — Canelones, Mayo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.6633-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Emilio Frazzo exponiendo que en la partida de nacimiento de su hijo Elío Frazzo, habido de su matrimonio con la hoy finada doña Gabina Albornoz, se ha puesto al inscripto erróneamente el nombre de Isidoro en vez de Elío, que es el verdadero, por lo que pide que, previa esta publicación y la información que producirá con los testigos don Octavio Mollega (hijo) y don Agustín Ferreira, vecinos de Pando, decrete la rectificación de la expresada partida. — Canelones, Mayo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6607-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felipponè, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Alves da Costa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6744-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por Etelvino Cruz Olivera, por rectificación de partida, se hace saber que dicho señor ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto establece que es hijo de Antonio Techera, cuando debía haberse escrito hijo de Antonio Techera de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" por quince días, á fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6752-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felipone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benigno Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6751-v.jn.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de Miguel López Gayol, comerciante que fué de esta plaza, se convoca nuevamente á junta de acreedores para el día 25 de este mes, con excepción de los exceptuados, y á la audiencia de las trece horas y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio; previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopten los de la mayoría, citándose asimismo para esta audiencia al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-6694-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Olarán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6636-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Modesto Brandon, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan con los justificativos del caso á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6656-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bernarda Rocha de Olivera Velazco, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Melo, Mayo 22 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6487-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García y del padre de éste, don Salustiano García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6698-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serapia Montiel de Suárez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6697-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Blasina Camacho de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Calo, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6629-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6696-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Amaranto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6628-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Viera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6627-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José María Naviliat y doña Luisa Bernardi de Naviliat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6630-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montiel de Aizogaray, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My26-6446-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Alfredo Tugginer y María Catalina Henzi para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6306-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Inocencio Salvini y doña Angela María Baldana, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes doña Juana y doña Catalina Salvini por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6278-v.jn.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Enrique Erlatz, doña Juana Erlatz de Ihitz y doña Carmen Erlatz de Murru, condóminos con don Donato Carballo en un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Rivadavia; al Sur, calle General Flores; al Este, calle por medio, con la manzana número 10, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 6; ó á los que hubieren adquirido sus derechos para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por dicho señor Carballo sobre división, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. —Colonia, Abril 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6277-v.jn.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha vein-

titrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro C. Vidart, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por él dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 10 de 1917.— Bernardo Paz.

My.16-6307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marcelo Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.9-6731-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bruno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.9-6732-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.7-6684-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta García, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

jn.1.o-6580-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carbailido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.22-6371-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.22-6370-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Castro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6364-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciana Paolino y Sabado Farro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

My.28-6459-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel L. Guichón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-6662-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Fernández de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-6615-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Morales de Melián, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-6616-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdón y don José Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-6623-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo E. Olaondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6546-v.jn.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olaiquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Anicetó, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción trein-

tenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel, F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Balgorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gabino B. Lancibidad, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la siguiente forma: Donde dice Areyano, becino. diez y siete de Mayo, Pascual Bonifacio, Lansebidad, Lansebidad, debe decir Arellano, vecino, catorce de Mayo, Gabino Bonifacio, Láncibidad, Lancibidad. —Trinidad, Mayo 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.9-6730-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan F. Peláez y Eduviges Florencio de Peláez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.21-6349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de las sucesiones de Isabel Llerena de Rodríguez y de Juan Rodríguez Cames, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.21-6350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Policarpo Listur, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.21-6351-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Castor Rodríguez y doña Francisca Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.30-6233-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Peña de Navarro, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.26-6445-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Pérez y Manuela Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 14 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6398-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Margarita Rodríguez de García, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 3 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6401-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Tolosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6400-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Silverio Abal, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6397-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Curbelo y Francisca Chocho de Curbelo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.26-6444-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 24 de Marzo próximo pasado se ha declarado á doña Angela Ferreira de Orlando incapaz de dirigir su persona y administrar sus bienes, nombrándosele su curador á don José Lois. — Minas, Mayo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6679-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio García, Ursula Reyes de García y Mercedes García de Pargas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.2-6603-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gastambide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.2-6604-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lusardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.19-6325-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Nicolás Gay Balmaz y María Josefa Decaillet, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.5-6661-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Chiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.4-6619-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Salés, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.4-6618-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aschieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.1.o-6584-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Bentos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.1.o-6583-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Carlos Peluffo Martínez, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata nú-

mero 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los autos seguidos por el Banco de la República contra don Francisco C. Sosa, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6511-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.22-6381-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Peralta, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-6505-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sanguinetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 21 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-6488-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6512-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Felipe Minetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.26-6443-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Améndola de Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-6504-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Vargas de Nelcis da Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.26-6442-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Enrique Inken y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Montevideo número 93, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.
Jn.8-6699-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Jorge Bayley ó sucesores, y á todo el que se considere con derecho á la propiedad de la calle Colonia entre Aduana y 18 de Julio, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el dueño ó dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. —Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.
My.22-6383-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Elena Lynch de Pérez y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Plata número 88, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.
My.22-6382-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermo Strohwig, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.4-6622-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.14-6260-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Martín Echegoyen, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.14-6261-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Feliciano Freire, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.11-6759-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro Gonçalvez Rodríguez é Ignacia Techera de Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.11-6758-v.jl.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesiones Reginaldo Claro da Cunha y Ana Joaquina de Jesús, prescripción", el doctor don Juan Carlos de Alzaybar, por la representación que invoca, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción para que se declare prescripta la de división de las herencias de don Reginaldo Claro da Cunha y doña Ana Joaquina de Jesús, pidiendo se citen y emplacen á las personas siguientes: Dorotea Clara, Raquel Clara, Benigno Claro, Felicio Claro, Manuel Claro, Salvador Claro, Florisbela Clara, Reginaldo Claro, Ana Clara y Claro Antonio da Cunha, y los hijos, herederos y sucesores de estas personas por cualquier título ó concepto que sea; y habiendo el Juzgado proveído de conformidad, cítase y emplázase á las personas nombradas por el término de noventa días, en que deberán contestar, ante este Juzgado, la demanda entablada. — Rivera, Mayo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Jn.8-6706-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Honorio Pereira Leite, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.29-6475-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de no-

venta días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.8-5921-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5841-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
Jn.9-6171-v.jn.18-ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Arrarte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de nacimiento de Jacinto Marcos Justino Arrarte: Se ha omitido el nombre de Justino. B) Partida de nacimiento de Hipólito Casiano Vicente Ambrosio Arrarte: No aparece el nombre de Ambrosio. C) Partida de nacimiento de Agustín Antonio Erasmo: Adolece de igual omisión respecto del nombre de Erasmo. D) Partida de nacimiento de Angel Custodio Gonzalo Arrarte: No figura el nombre de Gonzalo. E) Partida de nacimiento de Isidro Cirilo Cecilio Arrarte: Se ha omitido el nombre de Cecilio. F) Partida de nacimiento de Eustaquio Lavalleja Arrarte: No figura el nombre de Lavalleja, que le corresponde. Y á los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 30 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.8-6710-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Lanusse, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-6602-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Luciano Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-6601-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.29-6500-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Román Santos, Sirena Acosta, Casiano María y Ramón Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-6293-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Malo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.14-6247-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Castello, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.9-6720-v.jn.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Alfonso, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.9-6719-v.jn.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quintana de Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.8-6703-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Tercera copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Luis Peirano, solicitando tercera copia de cinco escrituras, este Juzgado dictó la siguiente sentencia: "4015. — Salto, Junio 2 de 1917. — Visto este juicio, seguido por don Luis Peirano, para obtener tercera copia de cinco escrituras; Resultando que el interesado expresa, á fojas 1, que se han extraviado las siguientes escrituras: Venta: don Eladio Moll á don Luis Peirano, autorizada el 22 de Mayo de 1902 por el escribano don Juan H. Legendre; la de cesión otorgada á favor del expresado señor Moll por doña Enriqueta Visillac de Fernández, autorizada en la ciudad de Paysandú el 21 de Noviembre de 1895 por el escribano don Justino González; la de transferencia que á favor de dicha señora Enriqueta Visillac de Fernández otorgaron los señores Horta Hermanos en Paysandú el 20 de Octubre de 1886, ante el escribano don Eloy J. Legar; la hijuela de la expresada señora Enriqueta Visillac de Fernández, que le correspondió en la partición de bienes en las sucesiones de sus padres, Mateo Visillac y Lucía Almandoz de Visillac, escritura autorizada ante el Juzgado Departamental de la Capital el 9 de Agosto de 1877; y la declaración de salida del dominio municipal, otorgada por la Intendencia de este Departamento el 29 de Noviembre de 1911, ante el escribano don Enrique F. Berro, y que estas escrituras se relacionan con una fracción de varias hectáreas de tierra, con las mejoras en ellas existentes, ubicadas donde están actualmente los Corrales de Abasto, de esta ciudad, expresando que, á pesar de las diligencias practicadas con el fin de hallarlas, no ha sido posible conseguirlo; ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se ordene la expedición de las terceras copias correspondientes; Resultando: que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien manifestó á fojas 13, que podían expedirse las terceras copias solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 3 vuelta á 5, prueban suficientemente lo expuesto por el peticionario, no habiéndose deducido oposición alguna, y dada la conformidad prestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Ordenando la expedición de las terceras copias de las escrituras á que se refiere el primer resultando de esta sentencia, debiendo librarse los oficios correspondientes. Háganse las publicaciones del caso, en las que se hará saber que han quedado nulas y sin ningún valor las segundas copias de las escrituras referidas; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese este expediente. — M. Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.11-6754-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Fleitas solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Balbina Fleitas: Rectificar el apellido del padre de ésta, que figura Ferreira por el de Fleitas, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Eduardo Fleitas: Rectificar el apellido del padre de éste, que figura Ferreira, por el de Fleitas, que es el verdadero; y rectificar, además, en donde dice hijo legítimo por hijo natural. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.5-6648-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fleitas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—

Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6659-v.jl.4.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Justina Reyes de Polero, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de la peticionaria: Rectificar el apellido Pulero por el de Polero; igual rectificación deberá hacerse en el apellido del padre del esposo de la peticionaria. En las partidas de nacimiento de Eloísa Josefa, José María y María Luisa Polero, deberá rectificarse el apellido del padre y del abuelo paterno, que figura Pu.ero, por el de Polero, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1917. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.5-6649-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Carlota Guglielmone de Garaventa, solicitando rectificación de la siguientes partidas: Acta de matrimonio de la peticionaria con Francisco Garaventa: Rectificar el nombre Carolina por el de Angela Carlota, y rectificar el apellido Guillormone por el de Guglielmone. Acta de nacimiento de Serafín Silverio María, Catalina Rosa, Juan, Francisco Gregorio, Teresa, Felipe Santiago, Segundina, Luisa Florinda y Basilio Victorio Garaventa: En todas estas actas deberán rectificarse los apellidos de los padres y abuelos respectivos, como Garabento, Garraventa y Guillermone, Guillermoni y Guliermone por los de Garaventa y Guglielmone, que son los verdaderos; además, deberá corregirse en dichas actas el nombre de la peticionaria, que figura Carolina, por el de Angela Carlota. En la partida de nacimiento de Silverio, deberá anteponerse á éste el nombre de Serafín, quedando Serafín Silverio; en el acta de nacimiento de Rosa se le antepondrá el nombre de Catalina, de forma que diga Catalina Rosa; el acta de nacimiento de Teresa, deberá rectificarse el nombre de Terresa por el de Teresa, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juan: Rectificar, donde se ha escrito Franco, por el de Francisco. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1917. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.4-6617-v.jn.18.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don José Miguel Aramburu, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, en la que por error figura con el nombre de Florentino, cuando debe ser José Miguel, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

jn.1.o-6568-v.jn.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Campanella Hnos., fijación de la época de suspensión de pagos", el informe presentado por el síndico, señor Juan José Cuenca, así como la resolución que fija la época de la suspensión de los pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos mil seiscientos diez y siete, mil seiscientos diez y ocho y mil seiscientos diez y nueve del Código de Comercio. De acuerdo con las disposiciones mencionadas se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 23 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.2-6609-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 22 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6483-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca nuevamente á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Junio del corriente año, á las diez y seis horas; previniéndoseles que deben comparecer con los justificativos de sus créditos, y que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.30-6509-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Juan Scoseria, sus herederos ó causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado doña Gregoria Apaolazo de Esteba y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.4-6631-v.jl.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rafael Aguiló, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices en ella; y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados en sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Aquiles Brignole, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6474-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de doña Modesta Torres de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.21-6352-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Mayo 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.15-6289-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.31-6547-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Antonia Vassallo, don Bautista Vassallo, don Antonio Adolfo Vassallo y don José Vassallo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 16 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6641-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juéz de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.29-6490-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Curat, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6660-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondi, dictada en los autos sucesorios de don José Vassallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Clara E. de Tomera y otro, solicitando la rectificación de las siguientes actas de Estado Civil: 1.o La de matrimonio de José Vassallo y Antonia Clara Engemann, en cuanto aparece el primero y sus padres don Antonio Vassallo y Margarita Vassallo con el apellido Bassalo y la segunda y sus padres Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil con los apellidos Engeman y Aláma; 2.o La de nacimiento de Catalina Antonia Vassallo, en cuanto aparece como hija de José Basala y de Antonia Engeman en lugar de José Vassallo y Antonia Clara Engemann, como nieta de Antonio Basala y de Margarita Basalo y de Adolfo Engeman y Paulina Estois en lugar de Antonio Vassallo y Margarita Vassallo y Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil; 3.o En la defunción de Cata-

lina Antonia Vassallo, en cuanto aparece con el solo nombre de Catalina, como hija de José Basallo y Antonia Engeman en lugar de José Vassallo y Antonia Clara Engemann y nieta por línea materna de Adolfo Engemann y Paulina Nensquit en lugar de Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil; 4.o La de nacimiento de Carlos Domingo Vassallo, en la que figuran los padres y abuelos con los apellidos Bassalo Egemani é Histir, en vez de Vassallo, Engemann y Nenchtil y la madre como Antonia Engemann en lugar de Antonia Clara Engemann; 5.o La defunción de José Vassallo, en cuanto aparece con el apellido Bassallo por Vassallo; 6.o La de nacimiento de Bautista Vassallo, por aparecer el padre con el apellido Bazzalo por Vassallo, la madre con el nombre de Antonia Engeman por Antonia Clara Engemann y abuelo y abuela maternos por Engeman en lugar de Engemann y Nenchtil, respectivamente; 7.o La de defunción de Bautista Vassallo, por designarse á la madre con el nombre de Antonia Engeman y como de nacionalidad italiana, en lugar de Antonia Clara Engemann, de nacionalidad alemana; 8.o La de nacimiento de Antonio Adolfo Vassallo, en que aparece el padre de éste con el nombre de José Bazalo, por José Vassallo, la madre con el de Antonia Engeman por Antonia Clara Engemann, los abuelos paternos con los apellidos de Bazalo por Vassallo y los maternos con los apellidos Engeman-Nenstil, por Engemann-Nenchtil; 9.o La de defunción del mismo Antonio Adolfo Vassallo, en cuanto se omite á éste el segundo nombre de Adolfo y á la madre el de Clara y en cuanto designa al fallecido y á sus padres con los apellidos Bassallo y Engemand en lugar de Vassallo y Engemann; 10.o La de nacimiento de José Vassallo, en cuanto aparece el padre de éste con el nombre de José Basalo en lugar de José Vassallo y la madre con el de Antonia Ynguemann y los abuelos maternos con los nombres de Adolfo Ynguemann y Paulina Estil, en lugar de Antonia Clara Engemann, Adolfo Engemann y Paulina Nenchtil; 11.o La de defunción de José Vassallo, en cuanto aparece con el apellido Wassallo en lugar de Vassallo y se designa á la madre con el nombre de Antonia Ynguman por el de Antonia Clara Engemann. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6639-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de don Quintín Fleitas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.9-6733-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las señoras Carmen Saravia de Sierra, María Saravia de Vera, Presbiteria Saravia de Estavillo, Florencia Saravia de Menarrieta y Ponciano Saravia para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gervasio Camejo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Lorenzo Izurdiaga y de Joaquina Urtiaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

REMATES JUDICIALES

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

De tres buenas propiedades, situadas en la calle Justicia número 2162, Hocquart número 1769 y Rocha número 6, respectivamente, el viernes 29 del corriente, de acuerdo con el siguiente mandato:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Adolfo González, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una finca situada en esta ciudad, en la calle Justicia, por donde su puerta está señalada hoy con el número 2162, compuesto el terreno en que se halla construída de 10 metros, más ó menos, de frente, por 20 metros, más ó menos, de fondo, y formando un área total de 180 metros 50 centímetros. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 5.413 pesos 50 centésimos. El mismo día, á las 15 horas, se venderá un solar de terreno, compuesta su área cuadrada de 425 metros con 50 centímetros, formando martillo y lindando por los fondos con la propiedad anteriormente descripta. Este bien está situado con frente al Sud sobre la calle Hocquart, número 1765, y ha sido tasado en la suma de 2.638 pesos con 10 centésimos. Y el mismo día, á las 16 horas, se venderá una propiedad situada en esta ciudad, compuesto el terreno de 8 metros 59 decímetros de frente al Este á la calle de Rocha, por donde su puerta está señalada con el número 6, por 30 metros 43 decímetros en la línea del Norte, lindando con los solares números 4, 5 y 6; en la línea del Sud mide igual extensión, lindando con el número 8, y por el Oeste, igual que en el frente, confinando con el solar número 3, y encerrando un área superficial de 258 metros 8 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Este bien se encuentra tasado en la suma de 1.403 pesos 89 centésimos. Se previene: Que las propiedades mencionadas se venderán por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificado é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6741-v.jn.28.

FEDRICO PAULLIER

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De una casa, calle Maldonado número 1478, entre Médanos y Vázquez, con un área total de 485 metros 50 centímetros.

El jueves 28 del corriente Junio, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta buena propiedad, que consta de escritorio, sala, antesala, 5 dormitorios, comedor, cuarto de baño, cocina, 3 cuartos de servicio, 3 patios con dos claraboyas, gran fondo con arboleda, aljibe, letrina, caño maestro, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dolores Gadea de Marfetán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Junio, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Federico Paullier, asistido del Actuario y Alguacil, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y mejoras, situado en la manzana 172 de esta ciudad, empadronado con el número 1671, compuesto de 485 metros 50 centímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, la calle Maldonado, por donde el edificio está señalado con el número 349, de la antigua numeración; al Sur, sucesores de Juan Maupao; al Este, sucesores de José Isidro Marfetán, y al Oeste, María Melogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de sere aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 8.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, al 31 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 7.624.05.

La casa puede visitarse de quince á diez y seis horas, todos los días.

Jn.11-6746-v.jn.28.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abelia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 25 de Junio, á las 16 horas.—La propiedad de altos, calle 25 de Mayo números 486 y 488.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Guerin y Cía. contra Edmundo Chucarro y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martilero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por donde la puerta del edificio está designada con los números 486 y 488; por el Sur tiene 12 metros 24 centímetros, lindando con don Rafael y don Antonio Fernández; por el Oeste mide 29 metros y 29 centímetros, y confina con don Juan Vidal y Batlle, y por el Este, en una longitud de 18 metros y 42 centímetros, con don Esteban Parela, y 11 metros y 25 centímetros con don Antonio Fernández, formando en esta parte un martillo de 3 metros 87 centímetros de ancho, que limita: al Norte, con don Esteban Parella, y al Sud, con don Antonio Fernández: formando un área de 299 metros y 7.450 centímetros, según resulta del plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrazoz el 21 de Junio de 1915. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados.

—Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6748-v.jn.25.

ALBERTO BATTIONE

De una casa con tres piezas, cocina, w. c., galpón, galería, amplio sótano. Situada en la Avenida General Garibaldi número 2125, frente al almacén de "La Flor de un día", de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Graciana Beheregaray de Beheregaray contra Atilio Artusi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Battione, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana número 1009 (Barrio Ituzaingó); compuesto de una superficie de 226 metros 83 decímetros y 68 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 73 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida General Garibaldi, número 2125; 32 metros 74 centímetros en el Sudeste, linderos con el solar número 5; 25 metros 95 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 3, y 10 metros 26 centímetros en el Norte, con frente, también, á la calle Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Escritorio del rematador, Sarandí número 486.

Jn.11-6747-v.jn.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 20 del corriente, á las 14 horas y 30, remataré las maquinarias, instalaciones y existencias de la fábrica de escobas sita en la calle Isla de Flores número 1460.

Detalle: Máquinas para armar y coser, peinadora, prensas, cuchillas, mostradores, vidrieras para mostradores, dos básculas, balanza, caja de hierro, un aparejo de cuerda, sin uso; piedra de afilar, tirantes de madera para estiba, gran cantidad de escobas, distintas clases; cepillos, diversos usos, y varios lotes de materia prima.

Al mismo tiempo: Remataré una jardinera de dos ruedas, empadronada con el número 23463, en perfecto estado, y un chariet, empadronado con el número 22285, con sus arreos correspondientes.

Por informes, ver al martillero, en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.9-6722-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

(Cerrito número 382)

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

Judicial. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca.

Dos solares edificados en las Tres Cruces, calle Aldea números 15 y 17, esquina Morales, — frente al Hospital Inglés, — á 50 metros de la calle 8 de Octubre, y á unos 80 metros del Hospital Italiano. — Tranvía á la puerta.

El edificio consta de dos pisos y de construcción sólida.

Jardín al frente. — En el zaguán de la planta baja está la escalera de acceso á la planta alta, y en ésta existe otra escalera que conduce al terreno del fondo.

La planta baja tiene un amplio salón, tres piezas, w. c., cocina, pozo manantial, sótano, galpón y demás comodidades.

La planta alta tiene cinco piezas, cuarto de baño con w. c., cocina, un amplio corredor cerrado con ventanas al fondo y demás comodidades.

Los pisos y cielorrasos son de pino de tea. Techos á la porteña, aguas corrientes, instalación de luz eléctrica.

El día miércoles 27 del corriente Junio, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, venderé la propiedad descripta con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Zanella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Tres Cruces, en este Departamento, designados en el plano respectivo con los números 3 y 4, y compuestos ambos, por estar unidos, de una superficie de 345 metros 59 decímetros, encerrados así: 22 metros 81 centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino que va á los Pocitos; 12 metros 80 centímetros también de frente al Nordoeste al camino que conduce á la Aldea; 22 metros 359 milímetros en el costado Sudeste, confinantes con el solar número 5, y 20 metros 67 centímetros en la línea del fondo al Oeste, confiando con los solares números 2 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 6.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de pesos 5.761.99.

Jn.9-6737-v.jn.27.

ISAIAS R. ARTIGAS

JUDICIAL — EN POCITOS

De la casa-quinta compuesta de 8 piezas, cocina, w. c., cuarto de baño, piezas de servicio, gallineros y con media manzana de terreno.

Al mejor postor y en el lugar de su ubicación, calle Avenida número 5, á 15 metros de la Estación Pocitos.

El día 26 de Junio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Herménida Martínez contra Tomasa Echevarría de Lacordelle, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Isaías R. Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Demetrio Isola, levantado el 17 de Abril de 1877, de una superficie de 3.689 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 27 metros 50 centímetros en su frente al Norte á la calle de los Pocitos, llamada hoy Avenida Pereira, por donde la puerta está señalada con el número 5; 28 metros 40 centímetros en su fondo al Sud, lindando con Bernabé Pereira; 136 metros 32 centímetros en su costado Este, limitando con Catalina y Tomás Pereira, y 136 metros 24 centímetros en su lado Oeste, confinando con una calle de dos metros cincuenta centímetros de ancho por medio, con Eleuterio Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6728-v.jn.26.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De todas las maquinarias de un molino, sito en la calle Municipio número 1821. — El lunes 18 de Junio, á las 14 horas y 30, procederé á vender en un solo lote ó al detalle, y por las dos terceras partes de su tasación, $ 650.00, todas las maquinarias, según inventario que obra en mi poder y que está á disposición de los interesados. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección, autos caratulados "F. Roberto Castellanos contra los señores Devoto y Hno.".

Por informes ó inventario, Uruguay 872, de las 16 á las 19 horas.

Jn.8-6716-v.jn.18.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

DE UN ALMACEN

Mostradores, fideleras, balanzas, armazones, medidas, sal, dulces, bebidas, heladera, mesas, sillas, camas, *molinillo de café*, vasos y otros mercaderías que estarán á la vista el día de la venta.

Por orden del señor Juez de lo Civil de 2.o turno, autos "Intestado Juan José García".

El lunes 18, á las 15 horas y 30, en mi salón, Zabala 1388, al mejor postor.

Jn.7-6686-v.jn.18.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 22 de Junio, á las quince horas y treinta.

Propiedad para renta, calle Uruguay número 1313.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pedro Alberti", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, situado en la manzana número cien de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área superficial de doscientos cuarenta y tres metros veintidós decímetros treinta y un centímetros y veinticuatro milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay y fondos al Norte, por donde linda con el solar número diez; por el Este, con el doce, y por el Oeste, con el señor Vidiella. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, así como la escritura de compromiso y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1410.

Jn.6-6675-v.jn.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 16 del corriente, á las quince horas y treinta.

Remataré las lujosas instalaciones de la zapatería sita en la Avenida General Flores número 2386.

A saber: armazones, estanterías, vidrieras, espejos y corredores que á los mismos corresponden, mostradores, instalaciones de luz eléctrica, escritorio, varillas de níquel, silla con asiento peluch, y, por último, un lote calzado de cuero y de goma.

Se hace constar que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco Forcella, quiebra, incidente Alfredo Pérez", radicados en el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Por informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Jn.6-6669-v.jn.16.

JOSE CARAMÉS

JUDICIAL

De una casa moderna, de altos y bajos y gran sótano, hecha á todo costo, en la calle Cuareó números 3138 al 3142, á veinte metros de la Fábrica de Ropa Blanca.

Construída con ladrillos sílico-calcáreo y tirantería de hierro.

Rentan: los altos, $ 25.00, y los bajos, $ 30.00.

Venta al mejor postor, el domingo 24 del corriente, á las 16 horas, por ejecución de hipoteca, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Bazerque y Cía. contra Remigio Lahitte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don José Caramés, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar edificado, situado al Norte del Arroyo Seco, en la 14.a sección de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano del agrimensor don Mateo Astengo y Diez, del mes de Enero de 1907, compuesto de 614 metros con 51 decímetros, que, según dicho plano, se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Cuareó, 68 metros con 20 centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 5; al Este una línea de Norte á Sur de 4 metros con 32 centímetros, por donde linda con Pauyanne; luego una

línea haciendo martillo de Oeste á Este de un metro con 15 centímetros, por donde también linda con Pouyanne, y por último otra línea de Norte á Sur de 4 metros 55 centímetros, por donde linda con Acevedo, y al Norte 71 metros con 50 centímetros, por donde linda con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ver al martillero, en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.

Jn.6-6664-v.jn.24.

JOSE CARAMÉS

JUDICIAL

De una casa de bajos de 6 piezas, sótano, aljibe, aguas corrientes, etc.

Calle Lamadrid 1581, á media cuadra justa de la calle Sierra.

Construcción moderna. — Balcones de hierro. — Tasación bajísima. — Las dos terceras partes: $ 3.112.40.

Alquiler: $ 28.00 mensuales. De manera, pues, que esta casa da más del diez por ciento.

Venta: El jueves 21 del corriente, á las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Beltrame, incidente de los señores Urta y Cía., sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Caramés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la Aguada, en este Departamento, compuesto de siete metros cuarenta y tres centímetros, poco más ó menos, de frente al Sud sobre la calle Lamadrid, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número 64a, por diez y nueve metros sesenta centímetros, también poco más ó menos, de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Francisco Castro; por el Este con don Felipe Pozzi, y por el Oeste con don Francisco Tesanos. El bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos con sesenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, véase al martillero en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.

Jn.6-6663-v.jn.21.

M. CASÁS

JUDICIAL

Campos en Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodoro Alvarez con la sucesión de Robustiano Etcheveste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel Casás, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Valdez, tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 501 hectáreas, 6606 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con el arroyo Váldez; por el Sud, con la sucesión de don Camilo Ruiz Díaz, y por el Este, Clara Páez. 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas, 70 centiáreas y 25 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con campos de Robustiano Etcheveste; por el Sud, con Lucas Pérez, y por el Este, con Margarita Páez. 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 25 hectáreas, 82 áreas, 58 centiáreas y 35 decímetros, lindando: por el Nordeste con Robustiano Etcheveste; por el Nordoeste, con doña Dionisia Páez de Oviedo; por el Sudeste, con doña Ramona Duse, y por el Sudoeste, con el camino departamental que va del Paso de la Arena del Arroyo Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento como garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Treinta y Tres número 1407.

Jn.4-6614-v.jl.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

A plazos. — 171 solares con frente á la calle Comercio y otras. — En cuotas de 5, 7, 8 y 10 pesos por mes. — Con intervención del Banco Italiano del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se hace saber al público que el día domingo 17 del entrante Junio, á las 14 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va á proceder á la venta, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Casimiro Pfafly levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros cuadrados 19 decímetros, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F y G, subdivididas éstas, á su vez, en 171 solares, en la forma que detalla el plano respectivo, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo Deleón; al Sud, Sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste, con sucesión Campanella, y al Oeste, calle Comercio. Estos bienes han sido tasados en conjunto en $ 91.384.82. Las manzanas A y B, á $ 2.40 el metro cuadrado; las manzanas C y D, á $ 1.80 el metro cuadrado, y las manzanas E, F y G, á pesos 1.30 el metro cuadrado. Además, las mejoras han sido tasadas en la siguiente forma: Manzana B, solar 1, casa 5 piezas, pesos 1.800.00. Solar 3, 1 casa $ 2.600.00. Solar 10, 1 pozo $ 80.00. En la manzana A, solares 4 y 5, en $ 300.00. Manzana D, solar 13, 1 galpón, $ 70.00. Manzana F, solar 6, galpón y construcciones, $ 480.00. Solar 2, pozo, pesos 70.00. Solares 15 y 16, galpones y construcciones, $ 360.00.

Condiciones de venta: Base, dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Los solares con frente á la calle Comercio, manzanas A y B, exceptuando los que contienen mejoras, pagaderos pesos 10.00 por mes; los solares restantes de las mismas, pesos 8.00 por mes. Manzana D y C, $ 7.00 por mes, y manzana E, F y G, á $ 5.00 por mes. Los lotes con edificios, manzana B, número 3, $ 500.00 al contado y saldo á pesos 35.00 por mes; número 1, $ 300.00 al contado y el resto $ 30.00 por mes. Los demás solares con pequeñas mejoras, recargo de cuotas en $ 2.00 ó $ 1.00, según criterio de los martilleros. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario una mensualidad en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6589-v.jn.16.

LUIS PLANELL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Antonio R. Cigarán contra Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del próximo mes de Junio, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Luis Planell, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, y al mejor postor de dos fracciones de terrenos de quinta y sus mejoras, ubicados en esta ciudad, y son los siguientes: 1.o De las quince horas á las quince horas y 30 minutos, un terreno compuesto de doce mil ochenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, y tiene noventa y seis metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Salto (Rammetros al Norte); noventa y cinco metros veinte centímetros al Sud sobre la calle Tacuarembó; ciento veintiséis metros veinticinco centímetros al Este sobre la calle Libertad, y ciento veintiséis metros al Oeste sobre la calle Daymán; y 2.o De las quince y treinta á las diez y seis horas, otro terreno compuesto de cuatro mil trescientos treinta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y tiene cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Este sobre la calle Libertad; igual medida al Oeste sobre la calle Daymán, y noventa y cinco metros diez centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con la calle Tacuarembó y por el Sud con don Germán Fassauer, ó quien lo represente. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos de dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6585-v.jn.23.

DARIO A. SARACHAGA

De un solar de terreno en el pueblo Victoria, y el pailebot "Joven Oreste". — Tasaciones muy bajas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "Sucesión Agustín Mantero", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del rematador don Darío Alejandro Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, se procederá á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 19|43, del pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número 3, y compuesto de 516 metros 51 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 3 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por 34 metros 36 centímetros de fondo. Este solar fué comprado á plazos por don Agustín Mantero al señor Francisco Piria, encontrándose aún pendiente de escrituración, la que será otorgada por el señor Piria directamente en favor del que adquiera los derechos del causante. Ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos con veinticinco centésimos. 2.o La goleta nacional "Joven Oreste", con todos sus aparejos, anclas y demás enseres, rearqueada por las autoridades marítimas y clsificada como "pailebot", acusando la planilla de arqueo número 1469 las siguientes características: eslora máxima, 17 metros; manga, 6 metros; puntal, 1 metro 60 centímetros; tonelaje neto 28-43, é inscripta con el número 127. Este pailebot ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, Charrúa 2070.

Jn.1.o-6567-v.jn.15.

LINDOLFO H. GIMENEZ

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Lorenzo Jacinto Peirano y Pedro Emilio Peirano", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, á las 16, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Lindolfo H. Jiménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, cuya superficie es de 1.484 metros con 33 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contiene, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Norte línea que mide 40 metros y que separa con terreno de los señores Carzoglio y Fernández; por el Sur, frente de 29 metros á la calle de 10 metros de ancho; por el Este, línea de 42 metros 25, que divide con la fracción de doña Isabel Peyrano de Garibaldi, y por el Oeste, dos líneas con frentes á la calle Monte Caseros, que miden 44 metros 83 centímetros. Este bien está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planilla del corriente ejercicio económico glosada á los autos número 87453, en la suma de $ 3.400. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo Mayo 29 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6558-v.jn.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JAIME MAESO

De una valiosa fracción de terreno en Toledo, con frente al camino del Andaluz. Su tierra es riquísima, con agua permanente, surgente y está dedicado á la agricultura, pastoreo y plantación de mimbres. — A 35 minutos en automóvil de la Plaza Independencia. — No obstante referirse el siguiente edicto á los linderos que indican las escrituras, éstos han cambiado en la actualidad, teniendo hoy como linderos á don Juan Zunino, doctor Rosalío Rodríguez, señor Sanguinetti y, calle por medio, Felipe Monteverde.

Para más datos, véase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique D. Longinotti contra Ambrosio Giz Gómez, Carlos Somá y Luis Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Junio, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder por el martillero Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada sobre la margen derecha del arroyo Meireles, sección de Pando, Departamento de Canelones, señalada en el plano respectivo con el número 8, y compuesta la fracción de 21 hectáreas 3.455 metros y 27 decímetros, que se deslindan así: por el Nordeste, con la fracción número 1, de doña Carmen Nieves y otra calle de 10 metros de ancho por medio; por el Sudoeste, con doña Adelaida Alvarez de Zubillaga; por el Sudeste, con don Antonio Almeida, y por el Noroeste, con don M. Carbalo y doña Edelmira Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6557-v.jn.19.

LUIS M. LAURITO

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

Magnífica casa baja y solar. — Calle Uruguayana 3136 al 3140. — A 100 metros de la calle Agraciada, con el tranvía del Norte en la puerta. — Paraje alto, sano, pintoresco y á cinco minutos de la Playa Capurro.

El sábado 16 de Junio, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación. — Gran casa baja con nueve amplias habitaciones, con todas las comodidades necesarias y con un espléndido solar unido á la casa, propio para jardín. Lo que venderé todo en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente edicto

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Belloni el veinticuatro de Febrero de mil novecientos, y que se compone de una superficie de un mil setenta y tres metros cuadrados y noventa y siete decímetros; teniendo diez y siete metros de frente al Sudoeste á la calle Uruguayana, donde la puerta de entrada del edificio se distingue con el número ciento siete, según la escritura, actualmente número tres mil ciento cuarenta; por el fondo, al Nordeste, mide diez y ocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy el señor Giorello; por el costado Oeste tiene sesenta y tres metros cuarenta centímetros, por donde limita con los señores Colombi y Garrone; y por el Sudeste cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, por donde linda con la fracción número dos, de doña Teresa Santiñaque de Echeverry. Se hace saber: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Aurelio Palma contra don Angel Giorello, por desalojo y cobro de alquileres; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; Tercero: Que el terreno que se manda vender fué vendido el catorce de Junio de mil novecientos quince por ante el escribano señor Ferrería por el nombrado Giorello á don Pedro Daniel Giudice; Cuarto: Que reconoce una segunda hipoteca á favor de doña Dominga Teresa Lafiell; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.— Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Rcutín, Actuario.

My.31-6561-v.jn.16.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. El 18 de Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo. — De dos propiedades en la ciudad de San José, compuestas: una, de seis piezas y demás comodidades, situada ésta en la esquina de las calles de Montevideo y Arenal Grande, y la otra, de cuatro piezas y demás comodidades, en la calle de Colón entre Larrañaga y Uruguay, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder, por el señor martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con todos sus edificios y mejoras, que forman parte del solar número 1 de la manzana número 3 del segundo cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y que, según el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 28 de Febrero de 1910, están señalados estos lotes con los números 2 y 3, y se componen el primero de 456 metros 9 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; al Sur, en igual extensión, con el otro lote que se describe á continuación; al Este, en 23 metros 20 centímetros, con la calle Montevideo, y al Oeste, en 22 metros 87 centímetros, con más terreno de la misma sucesión de Vila y Blanco. B) El lote número tres, de 235 metros 62 decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con el lote antes descripto; al Sur, en igual extensión, con doña Francisca Fernández; al Este, con la calle de Montevideo, en 11 metros 90 centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con terreno de la aludida sucesión de los consortes Vila y Blanco. C) Un terreno con el edificio y todas las mejoras en él contenidas, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 31 del tercer cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y tiene 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, por 26 metros 342 milímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Francisco Hernández; por el Norte con don Fructuoso Fernández, y por el Sur con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar en cada caso con los gravámenes, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las referidas propiedades reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio respectivo. La deslindada en primer término, y que se designa con las letras A y B, $ 2.400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J. y la descripta en segundo lugar, con la letra C, $ 1.600.00, en títulos de la misma serie. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas el 31 de Marzo próximo pasado, á las sumas de $ 2.211 con 53 y $ 1.474 con 30, respectivamente.

Por más datos, escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.30-6532-v.jn.18.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una chacra en Sarandí del Yi. — El día 23 de Junio próximo, á las 15. — En las puertas del Juzgado, Sarandí 423, según el presente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Filomeno Galvez contra la sucesión Juan Ives Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leoncio D. Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra de terreno señalada en el plano respectivo y oficial con el número 5 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la villa del Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 47 hectáreas, 79 áreas, 37 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, teniendo 382 metros 35 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo; 1.230 metros en el lado Noreste, por donde linda con la chacra número 6; 1.270 metros en el lado Sudoeste, por cuyo viento linda con la número 4, y confinando al Noroeste con el arroyo Malbajar. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. Títulos glosados en el expediente seguido por doña Julia Costa de Bonomi contra esta sucesión, por ejecución de hipoteca. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6472-v.jn.20.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra don Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario y por medio de pregón, á la venta en almoneda pública, de un solar de terreno y sus anexos, situado en la manzana 87 a, de la villa del Cerro, en este Departamento, designado con el número 6 en el plano respectivo levantado en 4 de Enero de 1909 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro, compuesto de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Rusia, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Este, á calle sin nombre, lindando al Sud con el solar 7 y al Oeste con el 5. Se previene que el terreno de la referencia y las mejoras que le correspondan, han sido tasadas en la suma de seiscientos ochenta y nueve pesos sesenta y tres centésimos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación, así como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 23 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6486-v.jn.12.

JUAN CARLOS CARVE

(Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En los Pocitos. — Confortable casa y quinta de dos cuerpos, calle Santiago Vázquez número 9, esquina Antonio Lapido, frente al Colegio de la Misericordia; distante 50 metros de la gran Avenida Brasil y del tren eléctrico "La Comercial".

El miércoles 13 de Junio, á las 15 horas y 30 minutos, remataré en el paraje de su alegre ubicación la expresada casa-quinta con 1.325 metros 39 centímetros cuadrados y 4 habitaciones y servicios en la planta baja y 5 piezas, tirantes de hierro, cuarto de baño, etc. en la planta alta. Corredor y galería de hierro y vidrios. Escalera de mármol, 3 piezas de madera al fondo, cerco de tejido de alambre, etc. Lindo jardín y variedad de árboles frutales. Por su posición en el centro de Pocitos y las condiciones de los edificios, reclamo la atención de las personas de buen gusto.

Se rematará en las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Dauber, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante Junio, á las quince horas y treinta minutos, en su ubicación, por el señor martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular con los edificios que contiene y demás mejoras, situada en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, y compuesta, según plano de don Alberto E. Trigo el 9 de Noviembre de 1907, de 1.325 metros y 39 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pietro Mica, hoy Santiago Vázquez; 53 metros también de frente al Nordeste sobre la calle Massoniello, hoy Antonio Lapido; por formar esquina, 34 metros y 36 centímetros al Sudeste, lindando con

don Miguel Dueto y otros; 14 metros al Sudeste, lindando con don Antonio Galán; 12 metros 71 centímetros en otra línea que mira al Nordeste, lindando con don Antonio María Benítez, y 39 metros en otra línea que mira al Sudeste, confinando también con el señor Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 9.000.00 en Títulos Hipotecarios serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.509.19.

Más datos: al rematador, Rincón número 491.

My.28-6465-v.jn.13.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.

—En el mejor paraje de Los Pocitos.

El viernes 15 de Junio, á las 15 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, calles Mac-Eachen esquina Juan Lindolfo Cuestas, (hoy Manuel Haedo).

Con pavimento de adoquín al frente. —

Procederé á la venta al mejor postor y con facilidades de pago, de una propiedad con gran terreno y abundante vegetación, y las siguientes mejoras: tres piezas con techo de bovedilla plana, tirantes de hierro, y cuya área de 3.063 metros de hierro, y cuya de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, ejecución de hipoteca, expediente mandado por separado", se hace saber al público que el día 15 de Junio, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno situadas en el Barrio José P. Ramírez, en este Departamento, con todos sus edificios, plantaciones y mejoras, sin excepción alguna: 1.o Los solares números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslindan así: 55 metros 77 centímetros de frente al Oeste á la calle Eduardo Mac-Eachen; 40 metros 55 centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro; por el Sud 42 metros 95 centímetros á la calle Juan L. Cuestas, por formar esquina, y por el Nord-este con el arroyo de los Pocitos. 2.o Los solares números 13 y 14 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de seiscientos catorce metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Juan L. Cuestas; 38 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número doce; 24 metros 93 centímetros al Este con el solar 15, y al Norte el solar número 13 tiene 8 metros 59 centímetros, lindando el 14 por el Noroeste con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 1.500.00 en Títulos Hipotecarios serie E, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 1.201.55.

Por datos: Banco Hipotecario del Uruguay.

My.26-6437-v.jn.15.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario, en el lugar de su ubicación, remataré el día 12 de Junio, á las 15, 15 y 30 y 16 horas, tres casitas sitas en las calles Montevideo y Joanicó, de la Villa de la Unión.

Llamo la atención sobre su buena situación, pues se hallan á 50 metros de la calle 18 de Julio, por donde pasan los tranvías eléctricos. La calle Montevideo está empedrada y tiene luz. La primera á rematar. calle Montevideo número 36, es una finca baja de sólida construcción, y se compone de 5 piezas, cocina, patio, cuarto de baño y w. c. Tiene $ 2.400 en títulos hipotecarios de la serie N. La segunda, también sobre la calle Montevideo número 34 y contigua á la anterior. Su construcción es sólida. Tiene 3 piezas, cocina, patio y w. c. Tiene $ 1.300 en títulos de la serie N. La taercera en la calle Joanicó número 29, esquina Montevideo. Se compone de 4 piezas, cocina, patio y w. c. También tiene $ 1.300 en títulos de la serie N. Llamo la atención á los especuladores sobre estas tres pichinchas que remataré según el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Petrona Feria de Silva, como curadora de su esposo, Carmelo Silva, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 15, 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el señor martillero don Julio de Castro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, compuesto de 10 metros 97 centímetros de frente al Oeste á la calle Montevideo, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 36; 22 metros 90 centímetros en la línea Norte, 21 metros 95 en la del Sud, lindando con don Fidel Loores y 10 metros 55 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con don Carlos Algorta, encerrando una superficie total de 239 metros 95 decímetros. B) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste, á la calle Montevideo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 34, por 11 metros 68 centímetros de fondo al Sur, lindando co nla finca anteriormente descripta, encerrando una superficie de 96 metros 28 decímetros. C) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 11 metros 30 centímetros de frente al Norte, á la calle Joanicó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 29, por 12 metros 76 centímetros de frente al Oeste, á la calle Mentevideo, 13 metros 10 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión Permas y 11 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindado con el bien anteriormente descripto, encerrando una superficie de 146 metros 10 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario y como garantía el diez por ciento; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos que se adeuden al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 22 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE—Las propiedades á vender se reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio. La designada en primer término con la letra A, con frente á la calle Montevideo número 36 de $ 2.400 y las otras dos, designados con las letras B y C, de $ 1.300 cada una, todas en títulos de la serie N. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo ppdo., á la suma de $ 2.287.22 el primero y á 1.238.91 cada una de las otras.

My.26-6452-v.jn.12.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juéz Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 21 de Junio próximo venidero, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, los rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán á vender en remate público, al mejor postor, los bienes siguientes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, por igual extensión de frente al Sud sobre la calle Martín García, hoy calle Piedras; lindando por el Norte con don Félix Almandos, y por el Este con Juan Dibar. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en garantía de la misma; C) Que este remate fué decretado en los autos ejecutivos que por cobro de pesos le sigue don Francisco B. Helguera á don Manuel Leys. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-6423-v.jn.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

2 PROPIEDADES 2

Calle Ejido número 1317 y Colonia números 1344, 1348 y 1350.

El martes 19 de Junio, á las 15 horas y 16 horas, respectivamente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día diez y nueve de Junio del corriente año, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 442 milímetros de frente al Este sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1317; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Oeste con los sucesores de Pérez Barañano y Compañía, y por el Norte y Sud con don Francisco Capella. Este bien ha sido aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de seis mil pesos. 2.o A las diez y seis horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 193 metros 69 decímetros 38 centímetros cuadrados, con 10 metros 73 centímetros de frente al Este á la calle Ejido, por donde están designadas las puertas de entrada con los números 1395, 1397 y 1399; por 18 metros 39 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Colonia, por donde tienen las puertas los números 1344, 1348 y 1350, lindando: por el Oeste, doña María Lee, y por el Sud, con don José Berriol. Este bien está aforado en la cantidad de diez y siete mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los respectivos aforos establecidos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos ó informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6611-v.jn.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Chacra en San Juan Bautista, 2.a sección del Departamento de Canelones.

El viernes 22 de Junio, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el ejido de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamtnto de Canelones, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré el 12 de Diciembre de 1914, de 35 hectáreas 4.506 centiáreas y 85 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con campos de propiedad de la sucesión Manuel Noya; por el Sud con doña Virginia Hero de Cotelo, con don Juan Besio y don José Gentini; por el Este, calle por medio, con doña Teodora Cabara dt Besio, don Lázaro Martínez y señores Dubra y Rocha, y por el Oeste con el río Santa Lucía. Este bien ha sido aforado á los efectos del pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 1.o de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6610-v.jn.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ANTONIO MONSERRAT (hijo)

Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente que sigue Rosa Catalina Britos contra Bartolomé Galissio, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, á las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el rematador señor Antonio Monserrat (hijo), asistido del suscripto y del escribano señor Domingo S. González, se va á proceder á la venta, en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con los edificios, plantaciones, viñedo y demás mejoras que contiene, ubicada en el Sauce, 6.a sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, sesenta y cinco áreas, lindando: al Norte, con Juan Restelli; al Sur, camino por medio, con Casimiro Román; al Este, Uranga Hnos., y al Oeste, Vicente y Eloísa Ponce de León. En el mismo acto se venderán dos cascos vacíos, uno de tres mil litros y el otro de ciento diez y seis litros m|m. de capacidad, un casco con vino nacional, conteniendo, según expresa, mil novecientos litros. Otros dos con quinientos litros cada uno. Dos condos, mil litros cada uno. Tres cuarterolas de ciento cinco litros cada una, más ó menos. Se previene: A) Que los antecedentes relativos se encuentran en la oficina, Avenida Artigas (Las Piedras), á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Junio 1.o de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Jn.6-6668-v.jn.16.

JUAN M. AZPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra del comerciante de esta plaza don Miguel López Gayol, se hace saber que por el martillero señor Juan M. Azpiroz, y el día 20 del corriente mes, á las 20 horas, y en el lugar del comercio, casa 25 de Agosto esquina La Paz, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de las mercaderías y útiles que componían el activo del fallido, debiendo seguir el remate en los días siguientes necesarios y á la misma hora; previniéndose que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Junio 4 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-6700-v.jn.20.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal por tutor para los menores Sirena y Anaclides da Rosa", se hace saber que el día 28 del corriente mes, á las quince horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder, por el martillero señor Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, á la venta de los siguientes bienes: Un terreno de labranza sito á inmediaciones de esta población, compuesto de tres hectáreas y media, con los edificios y demás mejoras que contiene, que linda: por el Norte, calle por medio, con Francisco Boffil, Nascianceno Gómez y Antonio Sosa; al Sud, Este y Oeste, con la sucesión de Inocencio García Vior; tasada, con todas las mejoras que posee, en tres mil ochocientos cincuenta pesos. Otra fracción de terreno sita en el mismo paraje compuesta de nueve mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando, dentro de mayor área de la sucesión García Vior, en estos límites: Norte, Bulevar Francisco Mata y el anterior terreno; al Nordeste, la calle al Cementerio; al Sudeste, camino vecinal por medio, con el señor Olegario da Silveira; al Este, con Martiniana Castro de Aguiar, y al Oeste, el Bulevar Mata; tasado en setecientos cincuenta y ocho pesos. Se previene: Que dichos inmuebles pertenecen á la sucesión del coronel Pablo Estomba; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta al serle aceptada, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo Junio, 1.o de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6647-v.jn.19.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ignacia Eizmendi de Aroztegui contra Juan Bautista Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Junio próximo, á las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno y edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta población, manzana veintiocho, con un área de ciento siete metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo cinco metros de frente al Sud á la calle Sarandí; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte: sucesión de Damasio Madriaga; al Este, Benita Alvarez, y al Oeste, con este otro á venderse, que está situado en la misma manzana, con todas sus mejoras, con un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros, cincuenta milímetros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina son de frente al Sud á la calle Sarandí; al Norte linda: sucesión de María Carrillo y al Este, el anterior terreno. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los antecedentes están en la Oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-6566-v.jn.15.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larre contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Junio próximo, á las 15 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, con un área de novecientos cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte la calle Sarandí; al Este, la de Paysandú; al Sud, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, sucesión de Antonio Echenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6510-v.jn.13.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Rodríguez y doña María Fernández, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público que el día diez y siete del entrante mes de Junio, á las catorce, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta sección, propiedad de la causante María Fernández, de un área superficial de 26 hectáreas 103 metros y 5 decímetros, en unión y proindiviso con igual superficie, que pertenece á don Juan Rodríguez, lindando toda la fracción por el Norte con la sucesión de José López, por el Sud con el nombrado Rodríguez, por el Este camino público y por el Oeste con Andrés Martínez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cincuenta pesos por cada hectárea. Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: Tercero: Que los gastos de escrituras, certificados y demás son de cuenta del comprador; y Cuarto Que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 24 de 1917. — Bernardo Paz.

My.30-6526-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de don Vicente Sáenz contra don Antonio González y otros, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 14 de Junio próximo, á la hora quince, de un terreno con la finca en él construída y todos sus accesorios, situado en esta ciudad, y lindando: por el Norte, con María Anexilda Rossi; por el Sur, con la calle Rivadavia; por el Este, con terreno de la sucesión de don Isidoro Manzino, y por el Oeste, con la calle América; compuesto el terreno de veintidós metros ochenta y seis centímetros de frente, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de trescientos pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Colonia, Mayo 21 de 1917. — R. Barbot, Escribano.

My.30-6528-v.jn.13.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez L. Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión Morales de Trucido, solicita remate de una finca y terreno", se hace saber que el día diez y nueve del mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, se procederá á la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, dos solares de terreno situados en esta ciudad, con todo lo en ellos edificado, compuestos, por estar unidos, de cuarenta y dos metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle de Palmas, por igual extensión de fondo al Oeste, por donde linda con don Manuel Píriz, y que por ser esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Uruguay, lindando por el Sud con don José Sánchez; cuyos terrenos y edicios han sido tasados en la suma de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación practicada sobre dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 22 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.1.o-6577-v.jn.15.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

JUDICIAL

En Isla Mala: cinco mil metros de terreno y finca, avaluado todo en dos mil pesos, ubicados en la población de 25 de Mayo (Isla Mala).

El terreno se ha dividido en cinco fracciones de mil metros cada una, y se han puesto los números 1, 2, 3, 4 y 5, se empezarán á vender por el número 1, y se seguirá hasta cubrir la suma de 500 pesos.

Las fracciones números 1, 2, 3 y 4, están tasadas en cien pesos cada una, y la fracción número 5, 160 pesos, formando un total de dos mil pesos. En el paraje de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, don José Pedro Lamela, dictado en los autos caratulados "Incidente en costas, don Fortunato Abimorad, juicio sobre impedimento al matrimonio de su hija Julia Abimorad con don José Safi", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, á las trece horas, en el paraje de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Armando Tubino, asistido del suscripto y escribano don Gerardo Cendán, á la venta en remate público, y por la suma que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en la forma arriba expresada y decretos de fojas 1 vuelta á 2, 3, 4 á 14, 22 á 23 y 34 á 35, sentencia de fojas 8 á 10, y conformidad de la sentencia de folios 55 y 56 del incidente principal, cuyo expediente se caratula "1916. Julio 1.o, don Fortunato Abimorad oponiéndose al matrimonio de don José Safi con doña Julia Abimorad, manifestando ser menor de edad esta última", de los siguientes bienes de propiedad de don Fortunato Abimorad: 1.a Fracción de terreno número 1, compuesta de mil metros cuadrados, lindando: 20 me-

tros al Norte, con don Uequed Abimorad; 20 metros al Sur con la calle Solís; 50 metros al Este, con don José S. González; al Oeste, 50 metros, con más terreno de don Fortunato Abimorad. 2.a Fracción de terreno número 2, de iguales dimensiones que la descripta anteriormente, y lindando: por el Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, sobre la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 1, y al Oeste, con la fracción número 3. 3.a Fracción número 3, de iguales dimensiones que la anterior descripta, lindando: al Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, con la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 2, y al Oeste, 50 metros, con la fracción número 4. 4.a Fracción de mil metros cuadrados, y lindando: al Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, con la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 3, y al Oeste, 50 metros, con la fracción número 5. 5.a Fracción de mil metros cuadrados, con la finca, lindando: al Norte, con 20 metros, con don Uequed Abimorad; 20 metros al Sur, sobre la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 4, y al Oeste, 50 metros, con la sucesión Ramón Alvarez. — Isla Mala, Mayo 30 de 1917. — José P. Lamela, Juez de Paz.

Nota — 1.o Todo comprador oblará el diez por ciento de su oferta para los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Los títulos de la propiedad y demás recaudos se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz que mandó hacer el remate, á disposición de los interesados, y 3.o Las escrituraciones serán de cuenta del comprador ó compradores.

Jn.9-6729-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Pío Juan Miguel Olascoaga, curador del incapaz Jacinto Paulino Pernas, venia para vender en remate", se hace saber que el día 21 de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: semovientes: Sesenta y seis animales vacunos de cría, tasados á razón de quince pesos cada uno. Inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Molles de Olimar Chico, de este Departamento, compuesta de treinta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos setenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, con Eulogio Romeo y Gregorio Aureliano Salaberry; al Sudeste, con Federico Pernas; al Noreste, Paulino Pernas, y al Sudoeste, arroyito Dos Islas; tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en Dos Islas, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con Justa Cabrera; al Sudeste, Justa Pernas; al Sudoeste y Nordoeste, Petrona V., Federico, Eugenio E., Cornelia Justa y Juana Pernas y Eulogio R. y Gregorio A. Salaberry; tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.4-6621-v.jn.18.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Pantaleón Natalio Tellechea, venta de inmuebles", se hace saber que el día 22 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 950 milímetros de fondo, que linda: por su frente, con la calle Treinta y Tres; por el fondo, con Fillini Hnos.; por el costado Noroeste, Carlos Lupi, y por el Sudeste, Simón Othaz. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.4-6620-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno con la pieza de material, árboles y demás mejoras que contiene, cuyo terreno, situado en esta ciudad, se compone de diez metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Marcelino Mayca; por el Norte, con don Eugenio Amarillo, y por el Sud, con don Federico Pintos; y 2.o Una fracción de terreno, ubicada también en esta ciudad, con los cercos vivos y árboles que contiene, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Víctor Blasi; por el Este, con doña Martina Figueroa, ó quien la represente, y por el Sud, con doña Teresa Catalina Costa de Mignaco. Los inmuebles descriptos pertenecen á los herederos y cesionarios de doña María Pittora de Biasi y al cónyuge supérstite don Víctor Blasi; y se previene: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 4.o Que los títulos de las propiedades á venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-6638-v.jn.19.

FELIPE NELSIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Fernando Gómez solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente, Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día veinte del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el martillero don Felipe Nelsis Pintos, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los bienes que á continuación se describen: 1.o Una suerte de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez y ocho hectáreas, lindando: por el Norte, Camino General de los Saladeros; al Sud, la calle Treinta y Cuatro; al Este, calle A; y al Oeste, don Antonio Santa María. Tasada á razón de ciento veinte pesos la hectárea, importa un total de dos mil doescientos trece pesos con sesenta y cuatro centésimos. Un galpón grande, techo de zinc y media agua, avaluado en doscientos pesos; otro galpón chico, también de media agua, en cincuenta pesos; otro galpón chico, en veinticinco pesos; cincuenta paraísos viejos, avaluados en diez pesos; 2.175 metros de alambrado en regular estado, en cien pesos; un edificio compuesto de seis piezas, una cocina de material y cocina económica, en mil pesos. 2.o Mostradores, estantes y cajones, avaluados en cincuenta pesos; cuatro balanzas, en cinco pesos cada una, veinte pesos; una máquina de coser, en un peso; una máquina de matar hormigas, en cinco pesos; una máquina de fabricar chorizos, en dos pesos; siete yugos, á cincuenta centésimos cada uno, tres pesos cincuenta centésimos; dos cuartas de cadena y dos pares coyundas, en dos pesos cincuenta centésimos; un juego tinas, avaluado en un peso; una desgranadora, en un peso cincuenta centésimos; un calentador, en diez centésimos; una cama, un ropero y cómoda, muy usados, en quince pesos; una vidriera para mostrador, en tres pesos; cuatro mesas, á un peso veinticinco centésimos cada una, cinco pesos; tres bancos, á cuarenta centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; dos arados viejos, en cinco pesos cada uno, diez pesos; una rastra de madera, tasada en un peso cincuenta centésimos; el material viejo de un carro, en cinco pesos; un carrito de pértigo, seis pesos; un lote de herramientas, cinco pesos cincuenta centésimos; una cortadora de alfalfa, cuarenta pesos; un tacho latón, en dos pesos; dos bateas, en tres pesos cincuenta centésimos; una asadera, en treinta centésimos; un baúl en veinte centésimos; dos moldes velas, diez centésimos; cincuenta y cinco chapas chicas, á cincuenta centésimos cada una, importan veintisiete pesos cincuenta centésimos; una piedra de afilar en un peso; seis mil setenta kilos de mezclas, en veinte pesos; un vasto, estribos, cabezadas, pasadores, etc., en diez pesos; un mate, boquilla de plata, en un peso; un reloj y dos cuadros, en dos pesos; cuatro anillos, en seis pesos; un par carabanas, en un peso; cinco kilos cerda, en un peso; cuarenta ovillos hilo, en un peso veinte centésimos; un lote tejas, cinco pesos; pocillos, vasos, yerbera, colador y fuentes, en ochenta centésimos; una escopeta descompuesta, en cincuenta centésimos; una tenaza, en veinte centésimos; los útiles de cocina, tasados en cinco pesos; tres relojes viejos, dos pesos; un lote chafalonía, un peso; tres bueyes, á cincuenta pesos cada uno, ciento cincuenta pesos; siete yeguarizos, á cinco pesos cada uno, treinta y cinco pesos; un lote de gallinas, en nueve pesos. Los bienes descriptos pertenecen á los nombrados hermanos Gómez en común y proindivisos con sus demás hermanos llamados Modesto, María y Daniel Gómez; previniéndose que respecto del inmueble, el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y respecto de los demás bienes, las ventas serán al contado. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6514-v.jn.13.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de una finca en la ciudad de Paysandú, el día 25 de Junio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Abelardo C. Ponce contra la sucesión de Marcelina A. M. Poggio de Pradines, cobro de pesos", se hace saber que el día veinticinco del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público de un terreno y sus mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros al Sud sobre la calle General Artigas, más ó menos; cuarenta y dos metros, más ó menos, al Este sobre la calle Comercio, lindando al Norte con la sucesión Lasarga ó sucesores. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene: 1.o Que ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6513-v.jn.13.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Agustín Pastor contra Odorico Alves, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, á las 15 horas, se procederá á la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Juan Cataumbert asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno del solar 8 de la manzana 239 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras existentes, compuesto de 11 metros 40 centímetros de frente al Este, á la calle Santa Lucía, ó sea todo su frente hasta la pared medianera de otra finca del vendedor Aguiar (hoy también de Agustín Pastor), edificada en el mismo solar; por 26 metros 85 centímetros de fondo y que linda, por el Norte, con el solar 6, de don Hermenegildo Ruiz; por el Sur, con la dicha pared medianera, y por el Oeste, con más área del solar 8, de doña Catalina Roselló de Aguirre, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido de edictos que se publicarán durante el término de 15 días.—Rivera, Mayo 31 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.5-6640-v.jn.19.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, y en el expediente

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

rotulado "Sucesión Lucas Anacleto Ferreyra
y Lucas Ferreyra", se hace saber que el día
21 de Junio entrante, de las quince horas y
treinta minutos á las diez y seis horas, en
las puertas del Juzgado, se procederá á la
venta en remate almoneda, por el martille-
ro don Estanislao Pereira, con asistencia de
los señores Alguacil y suscripto Actuario, de
una fracción de campo de pastoreo y sus
mejoras, ubicada en Costas de Pelotas, sexta
sección judicial de este Departamento, com-
puesta su superficie de sesenta y nueve hec-
tárcas cuatro mil ochocientos veintiocho me-
tros, lindando: al Norte, con predio de la su-
cesión Patricio Ferreira; al Sur, con terreno
de don Adolfo y Doroteo Ferreira; al Este,
con campo de Felipa Ferreira de Rodríguez,
y al Oeste, con propiedad de María Correa
de Martínez. Dicha fracción de campo ha sido
avaluada á razón de diez y seis pesos la hec-
tárea, no admitiéndose oferta menor de las
dos terceras partes de la tasación, debiendo
el mejor postor consignar el diez por ciento
de su oferta, á los efectos de derecho. — Ro-
cha, Mayo 24 de 1917. — Juan Condán, Es-
cribano.

Jn.5-6637-v.jn.19.

CESAR E. PEREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don Nicasio del Castillo, se hace saber que
el día domingo diez y siete de Junio próxi-
mo, á las diez de la mañana, se procederá
en el paraje denominado "Mundo Azul", ter-
cera sección del Departamento, por el rema-
tador don César E. Pérez, asistido del in-
frascripto Juez de Paz, á la venta en públi-
ca subasta de los animales y muebles inven-
tariados en la sucesión de doña Custodia Ca-
brera de Belo; mandándose vender éstos en
los autos sucesorios de los mismos. La ven-
ta será al contado, debiendo elevarse las
ofertas, á más de las dos terceras partes
de su tasación, y el comprador deberá con-
signar en manos del infrascripto, al serle
aceptada su oferta, el importe de ella á los
efectos de derecho. — Costas de San José,
Junio 5 de 1917. — Rogelio P. Seijas, Juez
de Paz.

Jn.9-6721-v.jn.19.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental, doctor don Mariano Pereira Nú-
ñez (hijo), se hace saber al público que el
día 12 del entrante Junio, á las 16 horas, y
en el lugar de su ubicación, el martillero
don Héctor B. Moratorio, asistido del Algua-
cil y del suscripto Actuario, procederá á ven-
der en remate público y al mejor postor,
dos fracciones de terreno contiguas, con to-
do lo en ellas edificado, construído, clavado,
plantado, etc., situados en la manzana nú-
mero 237 de esta ciudad, componiéndose la
primera de esas fracciones de 21 metros 475
milímetros de frente al Oeste, sobre la calle
Constitución, por 54 metros 976 milímetros
de fondo al Este, que por ser de esquina
dan frente al Sud, sobre la calle Charrúa,
lindando al Norte y Este con doña Zelmira
Lima; la segunda fracción se compone de
42 metros 95 centímetros de frente al Este,
sobre la Avenida Libertad, por 42 metros 95
centímetros de fondo al Este, que son tam-
bién de frente al Sud, sobre la calle Charrúa,
por formar esquina, lindando por el Oeste
con el terreno antes deslindado y otro de la
demandada, y por el Norte, antes Francisco
López Fernández, hoy Antonio Alejo Fribur-
go. Dicho remate ha sido ordenado en los
autos seguidos por el Banco de la República
contra la sucesión de Zelmira Lima, sobre
ejecución de hipoteca. Se proviene que el
mejor postor deberá oblar el diez por ciento
de su oferta, á los efectos dispuestos por
el artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil, y que los gastos de certificados. y es-
crituración serán de cuenta del comprador.
—Salto, Mayo 23 de 1917.—Jorge N. Castro,
Actuario.

My.29-6482-v.jn.12.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departa-
mental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo),
se hace saber al público que el día 25 del corriente
á las 16 horas. y en el lugar de su ubicación, el
martillero don Pedro R. García, asistido del Algua-
cil y del suscripto Actuario, procederá á vender en
remate almoneda y al mejor postor, una propiedad
ubicada en la manzana número 68 de esta ciudad,
compuesto su terreno de quince metros con treinta
y cinco centímetros de frente á la calle General
Artigas, que lo limita por el Este, cuarenta y cinco
metros con cuarenta y siete centímetros, que lo limi-
tan por el Sud, por donde linda con el segundo
cuerpo de casa de propiedad de esta misma suce-
sión, esta línea de cuarenta y cinco metros con
cuarenta y siete centímetros quiebra en un marti-
llo de ochenta y dos centímetros, y después de él
continúa una línea de cinco metros ochenta centí-
metros, con la que se terminan los límites de la parte.
Sud; por el Oeste, una línea de diez y seis metros
con diez y siete centímetros, que la separan de la
propiedad de los señores Urreta y Cía., y por el
Norte, una línea de cincuenta y un metros con
veinte y siete centímetros, que la separan de la pro-
piedad de don Francisco Collazo. La superficie total
es de ochocientos metros cuadrados aproximadamen-
te. Dicho remate ha sido ordenado en los autos
testamentarios de doña Tomasa Núñez de Vinjoy.
Se previene que el mejor postor deberá oblar
el diez por ciento de su oferta, á los efectos del
artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y
que los gastos de certificados y escrituración, serán
de cuenta del comprador.—Salto, Junio 1.o 1917.—
Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6646-v,jn.19.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-
nal, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace
saber al público que el día diez y seis de
Junio del corriente año, á las nueve horas,
el martillero don Pedro R. García, asistido
del Alguacil y Actuario, procederá á vender
en remate público, al mejor postor, las exis-
tencias de la casa de comercio de don José
Aldax. Ha sido ordenado en los autos ca-
ratulados "José Aldax, quiebra". Y á los
efectos de la ley de la materia se hace esta
publicación. — Salto, Mayo 24 de 1917. —
Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6473-v.jn.12.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Oscar Ferrando y
Olaondo, dictada en el expediente seguido
por don Alfredo Correa contra don Simón
Llaguno, por ejecución de hipoteca, se hace
saber al público que el día 18 del entrante
mes de Junio, á las 16 horas, en las puer-
tas de este Juzgado, calle San José número
645, y por el martillero don Elías F. Ruy Ló-
pez, asistido del Alguacil del Juzgado é in-
frascripto Escribano, se procederá á la ven-
ta en remate almoneda y al mejor postor de
una finca y terreno situada en esta ciudad,
compuesta de quinientos diez y nueve me-
tros treinta y cuatro decímetros cuadrados,
lindando: al Norte, con la calle Montevideo;
al Sud, con doña María M. de Llaguno; al
Este, con don Antonio Montero, y al Oeste,
con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que
el mejor postor deberá consignar el diez por
ciento de su oferta, en el acto de serle acep-
tada y en garantía de la misma; 2.o Que los
títulos y demás antecedentes se encuentran
de manifiesto en la Oficina Actuaria de este
Juzgado á disposición de los interesados.—
Mercedes, Mayo 24 de 1917. — José Babío,
Escribano Público.

Jn.4-6613-v.jn.18.

COMERCIALES

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio
que hemos resuelto vender á don Inocencio
Pessano el negocio que en los ramos de de-
pósito de cereales y forrajes tenemos esta-
blecido en esta ciudad, Avenida General
Flores números 2882 y 2884, para que to-
dos los acreedores y los que se consideren
con algún derecho se presenten dentro del
término legal. — Montevideo, Junio 8 de
1917. — Francisco Ginocchio.—Santos Etche-
verry.

Jn.11-6755-v.jn.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público
que he prometido vender á don Enrique
Sfeir las existencias de mi casa de comer-
cio que en los ramos de almacén. billar y
despacho de bebidas tengo establecida en
esta ciudad. calle Montevideo, número 187.
Y á los efectos legales se hace la publica-
ción de ley. — Paysandú, Junio 8 de 1917.—
Ventura M. de Otormin.

Jn.11-6756-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre
de 1904. hago público que he prometido
vender á los señores Héctor y Jorge Cer-
foglio todas las existencias de mi casa de
comercio situada en Soto, Departamento de
Paysandú. Los que tengan cuentas á co-
brar deben presentarse con sus justificati-
vos correspondientes dentro del término de
treinta días, á contar desde la fecha.—Pay-
sandú, Junio 6 de 1917. — José Cerfoglio.

Jn.11-6745-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en
general que según convenio celebrado ante
el escribano don Rodolfo García de Zúñiga,
he prometido vender á los señores Felipe
Quírico y Francisco Trencone la casa de
negocio que tengo establecida en el ramo
de peluquería, situada en la calle Aldea nú-
mero 331. De acuerdo con lo dispuesto por la
ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á to-
dos los que se consideren con algún derecho
para que comparezcan con los justificativos
del caso dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de
1917. — Luis Ruso.

Jn.11-6743-v.jn.30.

Disolución social

Los que suscriben hacen saber al comer-
cio y al público en general que de común
y amigable acuerdo y por terminación
de contrato, han convenido disolver la
sociedad que giraba en esta plaza bajo
la razón social de M. Silveira y Compa-
ñía en el ramo de aserradero y anexos,
quedando á cargo del activo y pasivo el
socio Manuel Silveira, que seguirá explotan-
do el citado establecimiento. Se hace la pre-
sente publicación á los efectos de la ley de
26 de Septiembre de 1904. — Montevideo,
Junio 9 de 1917. — M. Silveira. — Hurón Ca-
my. — Santín Giancelli. — R. Despagne.

Jn.9-6738-v.jn.30.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio haber
vendido, por escritura de esta fecha y por
ante el escribano señor Federico Prando,
al señor José Domenech, mi casa de comer-
cio que en el ramo de lechería denominada
"Luso-Uruguaya", tengo establecida en esta
ciudad, en la calle Florida número 1280. A
los efectos de la ley de 26 de Septiembre de
1904, se hacen estas publicaciones, á fin de
que los que se consideren acreedores se
presenten en el citado domicilio dentro del
término de treinta días. — Montevideo, Ju-
nio 5 de 1917. — Aquilino Lacuesta.

Jn.8-6705-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Participo al público que con fecha 4 del
corriente mes ha sido disuelta la sociedad
que en el ramo de sastrería, y bajo la ra-
zón social de Oxalde y Olaiz teníamos esta-
blecida en esta capital, quedando el sus-
cripto á cargo exclusivo del activo y pasivo.
—Montevideo, Junio 6 de 1917. — Agustín
Olaiz.

Jn.8-6709-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en
general que por escritura autorizada por el
escribano don José María Milán, hemos pro-
metido vender á los señores Juan Antonio
González (hijo) y Teodosio Sáinz, nues-
tra casa de comercio en los ramos de al-
macén, tienda y ferretería, establecida en
la calle Lavalleja esquina Tacuarembó, en
la ciudad de Durazno, y cuya casa gira bajo
la razón social de Aguilera y Compañía, car-
gando los compradores únicamente con el
activo. Y á los efectos de la ley de 26 de
Septiembre de 1904 hacemos esta publica-
ción. á fin de que se presenten los acreedo-
res á hacer efectivos sus créditos dentro del
término de treinta días; después de pasada
la fecha no se oirá reclamo alguno. — Du-
razno, Junio 6 de 1917. — Ramón Z. Agui-
lera. — Benigno Romaniz. — Juan A. Gon-
zález (hijo). — Teodosio Sáinz.

Jn.8-6701-v.jn.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904 ponemos en conocimiento del
comercio y del público en general que de
común acuerdo hemos disuelto, con fecha
15 del mes próximo pasado, la sociedad co-
mercial que giraba bajo la firma de Eduar-
do Forcade y Compañía en la explotación
de la ganadería y agricultura en el paraje
denominado Minuano, 8.a sección del Depar-
tamento de Tacuarembó, quedando á cargo
del activo y pasivo el socio que suscribe. —
Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo For-
cade.

Jn.8-6715-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, se hace saber al comercio y al
público en general que he prometido ven-
der las existencias de mi casa de comercio
establecida en el Pueblo Guichón, Departa-
mento de Paysandú, al señor José Seijo. —
Guichón, Mayo 30 de 1917. — Marcelino Gar-
cía.

Jn.8-6708-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en
general que de común acuerdo hemos di

suelto la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Manuela Sanjurgo y Ramón Cancela, teníamos establecida en la calle La Paz número 1809, quedando con el activo y pasivo la socia Manuela Sanjurgo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1915. — Manuela Sanjurgo. — Ramón Cancela.

Jn.7-6689-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Para los efectos pertinentes, se hace saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan B. Bazzano, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para el giro de la casa de remates establecida en la calle Uruguay número 831, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Federico A. Mula Paullier, quien continuará con el giro de la referida casa. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Francisco Artigas. — Federico A. Mula Paullier.

Jn.7-6687-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Angel Saco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Antolín Urioste número 463, de la ciudad de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Florida, Mayo 31 de 1917. — Pedro I. Musso.

Jn.6-6666-v.jn.26.

Almacén vendido

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de Pereira y Molins, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Pablo S. Molins, que continuará girando en los mismos ramos. Asimismo, la nueva firma Pablo S. Molins comunica que ha trasladado la casa á la 8.a sección del mismo Departamento, Paso Real, del arroyo Hospital. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley. — Hospital, Mayo 1.o de 1917. — Periera y Molins.

Jn.6-6665-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna con esta fecha, he vendido mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle Continuación Agraciada número 177, conocida por "Zapatería del Triángulo", á mi hijo José Chango, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Chango. — José Chango.

Jn.5-6654-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á favor del señor Antonio Filiberto todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Departamento de Minas, 2.a sección. — Minas, Junio 4 de 1917. — Vicente Vallegra. — Antonio Filiberto.

Jn.5-6653-v.jn.25.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de Mastrángelo y Gatti, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio señor Vicente Mastrángelo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Miguel Gatti. — Vicente Mastrángelo.

Jn.4-6632-v.jn.25.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Paulino Vázquez el negocio que teníamos establecido en Valentín Chico, cuarta sección rural de este Departamento, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1917. — Juan Scarrone. — Antonio Scarrone.

Jn.2-6596-v.jn.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio G. Milano la casa de comercio denominada Café, Bar y Billares "Olivos", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la misma casa de comercio.—Montevideo, Mayo 31 de 1917. — José Gómez.

Jn.2-6594-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hacemos público que por escritura autorizada el 28 del corriente por el escribano don José E. Alonso, se ha disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad existente entre los suscriptos y don Adolfo L. Pastori, formándose en el mismo acto una nueva sociedad entre los suscriptos Juan V. y Angel A. Pastori para proseguir el giro de los negocios de la casa Pastori y Compañía, establecida en la calle Rincón números 626 y 628, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Juan V. Pastori. —Angel A. Pastori.

Jn.2-6595-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Genaro Martínez y Eusebio Guevara mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en la calle Rivera números 368 y 370, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Luis Cirisola. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.

Jn.2-6598-v.jn.22.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido á los señores Otero Hnos. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 46, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Enrique Grecco. — Andrés Otero y Hermanos.

Jn.2-6597-v.jn.22.

Al público y al comercio

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad Santiago Mauri y Aguiar, siendo componentes de ella don Santiago Mauri y don Jesús Manuel Aguiar, para la explotación de la fábrica de productos porcinos que el primero de dichos señores tiene establecida en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Santiago Mauri é hijo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Santiago Mauri é hijo. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.

Jn.1.o-6586-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de partición de la herencia de mi finado padre don Antonio Monteverdi, otorgada por el escribano don C. Walter Balleta el día 12 del corriente, se me ha adjudicado el activo y el pasivo de la casa de comercio establecida en la Avenida 18 de Julio número 1909 bis. — Luis Carlos Monteverdi.

Jn.1.o-6575-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha veintiséis del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo), el señor don Francisco de la Fuente se ha separado de la razón social De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los socios don Antonio de la Fuente, don Carlos de la Fuente, don Carlos A. Perera y don Carlos M. Silveira Sunhary, los que continuarán sus negocios ganaderos bajo la misma razón social. — Mercedes, Mayo 28 de 1917. — Francisco de la Fuente. — Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos A. Perera. — Carlos M. Silveira Sunhary.

My.31-6548-v.jn.30.

Comercio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don David Larghi la fiambrería y quesería situada en la calle Constituyente números 1984 y 1986, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Alfredo Oreiro.

Jn.1.o-6581-v.jn.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 144b, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Alejandro Guglieminetti.

Jn.1.o-6576-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos declarado disuelta, desde el mes de Marzo de 1913, la sociedad comercial que en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, giró en Arroyo Llano, 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Peraza y González, habiendo quedado á cargo del expresado comercio el socio don Tomás González. —San José, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Peraza. — Tomás González.

My.31-6545-v.jn.20.

Venta de farmacia

Habiendo pactado con el señor don Otho Olliver la venta de la "Farmacia Moderna", de mi propiedad, establecida en la calle San José número 1002, esquina Daymán, se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en dicha farmacia dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Francisco Leone Bloise.

My.30-6525-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha veititrés de Mayo del corriente año por el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza bajo la firma de Zapelena y Llúch, cuyo establecimiento principal lo tienen constituído en la casa número setecientos ochenta de la calle Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Lorenzo Llúch, y la que á su sola firma seguirá en adelante. En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904 hacemos las publicaciones del caso para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con algún derecho. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Francisco Zapelena. — Lorenzo Llúch.

My.30-6531-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que tengo resuelto la formación de una nueva sociedad en los ramos de cerámica y sus anexos. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en el actual local, calle Andes número 1130. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Francisco Gimeno.

My.30-6522-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo la casa de comercio que tenía establecida en Zanja Honda, 2.a sección de este Departamento, en ramos generales y acopio de frutos del país, quedando los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo á cargo del activo y pasivo. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Raigón, Mayo 25 de 1917. — Luis Boggio.

My.30-6521-v.jn.19.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Regino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galvan Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
"Mutualista La".

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Scto y Jaunsolo
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm
Vecino y Cía.
Vivo y Cía Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S y Urquiza Serafina R.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Sastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Luis
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía

V.o B.o: Suárez — Jas. Olivera

Montevideo, Mayo 1.o de 1917.

6092-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 34..	Peñarol	M.	31 Mayo 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones.............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
	FLORES		
Rural núm. 2......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8......	Paso de la Atahona...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 9......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 3....	San Carlos...........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 33......	Colonia Rivara	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal.....	M.	31 Mayo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9......	Curtina	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 8......	Sapucay	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
	SALTO		
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Yatucurá.............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Paso del los Mellizos ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25......	Bellaco...............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz...............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

6198-pte.625.

Peña Hermanos y Cía.

Se hace saber que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos prometido vender á los señores don Salvador Sosa, don Pablo Varzi, don Luis I. García (hijo), don Manuel Acosta y Lara, doctor Vicente F. Costa, doctor Héctor R. Gómez y doctor Juan Gutiérrez, que constituyen el Directorio provisorio de la sociedad anónima que va á formarse con la denominación "Editora Uruguaya", los talleres y anexos que constituyen la "Empresa Editora" instalada en la calle Ciudadela números 1478 á 1484. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la citada Empresa, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Peña Hermanos y Cía. — Directorio Provisorio de la "Editora Uruguaya".

My.30-6529-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Habiendo sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo bajo la razón social de Giannone, Macchi y Cabrera, quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada casa el socio don Alejo L. Cabrera, lo que se hace público por el término de 30 días, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—San José, Mayo 4 de 1917.—Alejo L. Cabrera.

My.146266-v.jn.16.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Cerfoglio las existencias de mi casa de comercio situada en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. —Tierras Coloradas, Mayo 23 de 1917.—César Morel.

My.29-6496-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Leonardo Sollier el día de ayer, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en Carapé, de este Departamento, bajo la razón de Zeballos y Berrondo, y que explotaba una cantera y calera. El activo de dicha sociedad queda á cargo del señor Natalio Berrondo y el pasivo á cargo del señor Julio Zeballos. — Minas, Mayo 22 de 1917. — Julio Zeballos. — Natalio Berrondo.

My.29-6491-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada hoy, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Gardil y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva firma Pereira y Compañía.—Paysandú, Mayo 20 de 1917.—Pereira, Gardil y Cía.

My.29-6489-v.jn.18.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Bandenotte mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 539, esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Antonio Soneira.

My.29-6501-v.jn.19.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Juan Bonnefon y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "París", sita en la calle Reconquista número 550, esquina á Ituzaingó, se cita á todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal á los propios señores Bonnefon y Cía. en la misma casa, calle Reconquista número 550, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Angel M. Paternostro y Cía.

My.13-6502-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en el día de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luhers, Figun y Compañía. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1917. — Juan Santiago Federico Luhers. —Francisco Figun.

My.29-6503-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacer saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Antelo Carou y Cía. en el ramo de barraca de carbón y leña, quedando el activo y pasivo á cargo de los Hermanos Ramón y José Antelo Carou, siendo la razón social la misma Ramón Antelo Carou y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Ramón Antelo Carou. —José Antelo Corou. — José Mon.

My.26-6450-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 7 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Luis Viganó y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Viganó. — Salto, Mayo ... de 1917. — Luis Viganó. — Alfredo Ximeno.

My.29-6492-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Felisindo Domínguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Félix V. Zeballos. — Felisindo Domínguez.

My.23-6421-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Herrero las existencias, activo y pasivo de la sucursal de la casa de negocio en el paraje Cerro de Batoví, Departamento de Tacuarembó, quedando con mi casa de comercio en Estación Tambores. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la casa arriba expresada, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cerro de Batoví, Mayo 17 de 1917. — Venancio Díaz Sueiro.

My.22-6411-v.jn.12.